



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 21

COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON PABLO CASTELLANO CARDALLIAGUET

Sesión celebrada el viernes, día 15 de abril de 1983

Tema:

- **Proyecto de Ley Orgánica de reforma urgente y parcial del Código Penal (continuación).**

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE (Castellano Cardalliagué): Señores Diputados, muy buenos días. Se abre la sesión que, como saben ustedes, tiene por objeto continuar con el estudio y tramitación del proyecto de Ley Orgánica de Reforma Parcial y Urgente del Código Penal.

Con arreglo a los antecedentes, corresponde entrar en el examen de las posibles modificaciones del artículo 11 del Código Penal, dentro del apartado del artículo 1.º de la Ley que está siendo objeto de consideración.

En dicho artículo 11 se procede, como en anterior ocasión, a dar lectura de las enmiendas que existen, a fin de que los Grupos Parlamentarios puedan manifestar cuál de ellas queda retirada o sufre alguna modificación o, incluso, si ha habido alguna omisión en la correspondiente transcripción de las mismas. Las enmiendas a este artículo son la número 15, del Grupo Parlamentario Popular, de supresión parcial; la 202, del Grupo Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo; enmienda número 73, del señor Calero, que está aceptada; enmienda número 201, del Grupo Mixto, del señor Pérez Royo, y enmienda número 272, del Grupo Mi-

noría Catalana, que al mismo tiempo ha sido asumida por el Grupo Popular, de adición parcial.

En consecuencia, tiene la palabra, para mantener su enmienda número 15, en turno a favor, el señor Ruiz Gallardón, por el Grupo Popular.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Dada la premura del tiempo con que trabajamos en el día de hoy, me voy a limitar a mantenerla, porque es uno de los temas en los que evidentemente el Partido Socialista y nosotros no vamos a estar de acuerdo y, por consiguiente, será en su caso desarrollada en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor CUESTA MARTINEZ: Con la misma brevedad que el Grupo Popular, nosotros nos oponemos a la enmienda, porque estimamos que en toda su motivación está extralimitando el contenido literal del texto del proyecto, dado que en ningún momento, cuando se habla de «afectividad», se equipara ésta a instituciones como la del matrimonio. Por otro lado, la jurisprudencia, en otros ámbitos del Derecho, también reconoce efectos jurídicos a la afectividad análoga a la del matrimonio, sin perjuicio de una mejor o mayor protección a la institución familiar.

Por ello, nos oponemos a la enmienda del Grupo Popular, estimando que el proyecto amplía sus efectos a relaciones y situaciones que de alguna forma están contempladas en la práctica jurisprudencial.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cuesta. A continuación, enmienda número 202, del Grupo Mixto, señor Pérez Royo. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene a los efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda número 201, también del Grupo Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Igualmente, se mantiene a los efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Enmienda número 272, del Grupo Minoría Catalana. El señor Trías de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Muchas gracias, señor Presidente, con la mayor brevedad. Nuestra enmienda lo único que pretende es añadir la palabra «convivencia» después de «análoga relación de afectividad».

La enmienda se defiende en sus propios términos. Después del turno en contra de la enmienda del Grupo Popular, por parte del Grupo Socialista, todavía me reafirmo más en la necesidad de la introducción de la palabra «convivencia». La «análoga relación de afectividad» que se viene utilizando, por lo menos, en términos civiles y que se utilizó ya en la modificación del Código Civil, la «análoga relación de afectividad a la del cónyuge» —digo— supone la convivencia; así se entiende en el Código Civil en las manifestaciones que se han introducido; como la relación de hecho, el vivir maritalmente con otra persona exige esa relación de convivencia, creemos que precisa mucho más y desgeneraliza el término de relación de afectividad, concretándolo en la necesidad de la convivencia. Es un término que acota y precisa mucho más la relación de afectividad análoga a la del matrimonio a la que nos referimos. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías de Bes. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor CUESTA MARTINEZ: Para oponerme muy brevemente e indicar sin más que la inclusión del término «convivencia» restringe excesivamente los efectos y no contempla la realidad cotidiana que se da en estos supuestos; realidad extensible a situaciones en las que existe a veces doble convivencia o en las que existe un problema, a la hora de definir, de interpretar de manera clara y concisa el término «convivencia». Por ello nos oponemos —en

aras de la mayor brevedad, no me voy a extender— a la enmienda de Minoría Catalana. Creemos que va exactamente en el mismo sentido que la del Grupo Popular y desvirtúa el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cuesta. Pasamos a las votaciones.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada dicha enmienda.

Pasamos a votar la enmienda número 202, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 202.

Votamos la enmienda número 201, también suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 201.

Vamos a votar la enmienda número 272, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda, asimismo, desestimada la enmienda número 272.

Procede que votemos, en consecuencia, el texto que se nos ha propuesto por la Ponencia, tras la asunción parcial de la enmienda número 73, que tendrán ustedes a la vista en los documentos de trabajo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto propuesto en el informe de la Ponencia.

Pasamos, a continuación, a estudiar el apartado del artículo 15 bis, teniendo en cuenta que el anterior artículo 15, que figura en sus documentos de trabajo, incluía una enmienda, la 203, del señor Pérez Royo, que, como fue por error, fue tratada ya en el correspondiente artículo 10, supuesto 15. En consecuencia, es el artículo 15 bis el que va a ser objeto de tratamiento.

A dicho artículo existen relacionadas las enmiendas número 16, del Grupo Popular; número 273, del Grupo Minoría Catalana, y número 204, del señor Pérez Royo.

Para mantener su enmienda, si así interesa, el señor Ruiz Gallardón, por el Grupo Popular, tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente, muchas gracias. Como, al parecer, el Grupo Socialista tiene una proposición que hacemos en orden a este mismo precepto, es posible que lleguemos a una solución. Yo quisiera oír antes al Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, el precepto quiere solventar un problema concreto que ha surgido y que está en el ánimo de los tratadistas y de todos los que se han ocupado de los problemas de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas que no pueden responder. Se encuentra una laguna en nuestro Derecho que no ha tenido fácil solución en la jurisprudencia. De todos modos, el precepto, tal como aparece en el proyecto, extiende esa posibilidad a representaciones voluntarias de otro que parece fuera del marco de las personas jurídicas, que es en principio a lo que se quiere referir el precepto. En ese supuesto, nuestra fórmula para circunscribir el precepto a su intencionalidad de política criminal vendría a ser sustituir la expresión «de

otro» por la expresión «de la misma». Es decir, «El que actuare como directivo u órgano de una persona jurídica o en representación legal o voluntaria de la misma...», y seguiría el precepto igual.

Con eso restringimos los efectos del precepto propuesto al ámbito de lo que estrictamente parece ser la intención del proyecto, y no lo extendemos a otros supuestos en los cuales la representación voluntaria de personas físicas tiene su ámbito de responsabilidad, puesto que el autor, persona física, si ha concurrido dolo o negligencia, responderá por la vía normal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

A la vista de estas manifestaciones, ¿algún Grupo Parlamentario tiene alguna alegación que hacer respecto a su conformidad o mantenimiento de las enmiendas que penden sobre dicho artículo?

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo, que estoy sustancialmente de acuerdo con esta enmienda, que en el fondo es una enmienda transaccional con la nuestra, me atrevería a sugerir si no quedaría técnicamente mejor redactada tal como está, pero suprimiendo también la redundancia, a mi juicio, de «entidad o persona». Es decir, quedaría redactado así: «El que actuare como directivo u órgano de una persona jurídica o en representación legal o voluntaria de la misma, responderá penalmente aunque no concurren en él y sí en la persona jurídica...». Poner «jurídica» y quitar «entidad».

El señor PRESIDENTE: Rogaríamos que, existiendo acuerdo en una posible redacción, ambos Grupos la hicieran llegar a la Mesa.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, el texto quedaría mejor así: «El que actuare como directivo u órgano de una persona jurídica, o en representación legal o voluntaria de la misma, responderá penalmente aunque no concurren en él, y sí en la entidad en cuyo nombre obrare, las condiciones...».

El señor RUIZ GALLARDON: Perfecto.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

El señor Triás de Bes, por el Grupo Minoría Catalana, con relación a su enmienda número 273, en la medida en que se mantenga o, como consecuencia de esta redacción, se retire, tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Sí, señor Presidente, aceptamos la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: O sea, retiran ustedes su enmienda.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Retiramos la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés, con relación al Grupo Mixto, enmienda número 204, suscrita por el señor Pérez Royo.

El señor BANDRES MOLET: Voy a mantenerla «ad cautelam».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

En consecuencia, se entiende que serán objeto de votación las propuestas conjuntas del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Popular, que dan nueva redacción a este artículo 15, quedando retiradas el resto de las enmiendas, a excepción de la que queda pendiente por parte del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Propuesta conjunta de redacción del artículo 15, efectuada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la nueva redacción del artículo 15, de acuerdo con lo propuesto por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular.

Votamos ahora la enmienda número 204, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 204, del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, relativa al artículo 15 bis, y se entiende retirada la enmienda número 16, del Grupo Parlamentario Popular, así como la 273, del Grupo Minoría Catalana.

Pasamos, a continuación, al estudio del artículo 18 del mismo Código Penal. A dicho artículo se encuentran pendientes de estudio las enmiendas número 17, del Grupo Popular; 205, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, y 274, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Es una enmienda exactamente igual a la que hemos tratado hace un momento y, por las mismas razones, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor Cuesta, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor CUESTA MARTINEZ: Por las mismas razones que expusimos respecto del artículo 15, mantenemos también la oposición a la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra, con relación al debate de la enmienda número 205, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra, a efectos de mantenimiento de la enmienda 274, de Minoría Catalana, en turno a favor, el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Pre-

sidente, los mismos argumentos expuestos en la enmienda al artículo 11. Por tanto, no quiero repetirlos. Se dan por reproducidos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trías de Bes.

¿Alguien quiere mantener algún turno en contra, o se entiende que el turno en contra anterior era en análoga correspondencia con el expuesto? (Pausa.)

Pasamos a las correspondientes votaciones.

Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a la votación de la enmienda número 205, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 205, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Enmienda número 274, del Grupo Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 274, del Grupo Minoría Catalana. Procede, en consecuencia, la votación del texto incluido en el proyecto, que no ha sido objeto de modificación por la Ponencia.

Artículo 18 del Código Penal que venía en el proyecto de Ley. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, nueve; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del proyecto de Ley, correspondiente al artículo 18 del Código Penal.

En cuanto al artículo 20, existe como enmienda que ha de ser objeto de tramitación, la número 207, del señor Pérez Royo, que afecta el encabezamiento y Regla primera, que no estaba incluido en la reforma. Por tanto, se trata de una enmienda de introducción de un nuevo texto.

El señor Bandrés tiene la palabra, en cuanto a esta enmienda número 207.

El señor BANDRES MOLET: Que se ponga a votación simplemente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Así se hace.

El señor Cuesta tiene la palabra.

El señor CUESTA MARTINEZ: En el intento de presentar una transaccional, que además consideramos que tiene un contenido técnico y que corrige o mejora la redacción del artículo 20, presentamos una enmienda, que pondremos a disposición de la Mesa, que corrige determinadas inexactitudes que plantea este artículo 20, a la vista de cómo ha venido quedando el resto del proyecto en los artículos precedentes, conforme a los criterios manifestados en esta Comisión y conforme a lo que se ha votado y aprobado de manera definitiva.

El señor PRESIDENTE: Estamos en el encabezamiento y Regla primera.

El señor CUESTA MARTINEZ: En el párrafo segundo, que es la Regla primera, se emite la expresión «a no constar», que entendemos vulnera de alguna forma la filosofía del proyecto del Gobierno y que va en contra del contenido del artículo 1.º del proyecto, tal como ha quedado redactado.

Además, el término «sordomudo», a la vista de la aceptación de una enmienda anterior al número 3 del artículo 8.º, que ha variado sustancialmente la redacción —enmienda del Grupo Popular, admitida por el Grupo Socialista—, creemos que requiere un nuevo ajuste.

En virtud de estas dos argumentaciones básicas, procedo a leer la enmienda transaccional

que afecta a este artículo 20 en su párrafo segundo, regla primera y, dentro de la regla primera, también a su párrafo segundo.

Artículo 20, párrafo primero: se mantiene en sus actuales términos. Párrafo segundo, nuevo texto: «Primera: De los hechos que ejecutaren las personas señaladas en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 8.º, serán responsables civilmente las que las tengan bajo su potestad o guarda legal, siempre que hubiere por su parte culpa o negligencia».

Párrafo tercero, texto nuevo: «No habiendo persona que las tenga bajo su potestad o guarda legal, o siendo aquella insolvente, responderán con sus bienes las propias personas a que hace referencia el párrafo anterior, dentro de los límites que para el embargo de bienes señalan las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal».

El señor PRESIDENTE: Como el tema tiene su importancia, agradeceríamos al señor Cuesta que hiciera pasar el texto a la Mesa para procurar que se hagan las correspondientes fotocopias y repartirlas a los Grupos Parlamentarios. Así, ustedes podrán ver si se consideran suficientemente informados o desean hacer alguna manifestación sobre dicha redacción.

De todas maneras se vuelva a dar lectura al texto.

El señor RUIZ GALLARDON: Podemos seguir y cuando tengamos la fotocopia se vuelve a leer.

El señor PRESIDENTE: Entonces, si prefieren ustedes seguir con el resto de los párrafos y volver sobre este texto una vez que tengamos las fotocopias, así se acuerda. Así, aunque la expresión no sea muy correcta, queda aparcada la discusión del párrafo de encabezamiento y párrafos correspondientes a la regla primera del artículo 20 y continuamos con los otros párrafos.

En consecuencia, vamos con el párrafo final del artículo 20, sobre el que existen pendientes de deliberación y votación las enmiendas número 206, del señor Pérez Royo, Grupo Mixto; la número 18, del Grupo Popular, que está aceptada; la número 64, que ha sido retirada, y la número 109, del Grupo Centrista. O sea, que

quedan dos enmiendas, la número 206, del señor Pérez Royo, y la número 109, del Grupo Centrista.

El señor Bandrés, con relación a la enmienda número 206, tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, la mantengo a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Enmienda número 109, del Grupo Centrista, el señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, como es enmienda de adición parcial, se mantiene para su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Para una aclaración, y es que está mal transcrito el informe de la Ponencia, porque al haberse aceptado la enmienda número 18, la Ponencia debiera haber redactado el siguiente texto: «siempre que las acciones civiles hayan sido ejercitadas —no ejecutadas— con las acciones penales».

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo, señores Diputados? (*Asentimiento.*) Entonces, el texto dirá: «siempre que las acciones civiles hayan sido ejercitadas con las acciones penales».

Vamos a proceder a las votaciones de las dos enmiendas que han sido mantenidas a lo largo del debate de este artículo 20 en el citado párrafo final.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 206, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 29; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda.

Votamos, a continuación, la enmienda número 109, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda.

Se somete ahora a votación el texto del citado párrafo último del artículo 20, tal como ha sido propuesto por la Ponencia, tras haber asumido parcialmente la enmienda número 18 y con la rectificación que se ha producido a lo largo de la discusión en cuanto a las expresiones «ejecutadas» que se debe entender por «ejercitadas», y la expresión «con acciones» que debe tener la introducción previa del artículo «las».

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el citado párrafo final del artículo 20, tal como ha sido propuesto por la Ponencia.

En espera de que llegue la documentación que permita tratar los anteriores párrafos, continuamos con el orden que estaba previsto.

Capítulo III, Título II, Libro I. En cuanto a la rúbrica del mismo, y no estando incluido en el proyecto, existe una enmienda número 110, del Grupo Centrista, de adición de una nueva rúbrica. Para defender dicha enmienda, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. A continuación hay una enmienda, la número 111, del Grupo Centrista, que pretende la introducción de un nuevo artículo 22 bis. Tiene la palabra de nuevo el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene también a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En consecuencia, tratándose en ambas enmiendas, con relación a la rúbrica y a la introducción de un nuevo artículo, de un tema análogo,

van a ser objeto de votación las dos conjuntamente para que se pronuncie la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 110 y 111.

No existiendo texto en el proyecto sobre este particular, no ha lugar a votación alguna.

Pasamos, a continuación, al estudio del artículo 41 del Código Penal, párrafo segundo. Existen las enmiendas número 19, del Grupo Popular; la número 208, que no se dice en el texto de qué Grupo es, pero entendemos que pertenece al Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo, y la enmienda número 113, del Grupo Centrista.

Para defender la enmienda número 19, del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Se mantiene a efectos de votación en esta Comisión para reservarse los derechos ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Enmienda número 208, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Igualmente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Enmienda número 113, del Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene también para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 19, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 19.

Votamos a continuación la enmienda número 208, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 208.

Votamos ahora la enmienda número 113, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Centrista.

Procede votar el texto del proyecto de Ley respecto de este artículo 41, en su párrafo segundo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba el texto propuesto por el proyecto de Ley para el segundo párrafo del artículo 41 del Código Penal.

Habiendo llegado a la Mesa la correspondiente enmienda transaccional que afectaba al encabezamiento y Regla primera en sus dos correspondientes párrafos del artículo 20 del Código Penal, se va a dar traslado de dicho texto a los portavoces de los Grupos y a los señores Diputados, para volver sobre él y dejar finalizada la discusión.

Se piden al señor Mardones expresas disculpas por las equivocaciones fonéticas en la pronunciación de su apellido, que a lo largo de la concesión de la palabra se han ido cometiendo por la Presidencia.

El señor MARDONES SEVILLA: Muy amable, señor Presidente, gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones. (Pausa.)

Señores Diputados, yo llamaría su atención sobre la redacción de la citada Regla primera cuando dice: «... de los hechos que ejecutaren

las personas señaladas en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 8.º serán responsables fielmente las que las tengan bajo su potestad o guarda legal, siempre que hubiere por su parte culpa o negligencia». Así redactado, parece que la culpa o negligencia es exigible de quien las tuviera bajo su potestad o guarda legal, que son a las últimas personas a las que se cita. Yo creo que la intención de la redacción es referirse a la existencia de culpa o negligencia en el autor o ejecutor de los citados hechos. Vamos a ver si lo aclaramos.

¿Quieren ustedes que la culpa o negligencia recaiga en quienes los tuvieren bajo su guardia o custodia? (*Denegaciones.*)

El señor SOTILLO MARTI: Es lo que dice ahora el artículo 20.

Nuestra enmienda, lo único que propone es buscar una redacción que suprima donde dice: «... el menor de dieciséis años, el sordomudo...», y decir: «... de los hechos que ejecutaren las personas señaladas en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 8.º».

Después, como ha entendido muy bien el señor Presidente, el actual artículo 20 dice: «... al no constar que hubo por su parte...», es decir, por parte de las personas que tienen bajo potestad o guarda legal. Esa ha sido la regulación hasta ahora, que no pretendemos cambiar. Por eso decimos: «... siempre que hubiere por su parte...».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Hay un problema de redacción, que es al que creí que se refería el señor Presidente.

Efectivamente, suena muy mal en castellano «las que las». Creo que podría sustituirse, por ejemplo, por «quienes las tengan». Parece que eso es más correcto.

El señor CUESTA MARTINEZ: Efectivamente. Lo que ocurre es que en el mismo defecto de redacción incurría el antiguo Código Penal cuando decía «los que los».

El señor PRESIDENTE: ¿Les parecería a ustedes mejor decir «quienes les tengan»?

El señor SOTILLO MARTI: El señor Presidente es madrileño y, efectivamente, se inclina por decir «les», pero parece que es mejor decir «las».

El señor PRESIDENTE: Se trataba de inducirles a ustedes a la indebida utilización de un modismo. Queda rectificado.

¿Están suficientemente informados? (*Asentimiento.*)

En consecuencia, vamos a someter a votación la propuesta de modificación del artículo 20, entendiendo que el párrafo 1.º de dicho artículo 20 queda tal y como viene redactado en el vigente Código Penal. El segundo párrafo del artículo 20, que contiene la Regla primera, es el que es objeto de modificación, con arreglo al texto en el que se ha producido —dentro de la redacción de la que se ha dado traslado a SS. SS.— la eliminación de la expresión «las que» por la expresión «quienes». El párrafo tercero, que es párrafo segundo de dicha Regla primera, queda tal como se contiene en el texto del que se ha dado traslado a todos y cada uno de los señores Diputados. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*) En consecuencia, vamos a proceder a la votación de la propuesta transaccional.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Sobre este artículo, y aun aprobada esta enmienda, queda por someter a votación, para la reserva de las correspondientes acciones en el Pleno con miras a su defensa, la enmienda número 207, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 207 del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Continuamos con la discusión del artículo número 43 del Código Penal. Dicho artículo fue suprimido por el proyecto y no se ha pre-

sentado a él ninguna enmienda. Por tanto, vamos a someter a votación la supresión del texto del artículo 43.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se entiende aprobada la propuesta hecha por el proyecto de Ley de supresión, del contenido del artículo 43.

Artículo 48, párrafo segundo. Enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente.

Como se ve, en el informe de la Ponencia no fue aceptada la enmienda número 20; sin embargo, la Ponencia sugirió el mantenimiento del apartado primero del artículo 48 y sustituir el apartado segundo —digo apartados aunque en realidad son incisos— en los términos del proyecto.

Nosotros estaríamos de acuerdo con esa corrección, de tal suerte que el artículo 48 quedaría redactado así (no se trata simplemente de añadir un nuevo párrafo): «Toda pena que se impusiere por un delito llevará consigo la pérdida de los efectos que de él provinieren y de los instrumentos con que se hubiere ejecutado. Cuando los referidos efectos e instrumentos no sean de ilícito comercio y su valor no guarde proporción con la naturaleza y gravedad de la infracción penal, podrá el Juez o Tribunal no decretar el comiso o decretarlo parcialmente».

En este sentido, aunamos los criterios de unos y otros, por lo que creo sería prudente aceptarlo así.

El señor PRESIDENTE: Creemos entender, señor Ruiz Gallardón, que su propuesta significaría que el artículo 48 constaría de un solo párrafo en el que usted introduce las manifestaciones que ha efectuado y que, en consecuencia, lo que usted no quiere es que sean dos párrafos.

El señor RUIZ GALLARDON: Un solo párrafo con dos incisos.

El señor PRESIDENTE: Que comprimiría todo el contenido del artículo.

El señor RUIZ GALLARDON: Con dos oraciones, por decirlo gramaticalmente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Yo creo que la supresión de los dos incisos que pretenden eliminar puede conducir a algunas lagunas en relación con lo que se haga con los bienes decomisados, que es a lo que actualmente se refiere el artículo 48; es decir, toda pena que se impusiere por un delito llevará consigo la pérdida de los efectos que de él provinieren y de los instrumentos con que se hubiere ejecutado. Esta es la premisa mayor, que se acepta; no tiene ningún problema.

El Grupo Popular propone que a partir de ahí ya empiece el párrafo del proyecto, con lo cual hay una laguna, porque el párrafo del proyecto se limita a decir que «Cuando los referidos efectos e instrumentos no sean de ilícito comercio y su valor no guarde proporción, podrá el Juez o el Tribunal no decretar el comiso». Yo creo que hay que prever una premisa menor para llegar, digamos, a la excepción, que es la del artículo 48, que pretende ser una excepción.

Por tanto, habría que mantener el texto —y no estoy en una cuestión de fondo, sino técnica— al decir «los unos y los otros serán decomisados, a no ser que pertenecieren a un tercero no responsable del delito». Eso hay que mantenerlo, porque de lo contrario puede crear una confusión tremenda sobre qué se hace con los bienes.

Y sigue diciendo el texto: «Los que se decomisaren se venderán si son de lícito comercio, aplicándose su producto a cubrir las responsabilidades del penado; si no lo fueren» —de lícito comercio, se entiende— «se les dará el destino que dispongan los reglamentos o, en su defecto, se inutilizarán». Es decir, se prevé qué se hace con los bienes decomisados, porque si no se prevé eso, también nos podemos encontrar con una situación de cierta confusión en el ám-

bito judicial. Los Jueces no saben exactamente qué hacer con los bienes decomisados.

Por otra parte, su supresión nos podría poner en contradicción con la legislación de contrabando que existe en nuestro país.

Por tanto, por esas razones técnicas, lo mejor sería dejar el artículo 48 del actual Código Penal como está y añadirle un párrafo final, que es el propuesto por el proyecto, que figurara como punto y seguido o como párrafo segundo, del artículo 48.

El señor RUIZ GALLARDON: No hay inconveniente.

El señor PRESIDENTE: En cuyo caso quedaría retirada la enmienda número 20.

El señor RUIZ GALLARDON: Se retira la enmienda. Aceptado.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer alguna manifestación al respecto? *(Pausa.)*

Procedemos, entonces, retirada la enmienda número 20, a votar la propuesta que se nos hace en el proyecto de Ley.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se aprueba la adición al artículo 48 de un párrafo final, tal como venía propuesto en el proyecto de Ley.

El artículo 50 viene afectado por la enmienda número 115, del Grupo Parlamentario Centrista, que solicita, a través de la misma, la no supresión del contenido del artículo 50 y la permanencia de la actual redacción del vigente Código Penal.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

Se mantiene a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

¿Algún turno? *(Pausa.)*

No existiendo petición de palabra sobre este

tema, vamos a proceder a la votación de la enmienda 115, del Grupo Parlamentario Centrista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 115 y, en consecuencia, se entiende aprobado el proyecto de Ley para que el artículo 50 quede sin contenido.

El artículo 61, número 2, tiene pendiente de estudio la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 209, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo; la enmienda número 330, del propio Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés, y la enmienda 116, del Grupo Parlamentario Centrista.

Por el Grupo Parlamentario Popular, y para su correspondiente defensa, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón, en lo que se refiere a la enmienda número 21.

El señor RUIZ GALLARDON: Es la misma enmienda para el artículo 61.2 y el 61.4, de suerte que las englobo las dos.

Efectivamente, lo que proponemos es la supresión. Hemos entendido —y no voy a hacer argumentación aquí, porque me reservo para el Pleno la argumentación de fondo— que es un hecho notorio que los Tribunales españoles, si han pecado en alguna ocasión de hacer mal uso de la facultad discrecional, ha sido siempre más por benignidad que por agresividad.

Por consiguiente, pedimos la supresión de este párrafo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Tiene la palabra el señor Granados, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Precisamente ha incidido en el tema que nos lleva a mantener el texto de la Ponencia, y es el problema de la excesiva discrecionalidad en una materia que entendemos que ha llegado el momento de que esté perfectamente regulada. No es, ni

mucho menos, por una razón de desconfianza en los Jueces, sino por un principio de seguridad jurídica, que entendemos que no sobra aplicado en esta materia.

Se regulan, por tanto, las situaciones en que no concurren circunstancias de ningún tipo, que concurra una sola agravante o que concurren algunas agravantes o atenuantes conjuntamente. Es a lo que se refieren los números 2.º y 4.º del artículo 61.

En consecuencia, se perfila ya, de una manera taxativa, el grado de la pena que debe aplicarse para cada una de estas situaciones. Por consiguiente, entendemos que contribuye a dar más claridad y precisión al texto y lo vamos a mantener tal como está.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Granados.

A continuación, enmienda número 209, del Grupo Parlamentario Mixto. El señor Pérez Royo o el señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, la enmienda 209, para mantenerla a efectos de votación y, si me da permiso la Presidencia, podría defender también la 330, que es la que suscribo yo mismo...

El señor PRESIDENTE: Porque, efectivamente, es la que corresponde en su turno. El señor Bandrés tiene de nuevo la palabra, para su enmienda número 330.

El señor BANDRES MOLET: Brevísimamente, dos palabras.

Con el debido respeto, tengo que decir que mi enmienda sí obedece en cierto modo, y si se quiere entre comillas, a una cierta desconfianza en el Poder judicial. Es por lo siguiente: porque en materia discrecional no existe recurso de casación y podríamos encontrarnos, con el texto actual, que determinadas Audiencias — dentro de las 50 que me parece que existen en España— estuvieran, según el criterio de los Magistrados que en ese momento ostentan los respectivos cargos, manteniendo unos criterios diametralmente opuestos a los de otras Audiencias.

Insisto, al no existir recurso de casación para facultades discrecionales, no podríamos esta-

blecer una doctrina unitaria. Esa es la razón por la cual pretendemos ceñir un poco más y regular ya claramente las facultades de los Jueces en esas materias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

A continuación, enmienda número 116, del Grupo Centrista. El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente.

Se mantiene para efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Siendo análogas las enmiendas que existen al artículo 61, en sus números 2.º y 4.º, vamos a su vez a continuar con la tramitación de las enmiendas que afectan al número 4.º, para hacer luego la votación conjunta de todo el contenido de este artículo en lo que puede ser objeto de modificación por el proyecto.

En cuanto a la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular, y por las manifestaciones vertidas por el señor Ruiz Gallardón, entendemos que la defensa hecha anteriormente con respecto al número 2.º es válida para el número 4.º

El señor RUIZ GALLARDON: La misma, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, se mantiene a efectos de votación en este párrafo.

En cuanto a la enmienda número 117, del Grupo Centrista, creo que puede ser perfectamente estimado que se ha hecho ya su defensa en la anterior intervención, y también se mantiene para su correspondiente votación.

Corresponde, en consecuencia, que entremos en el estudio de la enmienda número 296, del Grupo Parlamentario Vasco, para lo cual tiene la palabra don Marcos Vizcaya Retana.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, muchas gracias.

La enmienda 296, del Grupo Vasco, pretende equiparar la no concurrencia de ninguna circunstancia agravante con el hecho de la com-

pensación entre atenuantes y agravantes. En la medida en que el artículo 61.4 establece que, en todo caso, los Tribunales tienen —teniendo en cuenta la gravedad del hecho y la personalidad del delincuente— la facultad de imponer la pena en el grado mínimo o medio, mi Grupo pide la equiparación, como decía antes, a la no concurrencia de circunstancias atenuantes ni agravantes la compensación entre éstas. Por tanto, la redacción que propongo sería: «Cuando no concurriesen circunstancias atenuantes ni agravantes o éstas se compensasen..» y seguiría «... los Tribunales, teniendo en cuenta...». Esta es la enmienda que propone el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Granados, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, nosotros entendemos que esta enmienda encierra una contradicción de sustancia, puesto que estamos contemplando el supuesto de que no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes. Es esto lo que justifica, naturalmente, que la pena se pueda imponer en el grado mínimo o medio, atendiendo a estas circunstancias valorativas de menor o mayor gravedad del hecho y la personalidad del delincuente. Naturalmente, si están concurriendo circunstancias agravantes, aunque se compensen con alguna atenuante, que puede ser además de distinta calificación cualitativa, ya no estamos en el supuesto de que no concorra ninguna. Es decir, que cualitativamente es muy distinto. En consecuencia, nos oponemos a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a efectuar las correspondientes votaciones que afectan por su orden a los números 2 y 4 del artículo 61.

Se somete a votación la enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular, en lo relativo a ambos números, el 2 y el 4. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Se entiende desesti-

mada la enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Popular, que afecta a ambos números de dicho artículo.

A continuación, procedemos a la votación de la enmienda número 209, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 209, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Vamos a votar la enmienda número 330, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 330, suscrita por el señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas números 116 y 117, del Grupo Parlamentario Centrista, que afectan asimismo a los números 2 y 4 del artículo 61. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas las enmiendas números 116 y 117 del Grupo Centrista, que han sido objeto de votación conjunta.

Procede ahora la votación de la enmienda número 296, del Grupo Parlamentario Vasco. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 296, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar conjuntamente el contenido de los números 2 y 4 del artículo 61, tal y como vienen redactados en el proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan aprobados los números 2 y 4 del artículo 61, según la redacción ofrecida por el proyecto de Ley.

Pasamos a continuación a la votación del número 6 del artículo 61, que el proyecto de Ley propone quede sin contenido, al cual no existe ninguna clase de enmiendas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, queda aprobada la eliminación del contenido del número 6 del artículo 61.

Vamos a estudiar el artículo 64, cuyo contenido se suprime por parte del proyecto de Ley.

Existe la enmienda número 118, del Grupo Parlamentario Centrista, que propone que continúe con la vigente redacción que tiene el Código Penal.

Por parte del Grupo Centrista, el señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 118, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa al artículo 64.

Vamos a votar, a continuación, la propuesta del proyecto de Ley sin dejar sin contenido el artículo 64. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la propuesta del proyecto de Ley de dejar sin contenido el artículo 64 del Código Penal.

Pasamos, a continuación, al análisis y estudio del artículo 67, no incluido en la reforma. Existe sobre el mismo una enmienda, la número 210, suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, que propone su supresión.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 210.

Al no haber sido este artículo objeto de tratamiento por el proyecto de Ley, no ha lugar a votación sobre el mismo.

Entramos en el estudio del artículo 69 bis. A dicho artículo existen pendientes de estudio, deliberación y votación las siguientes enmiendas: la número 211, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo; enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular; enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez; enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Centrista, y enmienda número 331, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

Comenzando por el estudio de la enmienda número 211, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Con relación a la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Simplemente para decir lo que ya se dijo en Ponencia. De lo que se trata es de suprimir el inciso que hace referencia a una mayor agravación en relación con el perjuicio total causado. Siendo como es la filosofía de este proyecto de Ley no tomar en consideración, como veremos más adelante, la cuantía del perjuicio económico, parece que existe una cierta contradicción.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, no conviene perder de vista que este artículo guarda íntima relación con su inmediato anterior, que es el 69, al cual no se ha puesto ninguna objeción y no viene incluido en la forma.

Estamos contemplando aquí, en relación con este artículo 69, el supuesto de diversos delitos, aunque se configuren dentro de esta nueva figura jurídica doctrinal llamada «delito masa» o «delito continuado». En consecuencia, estamos partiendo de la admisión de distintos delitos, aunque sea con esta conexión que prevé el artículo 69. Es lógico, por tanto —en otras figuras delictivas efectivamente se sigue el criterio que ha apuntado el señor Ruiz Gallardón, en éste concretamente no—, es lógico y justo, digo, que, si se trata de infracciones contra el patrimonio, la pena se fije atendiendo al valor total de los diferentes delitos que se han cometido. Por ello, nos oponemos a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez. ¿Señor Ruiz Gallardón?

El señor RUIZ GALLARDON: Se mantiene para votación en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Para votación primero aquí, señor Ruiz Gallardón.

Enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para su votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 331, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder, en consecuencia, a las votaciones de las citadas enmiendas.

Se pone a votación la enmienda número 211, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 211, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votamos a continuación la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 22, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar la enmienda número 76, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 76, suscrita por el señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos a continuación la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 12.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 119, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos a continuación la enmienda número 331, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada.

Procede, por tanto, que a continuación votemos el texto del artículo 69 bis, tal y como nos ha sido propuesto por el proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el contenido del artículo 69 bis, tal y como viene redactado en el proyecto de Ley.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 70, que, no incluido en el proyecto de reforma, es objeto de una enmienda por parte del señor Bandrés, la enmienda número 332.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No existiendo ninguna otra enmienda que afecte al artículo 70, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 332. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 26; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 332, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

Y no habiendo sido objeto de ninguna proposición por el proyecto de Ley, no ha lugar a pronunciarse sobre la misma.

A continuación, vamos a estudiar el artículo 85, tampoco incluido en el proyecto de refor-

ma, sobre el que existe una enmienda, la número 212, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a la votación de la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, nueve; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda estimada la enmienda número 212, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, y, en consecuencia, se suprime de dicho artículo 85 el inciso que dice: «siempre que la falta castigada no tuviere un motivo deshonoroso ni fuere por hurto o defraudación».

Pasamos a continuación al estudio del artículo 91, tampoco incluido en la reforma, y sobre el que se ha producido la enmienda número 213, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo.

¿Pide la palabra el señor Granados?

El señor GRANADOS CALERO: Sí, señor Presidente; entendemos que hay un error gramatical o de redacción cuando dice «una vez hecha excacción de sus bienes». No sabemos qué quiere decir; quizá debe decir «excusión». Quisiéramos que el enmendante aclarase, en definitiva, cuál es el término, si es «excacción» o «excusión».

El señor PRESIDENTE: Comparemos el texto en el que viene el pegote de enmiendas, la redacción de enmiendas.

El texto que figura en las enmiendas ordenadas e impresas dice la expresión «exacción», así como el que figura después en el documento de trabajo.

No estando presente el enmendante, no creo que esté la Comisión autorizada a interpretar lo que ha querido decir. De todas maneras, me parecería procedente entretenernos en este tema si va a ser objeto de aceptación en alguna medida, porque si va a ser objeto de rechazo,

sería una discusión que podría ser realmente estéril.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nuestra intención es admitir la enmienda del señor Pérez Royo, porque creemos que contribuye a una mejora técnica del artículo 91, que prevé un supuesto de responsabilidad personal en el caso de impago de multas. El señor Pérez Royo propone incluir que sea previa la agresión sobre los bienes del responsable, lo cual nos parece lógico, y que después se responda personalmente. Primero que se busque si esa persona tiene bienes para hacer frente a la responsabilidad.

Por ello, nosotros hacemos nuestra la enmienda del señor Pérez Royo, modificándola y sustituyendo el término «exacción» por el de «excusión». El precepto, entonces, diría: «si el condenado, una vez hecha excusión de sus bienes, no satisficere la multa impuesta...», y el resto del artículo quedaría igual.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Totalmente de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: O sea, que diría «excusión de sus bienes».

En consecuencia, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 213, propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto, y suscrita por el señor Pérez Royo, que ha sido asumida en este acto por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular, aclarando que el término literal que debe contener la expresión que se propone, es el de «excusión de sus bienes». *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se entiende estimada la enmienda número 213, suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, y asumida por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular.

En consecuencia, en el primer párrafo de di-

cho artículo 91 se introducirá tras la expresión «el condenado» el siguiente inciso: «una vez hecha excusión de sus bienes». *(Rumores.)*

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Intervengo, si es preciso, en el trámite de explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, es trámite de explicación de voto, porque ya se ha procedido a la votación y se ha proclamado su resultado.

El señor BANDRES MOLET: Lo que pasa es que se ha hecho sin consultar si se retiraba o no la enmienda primitiva. La verdad es que yo no me atrevo a retirar la enmienda primitiva por una razón: porque no tengo en este momento a mano un diccionario jurídico, que buena falta nos haría. Creo, sin embargo, que la palabra «excusión» no significa lo mismo que exacción. Para mí, el beneficio de excusión es justamente el no tener necesidad de que se apremien sus bienes, y aquí lo que todos queremos decir es lo contrario: que primero se apremien los bienes y que, liquidada la deuda —si fuera totalmente la deuda no habría problema, pero si se liquida parcialmente, sí— se proceda luego al apremio personal.

Me temo que estamos cometiendo un grave error terminológico-jurídico, y por esa razón no retiro la enmienda, la mantengo y de aquí al Pleno dará tiempo a que busquemos la palabra exacta para significar lo que realmente queremos todos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, el término «excusión de los bienes» es un término utilizado en el Código Civil y en el Código de Comercio cuando se refiere a las fianzas, por ejemplo, a ciertas responsabilidades solidarias o mancomunadas. Entonces, el deudor subsidiario tiene derecho a lo que dice el Código, a hacer excusión de sus bienes; es decir, a que se agreda primero el patrimonio del deudor principal y después el suyo. Esa es la traducción que se viene utilizando. El término

utilizado desde el siglo XIX en nuestro país es el de excusión de los bienes.

Es posible que al estar en el ámbito del Derecho penal nos hayamos excedido en una traslación del Derecho privado al Derecho penal; no tenemos ningún inconveniente en buscar una fórmula de aquí al Pleno, pero no creemos habernos equivocado, al menos, en pura concepción jurídica. Ahora, si el Derecho penal tiene alguna norma especial sobre esta materia, lo podemos estudiar de aquí al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Habiendo sido la enmienda objeto de votación, y, en consecuencia, quedando reserva la posibilidad de su defensa en el Pleno, y habiendo sido también mantenida la otra enmienda que ha producido una cierta disquisición terminológica y, de aquí al Pleno, no siendo éste el último trámite, habiendo instancia suficiente para que se pueda encontrar la terminología adecuada, tanto en cuanto al término gramatical como en cuanto al contenido o su intención, creo que vale la pena que sigamos discutiendo sobre este tema. *(Asentimiento.)*

De todas maneras, vamos a votar la enmienda número 203, del señor Pérez Royo, tal y como venía transcrita en el documento de trabajo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Entiéndase desestimada la enmienda del señor Pérez Royo, en cuanto a su tenor literal.

A continuación entramos en el análisis de la enmienda número 214, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo, en tanto en cuanto propone la sustitución total del contenido de la rúbrica actual del Código Penal, en lo que se refiere a la Sección 3.ª, Capítulo V, Título III, Libro I, que no había sido objeto de inclusión en el proyecto de Ley.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 214, del señor Pérez Royo.

Se ruega a las señoras y señores Diputados que, aunque vayamos con una gran celeridad, confíen en la capacidad de la Presidencia para dirigir el debate sin llamar la atención a los demás, pero que colaboren con ella procurando mantener el orden.

Artículo 92, no incluido en la reforma, sobre el que pesa el análisis de la enmienda número 215, del señor Pérez Royo, así como la enmienda número 23, del Grupo Popular.

En lo que se refiere a la enmienda 215, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 23, del Grupo Popular. Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, en cuanto a la enmienda del Grupo Popular, entendemos que no han meditado exactamente el alcance de esta modificación, que es conceptual, de sustituir el término que figura actualmente en el Código de «la suspensión de la ejecución de la pena», por «suspensión del cumplimiento de la condena». El alcance creo que es cualitativo porque, si se suspende el cumplimiento de la condena, puede abarcar a las responsabilidades civiles que forman parte de la condena. En consecuencia, sería, creo, incorrecto, puesto que en los supuestos en que no se haya hecho reserva o renuncia expresa de acciones civiles, con el texto que proponen los enmendantes, quedaría en suspenso el cumplimiento de las responsabilidades civiles que van insitas en el fallo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: ¿Aceptaría el Grupo Socialista «el cumplimiento de la condena penal», por si se ha hecho exclusión de las acciones civiles? Estoy diciendo lo mismo que él. (*Rumores.*) Lo meditaré despacio.

El señor PRESIDENTE: Mantienen ambas partes sus correspondientes posiciones y así serán objeto de votación.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 215, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 27; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 215, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Vamos a pasar a la votación de la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario Popular.

Como estas enmiendas afectaban a un artículo no previsto en el proyecto, pasamos a continuación al estudio del artículo 93.

Sobre el artículo 93 pesan pendientes de análisis las enmiendas números 120, del Grupo Centrista; 216, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo; 333, del señor Bandrés, que está aceptada en su primera parte; ¿la mantiene en el resto o se da por satisfecho con la aceptación parcial de la misma, señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda, finalmente,

la enmienda número 298, del Grupo Parlamentario Vasco, que fue aceptada parcialmente.

El señor VIZCAYA RETANA: La entiendo aceptada.

El señor PRESIDENTE: La entiende totalmente aceptada y, en consecuencia, queda retirada.

Son estas las enmiendas pendientes de discusión: la 120, del Grupo Centrista, y la 216, del señor Pérez Royo, entendiendo que el resto de enmiendas, por haber sido asumidas parcial o totalmente, quedan fuera de debate.

Tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, es que como en el informe de la Ponencia pone la enmienda 297, del Grupo Vasco, y nosotros tenemos la 298 aceptada, yo quisiera clarificar que mantengo la defensa de la enmienda en lo referente a una «eximente incompleta o la atenuante tercera del artículo 9.º».

El señor PRESIDENTE: En el texto de trabajo, la enmienda 297, del Grupo Vasco, dice: «En el párrafo primero del precepto, a continuación de la palabra “rehabilitado”, debe añadirse la siguiente frase: “O pueda serlo con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 118 de este Código”».

¿Es eso lo que quiere mantener?

El señor VIZCAYA RETANA: No, señor Presidente. La enmienda 297 está ya aceptada. Me refiero a la 298.

El señor PRESIDENTE: ¿La que quiere mantener es la que afecta al último párrafo del artículo 93?

El señor VIZCAYA RETANA: Exacto.

El señor PRESIDENTE: O sea, que mantiene la 298 en cuanto al último párrafo.

El señor Mardones tiene la palabra, en lo que se refiere a la enmienda número 120, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, se mantiene para su votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra, en lo que se refiere a la enmienda número 216, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene a efecto de votación.

El señor PRESIDENTE: El señor Vizcaya tiene la palabra, en lo que se refiere a la enmienda número 298, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor VIZCAYA RETANA: Creo que, en Ponencia, este tema fue objeto de discusión y las posturas no estaban lejanas. Por eso, voy a intentar de nuevo, muy brevemente, defender mi enmienda.

El artículo 93, en su párrafo último, establece que el Tribunal sentenciador puede ampliar el beneficio de la condena condicional a los reos condenados a penas de hasta dos años de duración, siempre y cuando en el hecho delictivo concorra alguna atenuante muy cualificada. La enmienda de nuestro Grupo intenta ampliar este beneficio, no solamente cuando concurre una atenuante muy cualificada, sino también cuando concurre una eximente incompleta o la atenuante tercera del artículo 9.º, que es la de edad. Si el Juez puede conceder el beneficio de la condena condicional cuando concurre una atenuante, pienso que con más razón puede hacerlo cuando existe una eximente incompleta que tiene una entidad superior, y todavía más cuando estamos en presencia, por ejemplo, de la atenuante tercera del artículo 9.º, que es la de edad y que pienso se podía incluir.

Creo que en Ponencia la mayoría de los Grupos estábamos de acuerdo. Yo creía que iba a introducirse en el informe y por eso al principio me he confundido, pero, como no se ha admitido, la mantengo.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nosotros estamos dispuestos a aceptar la enmienda 298 e incluir el beneficio de la con-

dena condicional cuando el reo sea menor de dieciocho años, que es el supuesto de la atenuante tercera, si así lo estima procedente el Juez, y el supuesto de la eximente incompleta, que debe ser equivalente a la atenuante muy cualificada. Técnicamente debe ser así. Por tanto, no estaríamos en contra de la enmienda número 298, y lo que fue una reflexión de Ponencia ha supuesto la confirmación de que en el fondo no estábamos muy lejos, como dice el señor Vizcaya.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra, para pronunciarse por su Grupo.

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos también completamente de acuerdo con esa misma reflexión.

El señor PRESIDENTE: Quiere decirse que aceptarían ustedes la adición de la expresión: «o una eximente incompleta o la atenuante tercera del artículo 9.º». En concreto, aceptarían la enmienda número 298.

¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere pronunciarse sobre la adhesión a dicha posición o su posición a la misma? *(Pausa.)*

Vamos a proceder a efectuar las correspondientes votaciones. En primer lugar, enmienda número 120, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 120, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos a continuación la enmienda número 216, del Grupo Parlamentario Mixto, propuesta por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 216, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Habiéndose asumido por parte de todos los Grupos Parlamentarios la enmienda número 298, votamos conjuntamente el texto del proyecto de Ley, con la adición del inciso que dicha enmienda propone. ¿Están suficientemente informados de lo que es objeto de votación, para que después no haya lugar a dudas? (*Asentimiento.*) Votamos el texto del proyecto con la adición propuesta por la enmienda número 298, en una votación conjunta. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 29; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del proyecto de Ley relativo al artículo 93, con la inclusión de las expresiones contenidas en la enmienda número 298, del Grupo Parlamentario Vasco.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 94, no incluido como tema de la reforma en el proyecto de Ley, y sobre el que existen las enmiendas números 217, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, y 121, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor Bandrés, en relación a la enmienda número 217, tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones, con relación a la enmienda número 121, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de ambas. En primer lugar, votamos la enmienda número 217. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 217, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Votamos a continuación la enmienda número

121, del Grupo Parlamentario Centrista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 11.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 121, del Grupo Parlamentario Centrista.

Pasamos al estudio del artículo 95, asimismo no incluido en la reforma, y sobre el que pesa el análisis de las enmiendas números 122, del Grupo Parlamentario Centrista, y 218, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

El señor Mardones tiene la palabra, con relación a la enmienda número 122.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra en relación a la enmienda número 218.

El señor BANDRES MOLET: Igualmente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a sus votaciones. En primer lugar, enmienda número 122, del Grupo Parlamentario Centrista. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 122, del Grupo Parlamentario Centrista.

Procedemos a la votación de la enmienda número 218, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 25; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada

la enmienda número 218, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Pasamos al artículo 96, asimismo no incluido entre los que podrían ser objeto de reforma, sobre el que existe la enmienda número 219, Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo. *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Sotillo, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SOTILLO MARTÍ: Señor Presidente, ahora viene un grupo de enmiendas, todas del señor Pérez Royo, que pretenden la introducción de unos artículos no incluidos en la reforma, que son desde la 219 a la 223 inclusive. Si lo estima así la Presidencia, podrían votarse conjuntamente estas enmiendas, que son las únicas que proponen esa introducción.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo. Efectivamente, y no estando además presente el señor Pérez Royo, que podría defenderlas, y manteniéndose exclusivamente para no perjudicar sus derechos ante el Pleno, no creo que el representante de su Grupo tenga inconveniente en tal propuesta. Señor Bandrés, ¿tiene inconveniente en tal propuesta?

El señor BANDRES MOLET: Voy a mantener la enmienda porque no quiero incurrir en el artículo 15 bis del Código Penal, que se acaba de aprobar. La representación voluntaria puede incurrir casi en delito y hacer cosas que no debe.

El señor PRESIDENTE: Entonces, señor Bandrés, si todas las enmiendas se mantienen, ¿acepta que sean objeto de votación conjunta las 219, 220, 221, 222 y 223?

El señor BANDRES MOLET: Sí, con mucho gusto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación conjunta de todas ellas, enmiendas números 219, 220, 221, 222 y 223, suscritas por el Diputado señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, y a través de las cuales solicitaba la inclusión en la reforma de los artículos 96, 97, 97 bis, 98 y 99 del Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas las enmiendas números 219, 220, 221, 222 y 223, suscritas por el Diputado señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Entramos en el estudio del artículo 100. A dicho artículo se encuentran pendientes la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez; la enmienda número 224, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, entendiéndose que el resto de las enmiendas, por haber sido aceptadas en el estudio de la Ponencia, no son objeto de tratamiento. Si hubiera sufrido la Presidencia alguna omisión, se recaba la colaboración de SS. SS., ¿están SS. SS. conformes con el relato de enmiendas pendientes? *(Asentimiento.)*

Procedemos al estudio de la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: La mantendremos para su ulterior votación en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Enmienda número 224, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Vamos a proceder a la votación de las mismas. Enmienda número 79, del Diputado señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en conse-

cuencia, desestimada la enmienda número 79.

Vamos a pasar a votación la enmienda número 224, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el Diputado señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 224, del señor Pérez Royo.

En consecuencia, procede la votación del texto que para su aprobación nos propone la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 24; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el texto del artículo 100, tal como nos ha sido propuesto por la Ponencia.

Pasamos, a continuación, al estudio del artículo 118. Sobre este artículo existe la enmienda número 80, del señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido parcialmente aceptada y, en consecuencia, queda una parte que podría ser objeto de discusión. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Con la venia, señor Presidente, la enmienda número 80, del señor Calero Rodríguez, es múltiple y está referida en varios apartados del dictamen de la Ponencia. En aquella parte que ha sido aceptada no hay problema, y sugiero a la Presidencia que la parte que no ha sido aceptada es la única que habría que discutir. Es decir, se mantiene la enmienda número 80 para la discusión en el Pleno sólo en la parte que no ha sido aceptada.

El señor PRESIDENTE: Se votará conjuntamente y no por los extremos a que hacía referencia para reservar los derechos de dicho Diputado ante el Pleno del Congreso.

La enmienda transaccional del señor Ruiz Gallardón, que hacía referencia a la antigua enmienda número 166, se entiende que ha sido aceptada.

Enmienda 335, del señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Entonces solamente quedan pendientes de votación en este artículo las enmiendas número 80, del señor Calero, y enmienda 335, del señor Bandrés, entendiéndose que la enmienda número 80, del señor Calero, se mantiene en aquello en que no fuera aceptado por la Ponencia.

El señor RUIZ GALLARDON: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En el acta debería quedar perfectamente claro cuáles son los extremos de esa enmienda que pueden ser objeto de votación contraria y que pueden ser defendidos en el Pleno, pero ante la ausencia del señor Calero no nos queda más remedio que solicitar del Grupo Popular que, finalizado el debate en Comisión, en el plazo que tiene para manifestar qué enmiendas se mantienen, con respecto a ésta en concreto haga el esfuerzo de dejar perfectamente aclarado no sólo el mantenimiento parcial de la enmienda, sino las frases concretas que por estimar que no han sido aceptadas, desea se incluyan en el Pleno. Muchas gracias.

El señor RUIZ GALLARDON: Así se hará, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Vamos a proceder a la votación. Enmienda número 80, suscrita por el señor Calero Rodríguez, del Grupo Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 80, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez.

Votamos, a continuación, la enmienda número 335, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: *Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 335, suscrita por el señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Vamos a votar el texto que la Ponencia sugiere para el artículo 118, del que están ustedes todos informados. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto propuesto por la Ponencia para la redacción del artículo 118 del Código Penal.

Vamos a hacer una brevísima suspensión de cinco minutos, pero sin levantar la sesión. *(Pausa.)*

Respecto al artículo 136, no incluido en el proyecto de Ley para su reforma, se encuentra pendiente de análisis el propio artículo, pues las enmiendas número 124, del Grupo Centrista, y número 167, del Grupo Socialista, fueron aceptadas y, aun cuando el proyecto de Ley no incluyera ninguna referencia al 136, la Ponencia nos ofrece un texto. Lógicamente, al no estar incluido en el proyecto de Ley, cabe la posibilidad de que sobre dicho texto algún Grupo Parlamentario, porque ha tenido conocimiento ahora de su redacción, se pueda pronunciar a favor o en contra.

¿Creen conveniente abrir un turno a favor y en contra, o pasamos directamente a la votación de la modificación que se propone para el artículo 136? *(Pausa.)*

Pasamos a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, en el texto, después de «España», falta una coma. Debe decir: «que se hallare en España, será castigado», porque si no diría: «que se hallare en España será castigado»..., y castigarle por hallarse en España... *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: El artículo está aprobado por unanimidad. Los servicios de la Cá-

mara, una vez acabados los dictámenes en el Pleno, suelen hacer una corrección de estilo. En consecuencia, podemos confiar en su diligencia y esmero.

Al artículo 137, asimismo, no incluido en la reforma, como consecuencia de las enmiendas número 125, del Grupo Centrista, y 168, del Grupo Socialista, se ofrece un texto a la consideración de la Comisión. ¿Desea algún Grupo Parlamentario hacer uso de la palabra sobre este nuevo texto del que ha tenido conocimiento en los trabajos de Comisión o se pasa directamente a su votación? *(Pausa.)*

Pasamos a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 137. El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, ilustres juristas nos han hecho notar que en el artículo 137 bis del actual Código Penal, no incluido en la reforma, en reformas anteriores, de las que no somos responsables, se deslizó un error en su primer párrafo que comienza diciendo: «Los que con propósito de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional étnico, social o religioso»... En todas las ediciones de los Códigos Penales hay una nota que dice que el término «social» se debe entender por el término «racial», puesto que el Convenio sobre genocidio de la Asamblea General de las Naciones Unidas no dice «social», sino «grupo nacional, étnico, racial o religioso». Quizá estaríamos ahora a tiempo de enmendar la plana y de contribuir a que no se nos imputen ciertas incorrecciones de las que no podemos hacernos partícipes.

Deberíamos introducir un artículo 137 bis, no incluido en la reforma, y sustituir la expresión «social» del primer párrafo por la expresión «racial», con lo cual daríamos solución a estos problemas.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Tan es así que, efectivamente, en la propia edición oficial del

«Boletín Oficial del Estado» existe esa advertencia cuando dice que ello parece imponer que la expresión «social» del texto se interprete, teniendo en cuenta los términos empleados en el Convenio, esto es, «racial».

El señor PRESIDENTE: Entonces podríamos resumir que por propuesta unánime de la Comisión se modifica en el artículo 137 bis la expresión «social» por la expresión «racial».

El señor DURAN CORSANEGO: ¿Étnico no quiere decir racial?

(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, es, simplemente, transcribir las palabras del Convenio, sin meternos en más dibujos, para impedir que un Convenio ratificado por España pueda ser entendido de manera distinta. El Convenio dice: «grupo nacional, étnico, racial o religioso». (El señor RUIZ GALLARDON: Eso es lo que dice.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente. Únicamente para ratificar lo dicho por los señores Ruiz Gallardón y Sotillo de referirnos al texto del Convenio internacional suscrito por España que nuestro Grupo mantiene, es decir, que se diga «racial».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Como la propuesta ha sido hecha por unanimidad, creo que es absolutamente innecesaria la votación. (Asentimiento.) Así evitamos incurrir en la contradicción de proponerlo por unanimidad y votarlo en contra.

Pasamos a continuación a la rúbrica de la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II del Libro II, no incluido en la reforma, y sobre la cual hay una enmienda, la número 225, del señor Pérez Royo, que pretende una adición parcial.

El señor Bandrés tiene la palabra para defender dicha enmienda número 225.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda número 225, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 225.

Entramos en el estudio del artículo 161 del Código Penal. A dicho artículo quedan vivas las enmiendas número 27, del Grupo Popular; la enmienda número 226, suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto; la enmienda número 277, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana; la enmienda número 319, del Grupo Parlamentario Vasco, y la enmienda número 336, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

Para la defensa y turno a favor de la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente, para mantenerla a objeto de discusión y ulterior votación en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Para un turno a favor de la enmienda número 226, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene, señor Presidente, para votación y, si me lo permite, hago seguidamente la defensa de la enmienda número 336, firmada por mí mismo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés, con relación a la enmienda número 336.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene también para votación, indicando simplemente que se trata de incluir en el Código Penal re-

ferencia a aquellas instituciones de las Comunidades Autónomas, así como al Defensor del Pueblo, dado su papel importante dentro del esquema constitucional.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Para un turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Gracias, señor Presidente.

El problema no es exactamente precisar aquí cuántas personalidades o cuántas instituciones deben gozar —digamos— de este beneficio de un amparo cualificado a un delito también cualificado. El problema es saber si los artículos 240 y 244 del Código Penal, que se refieren al desacato, realmente van a seguir cumpliendo la misma función que actualmente tienen.

Es decir, extender de una manera institucional este amparo específico previsto en el artículo 161 está suponiendo paralelamente dejar sin contenido, de forma progresiva, estos artículos referidos al desacato. Está bien que, tal como propugna el texto, figuren, digamos, aquellos órganos institucionales, órganos estatales de los máximos niveles de los tres Poderes: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, pero al extender progresivamente ya este amparo en cuanto a la cualificación de las injurias o calumnias a otras instituciones nos supone, como antes he dicho, esta otra contrapartida, y es por ello por lo que mantenemos el texto que viene en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

Enmienda número 277, del Grupo Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

Enmienda número 319, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, nosotros solicitamos que se introduzca en el artículo 161, apartado 1, la figura del Defensor del Pueblo, que hacemos extensiva a la figura del Tribunal Superior de Justicia. No estamos de acuerdo con la interpretación que ha hecho el Grupo Socialista, porque en los artículos 240 y 244 que ha citado, evidentemente, no dejan de tener contenido por el hecho de que, por ejemplo, se introduzca la institución del Defensor del Pueblo en el artículo 161. Fijese, señor preopinante, que en los artículos 240 y 244 se está hablando de un Ministro o una autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto, el hecho de la introducción del Tribunal Supremo de Justicia o del Defensor del Pueblo en el número 1 del artículo 161 para nada deja vacíos de contenido los artículos 240 y 244 que creo que ha citado el representante socialista.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Granados, por el Grupo Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Con su venia, señor Presidente. El Defensor del Pueblo, como hemos tenido oportunidad de decir en varias ocasiones, es un alto comisionado de las Cortes Generales. Por su propia función va a tener que soportar y recibir innumerables quejas, insultos, cartas más o menos ofensivas, y creemos que este amparo va a traer un futuro negro para el Defensor del Pueblo, que se va a ver obligado constantemente a pasar de defensor a ofensor, en el supuesto de que legítimamente quiera defenderse.

Por otra parte, no conviene olvidar que está previsto en las Comunidades Autónomas y en todos los Estatutos de Autonomía crear una figura paralela a la del Defensor del Pueblo, que van a ser Defensores del Pueblo delegados, con ámbito territorial muy definido por los Estatutos. En consecuencia, va a haber una proliferación de Defensores del Pueblo, todos con esta protección penal específica que vuelve a incurrir en el vicio que antes indicaba y, desde nuestro punto de vista, desde luego discutible, seguimos manteniendo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

Señor Vizcaya, ¿considera necesaria la réplica? *(Pausa.)* Tiene usted la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: En primer lugar, el hecho de que haya muchos desacatos y muchos insultos, injurias y calumnias hacia el Defensor del Pueblo no obsta precisamente para que se le desproteja. En segundo lugar, el hecho de que haya muchos Defensores del Pueblo, tampoco es preocupante, porque el propio artículo 161, número 1, introduce la figura de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas. También va a haber cantidad de Gobiernos de las Comunidades Autónomas y no por eso hemos privado de la protección que da este artículo a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Por reciprocidad, el señor Sotillo, por el Grupo Parlamentario Socialista, en turno de réplica, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, el Gobierno ha optado por enumerar en este artículo 161 lo que entiende que son órganos constitucionales de alta significación, incluyendo a los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Nosotros creemos que el Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, tiene un tratamiento distinto; no puede ser equiparado a los órganos máximos de los poderes, incluidos los poderes de las Comunidades Autónomas, en este caso, sus Gobiernos. Por tanto, no debería ser incluido en ese elenco de instituciones, porque su propia Ley Orgánica y su concepción constitucional no pueden asemejarlo a las demás instituciones.

En relación con los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, yo hago notar que el Tribunal Superior de Justicia, aun siendo un organismo de la propia Comunidad Autónoma, no es exactamente una institución de la misma, sino que es el grado superior de instancias de la propia jurisdicción de la Comunidad Autónoma, donde se agotan

determinados recursos. Por tanto, no es un órgano de gobierno en el sentido alto que tiene la significación. Por supuesto que, naturalmente, podríamos haber incluido a las Salas de gobierno de cada Audiencia, etcétera, pero no creo que ese sea el espíritu del actual artículo 161.

Es decir, que hay órganos absolutamente respetables, que deben tener un tratamiento penal por la figura del desacato, etcétera, pero que no es el tipo específico del artículo 161. Por el contrario, creemos que no todo lo que un Estatuto menciona, como no todo lo que una Constitución menciona debe tener el tratamiento penal que este tipo incluye. Puede tenerlo por otros ámbitos, pero no por este tipo del artículo 161.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas que han sido objeto de tratamiento, con relación al artículo 161.

Enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 27, del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda número 226, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 226, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Enmienda número 336, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto, por el orden en que ha sido objeto de discusión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 336, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

Enmienda número 277, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 277, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Procedemos a votar la enmienda número 319, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 22.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 319, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar el texto del proyecto de Ley con respecto al apartado primero del artículo 161, que nos ha sido propuesto por la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto propuesto por la Ponencia para dar redacción al artículo 161, número primero.

Pasamos a continuación al estudio de una posible modificación del artículo 162, no incluido en el proyecto de Ley de reforma como consecuencia de la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Popular bajo el número 28.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, para mantenerla a los efectos subsiguientes del Pleno y esperando que allí sea aceptada, porque lo único que se propugna es la posibilidad de rebajar la pena de arresto mayor según los casos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

¿Algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Sotillo, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor SOTILLO MARTI: Nosotros deseamos reflexionar más la enmienda número 28 y, por tanto, en este trámite votaremos en contra sin perjuicio de ulteriores reflexiones sobre el problema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

Votamos la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Popular, sobre el artículo 162, no incluido en la reforma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos al estudio del artículo 165 del Código Penal. En dicho artículo están pendientes de examen la enmienda número, 126 del Grupo Centrista; la enmienda número 278, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana; la enmienda número 228 del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, así como la 227, del mismo Diputado y mismo Grupo, y la 229.

En cuanto a la enmienda 126, del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Para mantenerla para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

En cuanto a la enmienda 278, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Xicoy.

El señor XICOY I BASSEGODA: Señor Presidente, se mantiene a efectos de votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Xicoy.

En cuanto a las enmiendas 227, 228 y 229, del Grupo Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, que afectan a este artículo 165, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantienen para votación, pudiendo ser votadas simultáneamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Vamos a proceder a la votación de todas ellas.

Enmienda número 126, del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 126, del Grupo Parlamentario Centrista.

Procedemos a la votación de la enmienda número 278, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 278, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Votamos conjuntamente las enmiendas números 227, 228 y 229, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo. *(Pausa. El señor Sotillo pide la palabra.)* Señor Sotillo, ¿quiere que se voten individualizadamente?

El señor SOTILLO MARTI: Sí, porque vamos a aceptar la 227, puesto que en definitiva se trata de recoger también términos que están en convenios internacionales y, entonces, no hay ningún inconveniente en admitirlos.

El señor PRESIDENTE: Procedemos entonces, señoras y señores Diputados, a la votación de las enmiendas números 228 y 229 conjuntamente, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 23.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas las enmiendas números 228 y 229 suscritas por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 227, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo...

Perdón. ¿Hay alguna corrección que efectuar, señor Sotillo, ya que no hemos entrado propiamente en la votación?

El señor SOTILLO MARTI: Sí, es que tendría que decir: grupo nacional, étnico, racial..., una fórmula similar a la del convenio; es decir, no: nación, etnia, raza, sino una fórmula inicial. De momento, señor Presidente, para agilizar los trámites de la Comisión, nosotros vamos a votar en contra y reflexionaremos sobre la enmienda 227 antes del Pleno.

El señor PRESIDENTE: Porque, evidentemente, ningún señor Diputado tiene la facultad de enmendar la enmienda de otro, a no ser que proponga una nueva. En consecuencia la vamos a votar y pronúnciense como les parezca conveniente.

Enmienda número 227, del señor Pérez Royo, Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda asimismo desestimada la enmienda número 227 suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Procedemos a votar el texto del proyecto de Ley con respecto al contenido del artículo 165 del Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, 10.

El PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el texto del artículo 165, tal como nos ha sido propuesto por el proyecto de Ley.

Pasamos al estudio del artículo 165 bis sobre el que pende la enmienda número 127, del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda 127, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda 127, del Grupo Parlamentario Centrista.

Procede que votemos la propuesta que se nos hace por el proyecto de Ley de que el actual artículo 165 bis pase a constituir el artículo 165 bis A). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la propuesta que se verifica en el proyecto de Ley con relación al artículo 165 bis.

Pasamos al estudio del artículo 173, número 4, sobre el que existe la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, para mantenerla en Pleno, en su caso, porque consideramos que la introducción de este número 4 no responde cabalmente al texto que se introdujo, según puede verse en la edición oficial del «Boletín Oficial del Estado», por la Ley Orgánica 4/1980, ni tampoco se corresponde exactamente con los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Por otra parte, se plantea un problema delicado, que yo rogaría al Grupo Socialista que lo estudiara, al menos en cuanto al último inciso de este número 4, cuando habla de los que inciten a este tipo de asociaciones, por cuanto que

el artículo 174, del vigente Código Penal está refiriéndose, precisamente, a todo tipo o forma de incitación: «A los que con su cooperación económica, o de cualquier otra clase», en todo caso relevante, «favorecieren la fundación, organización o actividades de las asociaciones, etcétera».

Por eso la mantendremos en el Pleno, en su caso.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz Gallardón.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Granados tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, la adición de este número 4 guarda coherencia con lo que dice el artículo 137 bis del Código Penal, que está castigando a «los que, con propósito de destruir total o parcialmente, a un grupo nacional étnico, social o religioso perpetraren algunos de los actos siguientes...». Si aquí se refiere a particulares parece que aquí, en el artículo 173, también debe contemplarse la prohibición referida a asociaciones, puesto que si no se mantendría una desigualdad de trato en relación con los particulares, que sí tendrían tipificadas sus conductas y no, paradójicamente, las asociaciones, por lo que, en principio, entendemos que debe mantenerse el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Ruiz Gallardón considera absolutamente ineludible una réplica?

El señor RUIZ GALLARDON: Es simplemente para aclarar un concepto que quizá nos pudiera llevar luego, en el Pleno, a una puntualización, y aun a llegar a acuerdos.

Efectivamente, lo que ha dicho es verdad, pero sólo en parte, porque precisamente al haber castigado en un nuevo precepto del Código Penal ese supuesto de hecho al que se refiere, ya está incluido ese tipo de asociaciones y los particulares que se integren en el número 1: las que tuvieren por objeto cometer algún delito o después de constituidas promuevan su comisión. Luego parece que es una redundancia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor Granados Calero tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Insisto, desde mi punto de vista, en que el 137 bis habla de: «los que...» y no dice expresamente: aunque estuvieren formando parte de una asociación. Puede ser el caso específico de la asociación que cometa el delito a través de su representante, como antes hemos visto, y no «los que»— los particulares integrados en la asociación.

De forma que, sin perjuicio de ulteriores discusiones, vamos a seguir manteniéndolo.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Granados.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario Popular, con relación al número 4 del artículo 173. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 29.

Vamos a proceder a la votación del texto propuesto por el proyecto de Ley con relación al artículo 173, número 4. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, nueve.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba el texto propuesto por el proyecto de Ley para el número 4 del artículo 173 del Código Penal.

Artículo 174 bis, b), del Código Penal, que no fue objeto de inclusión en el proyecto de Ley para su reforma y sobre el que existe una enmienda, para su tratamiento, número 230, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

En consecuencia, vamos a proceder a votar la misma. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, desestimada.

Entramos en el estudio del artículo 177 bis, sobre el que se encuentran pendientes de deliberación las enmiendas número 30, del Grupo Parlamentario Popular, y 337, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

Para la defensa de la número 30, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente.

El texto, tal como queda redactado, es de una rotundidad aterradora, porque dice que: «Los que de cualquier manera impidieran o limitarían...». Se entiende que estamos en el Código Penal, por consiguiente debe decirse, tal como propone nuestra enmienda: «Los que, infringiendo las Leyes vigentes, impidieran o limitarían...». No: «de cualquier manera». Se puede impedir o limitar de una manera lícita y, por consiguiente, debe estar prevista esa posibilidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, aquí hay que observar que, sin embargo, quizá una lectura reposada del artículo 177 nos lleve a otro tipo de consideraciones.

Primero, habrán de tener en cuenta SS. SS. que el artículo 1.º del Código ya establece el principio del dolo y la culpa, de modo que no es de una forma indiscriminada esa manera de comportarse; habrá de ser, en todo caso, una manera dolosa o culposa.

Y, en segundo lugar, se refiere en sentido pasivo al ejercicio legítimo de la libertad sindical. En consecuencia, tienen los Magistrados dos puntos de referencia para consagrar, en defini-

tiva —que es lo que pretende el artículo—, el principio constitucional de la libertad sindical en nuestro país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Vizcaya Retana tiene la palabra, para fijación de la posición de su Grupo.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, era para consumir un turno en contra; como lo ha consumido en los términos en que yo lo iba a expresar el representante del Grupo Socialista, ahorro mi intervención a la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

Enmienda número 337, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente.

Brevísimamente para indicar que el derecho a asociarse sindicalmente no agota el derecho de asociación que tienen los ciudadanos, incluso el derecho de asociación en asociaciones que se parecen mucho al sindicato, aunque no se llamen así.

Pensemos, por ejemplo, que los socios, Jueces y Fiscales tienen prohibido el derecho de sindicación por el artículo 127 de la Constitución y, sin embargo, tienen el derecho —y lo ejercitan efectivamente— de asociarse, y esa asociación se parece mucho al sindicato, aunque no se llame así.

A mí me parece que excluir de la protección penal a ese tipo de asociación, que no es un sindicato, pero que es una asociación perfectamente legítima, es hacer una exclusión que afecta al principio de la igualdad de los ciudadanos ante la Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor López Riaño.

El señor LOPEZ RIAÑO: Señor Presidente, señor Bandrés, en realidad, el tipo que aquí se recoge se refiere, en virtud de la propia filoso-

fía del proyecto, a la libertad sindical. Lo que se ha querido recoger e incluir en el Código Penal en esta revisión es este concepto de libertad sindical tal y como lo define —decíamos antes— la Constitución.

Por otra parte, las asociaciones legítimas —ya lo hemos visto en la discusión y en los debates anteriores— están perfectamente protegidas y reconocidas en el Código en otros tipos señalados en el mismo.

Entendemos, en consecuencia, que no procede en este momento incorporar a un tipo que está haciendo mención a ese derecho constitucional otro tipo de derechos que se pueden reconocer y recoger en otros apartados del Código y en otros momentos procesales de esta forma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Riaño.

Señor Ruiz Gallardón, será para establecer la posición de su Grupo, porque ya están consumidos los turnos a favor y en contra. Como cabe un turno para fijación de posiciones de Grupos, debe entender la Presidencia que es éste el que usted recaba.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Es para asumir plenamente la enmienda propuesta por el señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Se concede medio minuto de reflexión a las señoras y señores Diputados y portavoces. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar el trabajo.

El señor Sotillo, por el Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, yo creo que los enmendantes han hecho dos tipos de consideraciones que deben distinguirse, porque no creo que los enmendantes pretendan lo mismo en la enmienda 30 que en la enmienda 337.

Nosotros estaríamos de acuerdo en suprimir la expresión «de cualquier manera». Para ade-

cuarla a los demás tipos penales, es común en el Código Penal iniciar los artículos diciendo: los que impidieran o limitaran, etcétera, los que hicieran tal cosa... Y no hace falta insistir aquí en una expresión que no guarda relación con otros tipos penales, con lo cual creemos que podría ser retirada la enmienda número 30 y, por tanto, daríamos una aproximación respecto al primer enmendante.

Respecto al segundo enmendante, yo quiero hacer notar que son cosas distintas la asociación, el ejercicio legítimo de la libertad sindical, el derecho a sindicarse, que constitucionalmente incluso están separadas en los preceptos. Entonces, como nosotros entendemos que la libertad asociativa está protegida por el artículo 172 del Código Penal, que comienza diciendo: «Quienes impidieren u obstaculizaren el legítimo ejercicio de la libertad de asociación o de alguna manera perturbaren gravemente las actividades estatutarias de cualquier asociación lícita...», es evidente que la preocupación del señor Bandrés parece ya contemplada en el artículo 172, con lo cual creemos que en este momento no estaríamos en disposición de aceptar la enmienda 337, para no mezclar ambos conceptos de libertad sindical con asociación, y si aceptaríamos el espíritu que mueve al enmendante creyendo, al menos ésa es la interpretación de este Grupo, que queremos que conste en el «Diario de Sesiones», que su preocupación debe tener reflejo en el futuro a través del artículo 172 del Código Penal.

Por tanto, la propuesta en concreto dirá: «177 bis. Los que impidieren o limitaren...», etcétera, y seguiría el texto igual.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Efectivamente, señor Presidente, la filosofía que inspira ambas enmiendas es distinta, aunque luego puedan aproximarse en un texto único, porque, a efectos interpretativos, vamos a hablar muy claro. Yo he dicho que hay asociaciones que se asemejan mucho al sindicato, sin llamarse sindicato por razones incluso constitucionales, y he puesto un ejemplo, el de las Asociaciones de

Fiscales, de Magistrados y de Jueces. Me imagino que al Grupo Parlamentario Popular le inspira otra preocupación, la de los Colegios Profesionales, por ejemplo, que a mí me preocupan mucho menos evidentemente, o las asociaciones empresariales, que la tienen efectivamente, a través del artículo 172. Por eso, yo voy a mantener, no obstante, la enmienda, sin perjuicio de que de aquí al Pleno haya tiempo también de reflexión para adoptar la decisión más conveniente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Para sostener dos cosas, señor Presidente. En primer término, mi agradecimiento y subsiguiente retirada de la enmienda número 30, del Grupo Popular, porque, evidentemente, se ha dado la razón a lo que antes sosteníamos de que no parece lógico el mantener esa expresión «de cualquier manera». Y, en segundo lugar, asumir la enmienda en su literalidad, y en su caso llevarla a la defensa en el Pleno, si fuere retirada por el señor Bandrés su enmienda 337, por cuanto que entendemos que si se establece en este 177 bis una protección específica al ejercicio legítimo de la libertad sindical o del derecho de huelga y a eso se le quiere dotar de un contenido, como digo, específico, y, por consiguiente, distinto del contemplado en el artículo 172, también se debe defender o proteger la libertad asociativa de patronos, de profesionales, etcétera. ¿Y ello por qué? Porque precisamente en el inciso final del artículo 172 se está contemplado concretamente el mismo supuesto de hecho y además se contempla a efectos de agravación y así dice: «Las penas se impondrán en su grado máximo cuando el impedimento, obstáculo o perturbación afectare al pluralismo político o sindical». Quiérese decir con ello que este supuesto de la libertad sindical o del derecho de huelga, que en definitiva el derecho de huelga es una expresión de los derechos de los trabajadores, estaba ya en el artículo 172. Si se mantiene este 177 bis, debe introducirse la libertad de asociación de quienes no son sólo trabajadores, profesionales, empresarios, etcétera. Si no se mantiene, entonces nos volvemos todos al 172. En definitiva, agradece-

mos lo que se nos ha hecho respecto de nuestra enmienda número 30, la retiramos; asumimos la 337, del Grupo Mixto, suscrita por el señor Bandrés y en caso de que fuera por él retirada, la defenderíamos en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Vamos a proceder a la correspondiente votación de la enmienda número 337, al haber sido retirada la número 30, propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés, y que goza de la anuencia del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 337.

Procede que votemos en este momento el texto del proyecto, con la corrección resultante de la asunción de la enmienda número 30, del Grupo Popular, y que se reduce a la eliminación de la expresión «de cualquier manera» y a la corrección de los tiempos de los verbos y en lugar de decir «impidieran o limitaran», diría «impidieren o limitaren». (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; abstenciones, 10.

El señor PRESIDENTE: Se entiende aprobado el texto del proyecto de Ley, en la forma en que ha sido anunciado con carácter previo a la votación.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 181 bis, sobre el que penden las enmiendas números 231 y 232, del señor Pérez Royo. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, solicito que se voten las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Tiene algún inconveniente el señor Pérez Royo en que se voten conjuntamente?

El señor PEREZ ROYO: Ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se-

ñor Pérez Royo. Procedemos a votar las enmiendas números 231 y 232, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, que afectan al artículo 181 bis. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 15; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Se entienden desestimadas en votación conjunta, las enmiendas 231 y 232.

Se somete a votación el texto del proyecto de Ley de dicho artículo 181 bis mantenido a su vez por la Ponencia. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba el texto del artículo 181 bis, tal como venía redactado en el proyecto de Ley y ha mantenido la Ponencia.

A continuación, entramos en el estudio del artículo 204 bis no incluido en la reforma. Al haber sido aceptada la enmienda número 317, del Grupo Parlamentario Vasco, lo que procede es votar el texto que nos propone la Ponencia como consecuencia de dicha situación. De todas maneras, al tratarse de un texto nuevo, que ha sido conocido tras el trabajo de la Ponencia, si algún Grupo Parlamentario deseara hacer alguna intervención para oponerse al mismo, puede hacer uso de la palabra. ¿Alguien desea intervenir? (Pausa.)

Procedemos, de seguido, a su votación.

Texto que nos propone la Ponencia para el artículo 204 bis, como consecuencia de la enmienda número 317, del Grupo Parlamentario Vasco. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la proposición que nos hace la Ponencia, con respecto a este artículo 204 bis, a), que se llamará así a partir de esta aprobación.

A continuación, procede el estudio de la enmienda número 233, del señor Pérez Royo, relativa al artículo 204 bis, a).

El señor RUIZ GALLARDON: Fue aceptada por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Según el texto de trabajo que tenemos a la vista, no fue aceptada por la Ponencia. Yo creo que el señor Pérez Royo, que habrá estudiado los antecedentes, será quien mejor nos podrá ilustrar si la considera aceptada o cree conveniente mantenerla.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Si el informe de la Ponencia dice expresamente no aceptada, no hay ningún obstáculo en aceptarla en este momento; la votamos y así salimos de dudas la Presidencia y este Diputado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votarla para no perjudicar ninguna clase de derechos posteriores.

Enmienda número 233. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda estimada la enmienda número 233.

A continuación pasamos al estudio de la rúbrica y estructura de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título II del Libro II.

Sobre dicha rúbrica están pendientes de análisis y estudio la enmienda número 234, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo, que propone su supresión y la de los artículos que la componen, y la enmienda número 128, del Grupo Parlamentario Centrista, de sustitución.

Señor Pérez Royo, tiene la palabra con relación a la enmienda número 234 para utilizar su correspondiente turno a favor.

El señor PEREZ ROYO: Querría hacer una breve intervención.

El señor PRESIDENTE: No faltaba más, señor Pérez Royo, para ello se le concede la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Estaba en otra parte del proyecto por error mío.

La motivación es muy simple. Pretendemos

la supresión de esta Sección porque entendemos que, tratándose de la protección de las convicciones religiosas, en un Estado laico como el que consagra nuestra Constitución (aunque se establezca una especial mención a la religión católica, pero en cualquier caso es un Estado laico), no hay razón para establecer una protección nada menos que de naturaleza penal para un especial tipo de ideología. Entendemos que la coherencia nos llevaría a establecer una protección penal para otras ideologías, se podría decir que tan respetable como las religiosas, y entendemos que lo coherente con un Estado laico, casi a la altura del siglo XXI, es el suprimir la protección penal, teniendo en cuenta también el principio de la intervención mínima, en relación a este tema.

Esta es la razón fundamentada por la cual presento esta enmienda de supresión de todos estos artículos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere utilizar un turno en contra? *(Pausa.)*

Prefieren utilizarlo al final.

Enmienda número 128, del Grupo Centrista. El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Señor Presidente, es para exponer aquí que la enmienda que trae mi Grupo no es de sustitución, sino de adición. Debe decir «delitos contra la libertad de conciencia y religiosa», en vez de «delitos contra la libertad de conciencia», y punto.

El señor PRESIDENTE: Está usted modificando la enmienda número 128, de la que se ha dado traslado a todos y cada uno de los componentes de la Comisión. ¿Hace usted una corrección «in voce» en este momento? *(Asentimiento.)* ¿Están lo suficientemente informados los restantes señores Diputados de la corrección que se verifica?

El señor MARDONES SEVILLA: «Delitos contra la libertad de conciencia y religiosa».

El señor PRESIDENTE: Tenga la amabilidad de pasarla por escrito debidamente firmada a la Mesa.

Vamos a proceder a la correspondiente votación de estas enmiendas.

Señor López Riaño, tiene la palabra.

El señor LOPEZ RIAÑO: Nos reservábamos un turno al final de las intervenciones de los señores parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia les había entendido que las intervenciones las iban a hacer con respecto a todos los artículos que componen el correspondiente Capítulo, no sólo frente a la rúbrica. Si quiere evacuar ahora este turno con respecto a estas dos enmiendas, puede hacerlo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nosotros creemos que toda esta Sección tiene una cierta coherencia global. Se han utilizados turnos a favor de la enmienda 128, del Grupo Centrista, y de la enmienda 234, del señor Pérez Royo, y nos gustaría oír la defensa de las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Popular, que se refieren también a toda esta Sección; nosotros utilizaríamos el turno en contra del enmendante Grupo Centrista, del señor Pérez Royo y del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Con la conformidad de la Comisión, vamos a seguir dando tratamiento a todas y cada una de las enmiendas para que, al final de todo lo que afecta a la Sección 3.ª del Capítulo II del Título II del Libro II, se produzca esa intervención de contestación de globalidad por parte del Grupo Socialista, así como la fijación de posiciones por parte de cualquier otro Grupo Parlamentario, entendido que luego se pasará a la correspondiente votación acumulando en lo posible, para ahorrar tiempo, las que sean susceptibles de tal tratamiento.

Enmienda número 234, señor Pérez Royo, sobre supresión total del artículo 205. Tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: La he defendido anteriormente, ¿no?

El señor PRESIDENTE: La que ha defendido anteriormente es la misma, pero era con respecto a la rúbrica y en la misma enmienda

mantiene usted expresiones para con respecto al artículo 205. ¿Las sigue usted manteniendo?

El señor PEREZ ROYO: Sí, las mantengo a toda la Sección, del artículo 205 al 212.

El señor PRESIDENTE: Se da por entendido. Están retiradas las enmiendas números 170 y 171, y la 172 no está aceptada por la Ponencia.

Señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Seguimos manteniendo en este trámite la enmienda 172.

El señor PRESIDENTE: Y cuando llegue el momento de contestar al resto de las enmiendas, se explanarán sobre su contenido.

El señor SOTILLO MARTI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 31, del Grupo Popular. Señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Para consumir un turno brevísimo en defensa de esta enmienda y de la siguiente, la 32.

Lo que propone el Grupo Popular es mantener el texto del actual Código Penal, según el cual se castiga al que, con violencia, amenaza, tumulto o vías de hecho, impidiere, interrumpiere o perturbare los actos, funciones, ceremonias o manifestaciones de la religión católica o los autorizados de las demás confesiones legalmente reconocidas.

Entendemos que este mantenimiento prácticamente viene obligado por lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Constitución, porque precisamente, aun estableciendo este artículo que ninguna confesión tendrá carácter estatal, señala que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones.

Si nuestra Constitución, aceptada y asumida por todos los señores parlamentarios, distingue, y en la manera que lo distingue, la Iglesia católica del resto de las confesiones, no se nos alcanza ver por qué ahora en el Código Penal

se introduce esta modificación que se pretende introducir, máxime si tomamos en consideración lo que dicen los artículos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica 7 de 1980, de 5 de julio, de libertad religiosa.

En definitiva, no quisiera tener que emplear la palabra sectarismo para calificar a los redactores del Código, pero entendemos que esta distinción que está en la Constitución de la religión católica, naturalmente asumiendo la protección de las restantes confesiones religiosas, debe seguir teniendo su reflejo en el Código Penal, en los artículos 207 y concordantes.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón. ¿Da por defendidas sus enmiendas 31 y 32 conjuntamente?

El señor **RUIZ GALLARDON**: Sí, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, procede que intervenga el Grupo Parlamentario Socialista, si así lo tiene a bien, en defensa de su enmienda 172 y en la contestación global, ya que no queda ninguna otra enmienda, al haber sido objeto de tratamiento conjunto varias de ellas. Aunque si no tiene inconveniente el señor Sotillo vamos a dar el turno primero a la enmienda número 129, del Grupo Centrista, que va a ser objeto de acumulación con la 128, también del mismo Grupo, para que ya pueda contestar a todas conjuntamente.

Tiene la palabra el señor Mardones, para defender la enmienda número 129.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor López Riaño, que va a intervenir en nombre del Grupo Socialista en lugar del señor Sotillo.

El señor **LOPEZ RIAÑO**: Señor Presidente, señorías, intervengo en defensa del texto presentado por la Ponencia y distinguiendo aquí dos tipos de razonamientos o de alegaciones por parte de las señorías que han intervenido en el debate.

En primer lugar entendemos que es absolu-

tamente necesario, desde una directriz constitucional, modificar la redacción de la rúbrica de la Sección 3.ª que se refiere, como saben SS. SS., a delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones. Nos parece que introducir el término «delitos contra la libertad de conciencia» da mayor profundidad y mayor respeto a cualquier ejercicio humano que pueda desarrollarse en este tema. Pero, además, es que está en relación con todo un proceso doctrinal o incluso político en las sociedades civilizadas. Desde específicas protecciones religiosas que llevan a gravísimas penas en Estados configurados de otra forma que el Estado democrático y social que configura la Constitución, hasta nuestros días, puede decirse que ha sido un profundo y consciente caminar de las sociedades en defensa de ese principio que es el general y en el que nosotros participamos, no ya desde un punto de vista ideológico, sino cultural y sociológico.

Decimos, pues, que es correcta y debe mantenerse la expresión «delitos contra la libertad de conciencia».

Se dice, por otra parte, que el Estado es un Estado laico y que, en consecuencia, habrá de suprimirse cualquier mención o referencia a esta situación. No existe, a nuestro juicio, y así lo manifestamos, contradicción ninguna entre la configuración de un Estado laico, es decir, de un Estado que no tiene religión con carácter oficial, con el respeto que ese Estado laico puede tener a la libertad de conciencia manifestada en un caso específico, que no en todos, en lo que podríamos definir como vínculos de religión.

En consecuencia, entendemos que los términos en que se ha manifestado la Ponencia son correctos con el principio constitucional que establece el texto fundamental, correctos con la libertad y el respeto mutuo en el seno de una sociedad, reconocedores de que hay un derecho y una libertad a la conciencia, a la expresión de la conciencia, y el respeto y la protección necesaria a las confesiones religiosas que se manifiesten libremente en el seno de la sociedad. Cualquier otra protección específica o que fuera más allá de los textos establecidos por la Constitución, al Grupo Socialista le preocuparía grandemente y por esa razón ma-

nifiesta su decidido apoyo al trabajo de la Ponencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Riaño. En consecuencia vamos a proceder a las votaciones en la siguiente forma: será objeto de votación la enmienda número 234, del señor Pérez Royo, por ser la más alejada del proyecto, al solicitar la supresión por completo de la Sección y de sus artículos. Después se votarán agrupadamente las enmiendas centristas números 128 y 129, la primera con la corrección que el señor Mardones ha hecho a lo largo de su intervención sobre lo que es dicha rúbrica.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Si no he entendido mal, señor Presidente, usted ha dicho que se van a votar conjuntamente las enmiendas números 128 y 129.

El señor PRESIDENTE: Así es, señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Yo pediría que se votasen por separado.

El señor PRESIDENTE: Se votarán separadamente. Serán objeto de votación conjunta las enmiendas números 30 y 31, del Grupo Popular, y luego la enmienda número 172. A continuación se votarán los textos del proyecto de Ley que no sufren modificación alguna por el trabajo de la Ponencia y aisladamente el artículo 212, que es el único que contiene una nueva redacción. Hago estas aclaraciones para que no haya lugar a equivocaciones en las votaciones que vamos a producir.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 234, suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 234.

Vamos a votar ahora la enmienda número 128, del Grupo Centrista, que afecta a la rúbrica o denominación. En cuanto a esta enmienda

volvemos a dar lectura de la misma para que sepan ustedes que al haber sido objeto de corrección, lo que se vota sería el que dicha Sección 3.ª del Capítulo II del Título II del Libro II dijera «delitos contra la libertad de conciencia y religiosa», según se propone en dicha enmienda número 128. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 128, corregida, que ha sido objeto de votación.

Votamos a continuación la enmienda número 129, asimismo, del Grupo Parlamentario Centrista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 129, del Grupo Centrista.

Votamos conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, números 31 y 32. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 31 y 32, del Grupo Parlamentario Popular.

Procede la votación de la enmienda número 172, del Grupo Parlamentario Socialista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aceptada la enmienda número 172, del Grupo Parlamentario Socialista.

Vamos a votar en este momento los textos del proyecto de Ley en lo que se refiere a los artículos 205 a 211 inclusive. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los textos que para los artículos 205 a 211 se presentan en el proyecto de Ley.

Ahora votamos separadamente el artículo 212 del Código Penal, en tanto en cuanto ha sido objeto de modificación por el trabajo de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se aprueba como texto del artículo 212 el artículo propuesto por el trabajo de la Ponencia.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 325 bis, no incluido por el Gobierno en su proyecto de Ley, y que ha sido objeto de una enmienda, la número 130, del Grupo Parlamentario Centrista.

Para defender la enmienda número 130, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Procedemos, pues, a la votación de la enmienda número 130, al artículo 325 bis. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda estimada la enmienda número 130, del Grupo Parlamentario Centrista, y, en consecuencia, se incluye dentro del proyecto de reforma un artículo 300 bis nuevo con arreglo al nuevo texto literal de dicha enmienda.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 340 bis, a), párrafo segundo, que el proyecto de Ley propone su supresión.

Al mencionado artículo existen dos enmiendas, la número 131, del Grupo Parlamentario Centrista, y la número 235, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. Confirmamos, igualmente, la retirada de

la enmienda número 301, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor VIZCAYA RETANA: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vizcaya.

Tiene la palabra el señor Mardones, para defender la enmienda número 131.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo, para la defensa de su enmienda número 235.

El señor PEREZ ROYO: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de ambas enmiendas.

En primer lugar vamos a votar la enmienda número 131, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara desestimada la enmienda número 131, del Grupo Parlamentario Centrista.

Procedemos a la votación de la enmienda número 235, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, desestimamos la enmienda número 235, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Procede que votemos el texto que se nos propone por la Ponencia, de supresión del párrafo segundo del artículo 340 bis, a). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se acepta la propuesta hecha por el proyecto de Ley de supresión del contenido de esta apartado a) del artículo 340 bis.

Artículo 340 bis, c). Sobre este artículo existen pendientes de estudio la enmienda número 131, del Grupo Parlamentario Centrista, y la enmienda número 81, del Grupo Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Y la número 33, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Perdón, enmienda número 81, del señor Calero Rodríguez.

El señor RUIZ GALLARDON: Y la número 33, del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tienen ustedes razón; consta la enmienda y que conste la omisión de la Presidencia.

Enmienda número 131, del Grupo Centrista. Para su defensa tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmiendas números 33 y 81, del Grupo Popular. ¿Se defienden conjuntamente? (*Asentimiento.*)

El señor Pillado tiene la palabra.

El señor PILLADO MONTERO: Nuestra postura es mantener el texto actual del precepto y, por tanto, mantener la tipificación de esa conducta de conducir un vehículo sin el permiso de conducir. Y aunque nos gustaría mucho suprimir muchos tipos del Código Penal —ojalá no hubiese necesidad de tipificar ciertas conductas—, nos parece que en este caso puede resultar peligroso suprimir éste concretamente. La conducción sin habilitación legal puede desencadenar resultados muy graves. Creemos que la simple sanción administrativa no es suficiente para disuadir de esa conducta.

Quiero poner un ejemplo al Grupo Parlamentario Socialista, que es muy elocuente. Piensen que a partir de ahora, si suprimimos este precepto, cualquier persona que sea insolvente puede conducir tantas veces como le dé la gana, puesto que no va a pagar las sanciones administrativas de multa. Tampoco va a pagar la pena de multa en el supuesto de que lo tipificásemos penalmente, pero es que es mucho más disuasorio el que, como consecuencia de tener antecedentes penales, después pueda tener que cumplir otras penas, por motivo de esos antecedentes.

En una palabra, mantenemos que debe continuar tipificada esta conducta dentro del Código Penal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pillado.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Granados, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, el seguir manteniendo como un delito tipificado el artículo 340 bis, c), por la carencia de un documento administrativo, como es el carnet de conducir, constituye uno de los objetivos que presiden esta reforma, que por eso es parcial, y sobre todo, urgente. Y es que se parte, desde la perspectiva del Grupo Popular, de una presunción: que todo aquel que va sin proveerse de este documento, «per se», carece de las condiciones técnicas o de los conocimientos necesarios para que pueda conducir. Si fuera así, no tendría explicación que un país como Estados Unidos, no tuviera implantada la obligatoriedad de este documentito, para poder conducir vehículos de motor, puesto que allí no existe. Es precisamente un avance, y lo que nos extraña es que a este texto, que está exactamente inspirado, digamos, copiado sin el menor rubor, de la enmienda del proyecto de UCD, de 1980, de reforma del Código Penal y que, además votó el Grupo de Coalición Democrática, se le diga que no, eliminando aquel proyecto que era positivo en este aspecto y que, por ser positivo, nosotros no hemos tenido ningún reparo en recogerlo. Es por ello, que nos vamos a oponer a la enmienda que se pretende.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Granados.

Teniendo idéntico objetivo las enmiendas números 131, 33 y 81, es decir, que quede el texto de este artículo en la forma en que actualmente está regulado, se van a votar conjuntamente, si los Grupos Centrista y Popular no tienen inconveniente. *(Pausa.)*

Se someten a votación conjuntamente las enmiendas números 131, 33 y 81, por tener idéntico contenido y alcance. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas las enmiendas números 131, del Grupo Parlamentario Centrista, y números 33 y 81, del Grupo Parlamentario Popular, y expresamente, en cuanto a la última, la suscrita por el señor Calero Rodríguez.

Vamos a proceder a la votación de la proposición que se contiene en el correspondiente proyecto de Ley de dejar sin contenido el artículo 340 bis en su apartado c). *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobada la propuesta efectuada en el proyecto de Ley para este artículo.

Entramos en el estudio de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V, a cuya rúbrica, propuesta en el proyecto de Ley como «Delitos contra la salud pública y el medio ambiente», no se ha presentado enmienda alguna.

Procedemos, por tanto, a la votación de dicha rúbrica, tal y como se contiene en el proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad la titulación de la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V, en su rúbrica, tal como viene en el proyecto de Ley.

Artículo 344 del Código Penal. Se mantienen

vivas, tras el trabajo de la Ponencia, a este artículo, la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 82, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez; la enmienda número 240, suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto; la enmienda número 239, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto; la enmienda número 237, asimismo del señor Pérez Royo; la enmienda número 205, del Grupo Parlamentario Vasco.

En cuanto a la enmienda 241, del señor Pérez Royo, que ha sido parcialmente aceptada, ¿mantiene usted la parte que no ha sido aceptada o se da por satisfecho con la asunción parcial de la misma?

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, la voy a mantener.

El señor PRESIDENTE: Se da por mantenida.

La enmienda transaccional del señor Pillado Montero, del Grupo Parlamentario Popular, queda retirada; enmienda 238, del señor Pérez Royo.

La enmienda 338, del señor Bandrés, también ha sido parcialmente aceptada. ¿Mantiene usted la parte no aceptada?

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene en lo no aceptado, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene en lo no aceptado.

Estas son las enmiendas que van a ser objeto de tratamiento.

En cuanto a la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Popular, el señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, para defenderla conjuntamente con la enmienda 82, del señor Calero Rodríguez, porque las dos van encaminadas, sustancialmente, a la misma finalidad; finalidad que no es otra que la de mantener (y estaríamos dispuestos a aceptar matizaciones en cuanto a la extensión de la libertad judicial o arbitrio judicial en la imposición de las penas), siempre como figurbitrio judicial en la imposición de las penas),

siempre como figura delictiva, no solamente la promoción, el favorecimiento, la facilitación del consumo ilegal de drogas tóxicas, sino también la expresa mención de los actos de cultivo, de fabricación, de elaboración y de tenencia o tráfico en general.

Comprendemos perfectamente que éste es un tema en el que no vamos a encontrar eco en el Grupo de la mayoría, razón por la cual nos reservamos la defensa, con todas sus consecuencias y con toda la argumentación que estimemos conveniente, para el Pleno en su momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

¿Ha de entender la Presidencia que ha mantenido y defendido la enmienda número 34 y la 82, del señor Calero Rodríguez, en todos sus párrafos?

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Con lo cual se da por ultimado el trámite de defensa de ésta.

¿Algún turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Barrero, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor BARRERO LOPEZ: Muy brevemente, de acuerdo con el señor Ruiz Gallardón, para explicar, de forma escueta, la filosofía del artículo 344.

Nos asombra, sin embargo, que el señor Ruiz Gallardón, con treinta años de experiencia profesional, como tuvo ocasión de decirnos en Ponencia e incluso en Pleno, no recuerde los dos problemas importantes que tiene la jurisprudencia, como son el no penar el consumo, que venía dado por la tenencia —la palabra «tenencia», en el anterior artículo 344 de la Ley—, y para lo que tuvo que hacer auténticos juegos malabares; y el problema, que también solicitaba la jurisprudencia, la distinción entre todas las drogas graves y drogas consideradas menos graves.

En este sentido sostenemos la tesis de que debe escucharse la voz de la jurisprudencia, de los Magistrados, y que el tema de las drogas es, sobre todo, un problema preventivo y de reha-

bilitación, como han tenido ocasión de concluir las distintas ponencias del IX Congreso de Prevención y Tratamiento de las Drogodependencias.

Además de esta pequeña intervención, quisiera adelantar una nueva redacción del articulado que hacemos en el Grupo Socialista, con el fin de acercarnos a distintas posiciones de otras minorías que van a tener lugar en la defensa de los distintos apartados al articulado.

La redacción del artículo 344, que ya pasé a la Mesa, y siempre con la reserva, a nivel gramatical, de lo que nos pueda decir el señor Píllado *(Risas.)*, quedaría así: «Los que promovieren, favorecieren o facilitaren el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas mediante actos de cultivo, fabricación o tráfico, o las poseyeren con este último fin, serán castigados con la pena de prisión menor y multa de 30.000 a millón y medio de pesetas, si se tratare de sustancias que causen grave daño a la salud, y de arresto mayor en los demás casos».

El segundo apartado que aparece en la Ponencia se excluirá.

Y, como segundo, se seguiría: «Se impondrán las penas superiores en grado cuando las drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas se difundan entre menores...», etcétera.

Gracias, señor Presidente. *(El señor Vizcaya Retana pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, después de oída la redacción que ofrece el Grupo Socialista, mi enmienda número 305, al número 2 del artículo 344, ha sido aceptada, con lo cual, ahorro la defensa de la misma.

Sin embargo, si me permite el señor Presidente —y termino mi intervención—, creo que, aunque estemos en una Comisión rápida, porque tenemos urgencia y dará tiempo en el Pleno de tratar el tema, no debe pasar por la Comisión, así como así, la reforma propuesta por el Gobierno en esta rúbrica de los delitos contra la salud pública y el medio ambiente que ocupa la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V. Considero que, dentro de una adaptación a

la realidad social, hay aquí una reforma de enorme trascendencia, que no puede ser tildada ni de demagógica ni tampoco de cauta, puesto que creo que está muy adaptada a nuestra realidad. Por eso, nuestro Grupo, aparte de haberle sido aceptadas sus enmiendas en este tema, quiere felicitar a la posible y pronta entrada en vigor de esta Sección y de esta reforma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

En consecuencia, quedan pendientes de tratamiento las enmiendas del señor Pérez Royo que afectan a este artículo 344 y que son las 240, 239, 237, 238 y 241, que fue parcialmente aceptada, pero que ha mantenido.

Señor Pérez Royo, ¿va a proceder a su defensa conjunta?

El señor PEREZ ROYO: Conjunta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo, y tiene usted la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Conjunta y muy breve, porque, no desconociendo la importancia del tema, que, ciertamente, como acaba de resaltar el señor Vizcaya Retana, es de una importancia muy considerable, sin embargo, en aras de la brevedad y, por otra parte, teniendo en cuenta que las enmiendas que presento tienen una justificación bastante evidente y que es un tema sobre el cual la mayor parte de los comisionados hemos discutido o se ha discutido en diferentes ocasiones, digo que, por todas estas razones, voy a emplear la máxima brevedad.

Partiendo de reconocer el indudable avance que supone el nuevo sistema de penalización de estas conductas en el proyecto enviado por el Gobierno, a nuestro juicio se trata de una posición excesivamente cauta, excesivamente timorata. Entendemos que, una vez que se aborda este tema, es necesario ir más allá, y eso es lo que proponen precisamente las enmiendas que presentamos los comunistas.

En síntesis, y como es sabido, proponemos, sencillamente, la despenalización de las drogas llamadas blandas, de las drogas que no causan

daño grave a la salud e incluso el tráfico debe ser, a nuestro juicio, despenalizado.

Por otra parte, otra enmienda importante es la número 238, en la cual proponemos una modificación del sistema de agravación de las conductas. Básicamente distinguimos entre dos niveles de agravación: un nivel de apreciación discrecional por parte del Juez y otro nivel automático, modificando, al mismo tiempo, las circunstancias que determinan la agravación, que nosotros reducimos a las siguientes: en el primer nivel, en el que he llamado de apreciación discrecional por el Juez, la circunstancia sería la cantidad notoriamente importante de droga poseída para finalidad de tráfico. En segundo lugar, que la droga se difunda entre menores de dieciocho años.

Entendemos que estas circunstancias deben ser, como digo, de apreciación discrecional por el Juez, y con esto se logra suficientemente el efecto deterrente de la pena.

En segundo lugar, proponemos, como circunstancias que determinen una agravación de naturaleza automática, el hecho de pertenecer a una organización o una banda, que el delito se cometa por una banda para esta finalidad; en tercer lugar, que la droga se difunda entre menores de catorce años. En cambio, eliminamos la referencia a los establecimientos penitenciarios o a los cuarteles, etcétera, porque entendemos que estas circunstancias quedan suficientemente protegidas. Lo grave aquí es que se trate de la intervención de un funcionario y entendemos que esta intervención, mejor dicho, la prevención contra esta intervención ya queda suficientemente protegida en otros apartados del artículo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Bandrés tiene la palabra, para defender su enmienda 338.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente.

También muy brevemente para indicar primero mi satisfacción por la parte de mis enmiendas que han sido asumidas por la Ponencia y poner especial énfasis en la enmienda que pretende la introducción de un párrafo final en este artículo, que diga: «No será de aplicación

el presente artículo cuando la droga, el estupefaciente o la sustancia psicotrópica sean de nocividad igual o inferior a la del tabaco o bebidas alcohólicas de uso corriente y autorizado».

Yo no sé, señor Presidente, si esto es despenalizar la droga blanda o no. Esto es dejar al arbitrio de los Tribunales, después de una buena prueba pericial y el avance de la ciencia, que determinen si efectivamente eso que está en el uso libre del comercio es de mejor o peor calidad para la salud humana que aquello que hoy en día se está penalizando sin más.

Hoy, muchos ciudadanos, sin excluir muchas señorías, se fuman un porro tranquilamente sin que a su salud la pase nada, sin que su salud sufra el más mínimo riesgo. Y hay que acabar con esta hipocresía social, porque, sin embargo, se puede afirmar, con base científica, que el tabaco contribuye eficazmente al cáncer de pulmón. *(Risas.)* Y hay que decir también, con base científica, que el alcohol produce alcohólicos, que es una enfermedad grave y de difícil curación, que produce muchas cirrosis *(Risas.)* y, sin embargo, se está vendiendo por ahí.

¿Qué es lo que pasa, señor Presidente? Pasa algo muy sencillo, y es que una de las ventas, la del tabaco, es una venta monopolizada, que produce beneficios al propio Estado, con lo cual, el Estado se convierte en un vendedor de productos nocivos para la salud. En cuanto al alcohol, qué vamos a decir de las empresas, multinacionales o no, que se dedican expresamente a perjudicar la salud de los ciudadanos.

Por otra parte, y para terminar, lo que está haciendo este Diputado es asumir los acuerdos del Congreso de las Juventudes Socialistas, que yo supongo que son precisamente el futuro del socialismo español.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

¿Todos los portavoces tienen el texto de la enmienda transaccional socialista?

El señor RUIZ GALLARDON: Hay que hacer una corrección. En vez de un millón quinientas mil, pone 150.000.

El señor PRESIDENTE: ¿Están todos suficientemente informados de las enmiendas que vamos a someter a votación?

Se van a votar conjuntamente las enmiendas números 34 y 82, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 34 y 82, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación se va a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto suscritas por el señor Pérez Royo que afectan a este artículo, que son las números 240, 239, 237, 241, 238, 242 y 243. ¿Es así, señor Pérez Royo? *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas que se han enunciado al principio de la votación.

Procedemos a la votación de la enmienda número 338, del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 24.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 338.

Se va a someter a votación la enmienda transaccional ofrecida en el transcurso del debate por el Grupo Parlamentario Socialista y que consiste en la adición de la expresión «y de arresto mayor en los demás casos» en el párrafo primero del artículo 344, la eliminación del párrafo segundo y la adición en el párrafo tercero de la expresión «drogas tóxicas, estupefacientes», antes de sustancias psicotrópicas. ¿Es así? *(Pausa.)* Tienen todos y cada uno de los portavoces de los Grupos el correspondiente texto literal que ha sufrido la corrección de especificar como cifra de la multa un millón y medio y no ciento cincuenta mil.

Considerado suficientemente informado, se somete a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda estimada la enmienda transaccional relativa al artículo 344, propuesta en el transcurso del debate por el Grupo Parlamentario Socialista.

En consecuencia, procede votar el resto del contenido del artículo que, con aquello que ha sido objeto de modificación por la asunción de esta enmienda, compondrá el texto definitivo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el resto del contenido del artículo 344 según el proyecto de Ley, con las modificaciones que, como consecuencia de la anterior enmienda, ha sufrido.

Pasamos al estudio del artículo 346. Sobre dicho artículo penden las enmiendas números 35, del Grupo Popular; 339, del señor Bandrés; 306, del Grupo Parlamentario Vasco; 244, del señor Pérez Royo, y las enmiendas transaccionales del señor Ruiz Gallardón como miembro de la Ponencia, así como las enmiendas números 245 y 246, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto. *¿Es así? (Pausa.)*

Para la defensa y mantenimiento de la enmienda número 35 y utilización de su correspondiente turno a favor por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Con la venia, señor Presidente. Tengo entendido que el Partido Socialista hace alguna matización a este artículo y me gustaría oír antes a su portavoz, para ver si hay alguna aproximación. En todo caso, para retirar alguna de las enmiendas transaccionales.

El señor PRESIDENTE: Por parte del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Sí, señor Presidente. La matización era que, de acuerdo con la discusión de la Ponencia, quedamos en valorar la posibilidad de dar más claridad al último inciso del párrafo segundo en cuanto a la ex-

presión «si vendiere objetos cuyo uso sea nocivo a la salud». Me parece que esa fue la discusión. Nosotros admitiríamos esa especificación que se hizo allí en la Ponencia de añadir la expresión «cuyo uso específico sea nocivo a la salud», que creo que era en lo que prácticamente estábamos todos de acuerdo. Aceptaríamos esa precisión. Por lo demás, continúa igual el texto del artículo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Como se ha aceptado esa enmienda transaccional, queda retirada, lo digo a efectos de la discusión, y queda retirada asimismo la última transaccional de la página 33, del informe de la Ponencia, no quedando, por consiguiente, viva de este Grupo más que la enmienda 35, que se mantiene a efectos de discusión y votación en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 339. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, la voy a mantener, porque aunque la enmienda tiene tres extremos, en realidad, a mí lo que me preocupa fundamentalmente es el mantenimiento de «... que fabricare o vendiere objetos cuyo uso...», ahora se va a decir «... específico sea nocivo para la salud».

No sé exactamente lo que quiere decir «específico». Creo suponer que significa, por ejemplo, que la venta de la lejía es una venta de algo que puede ser nocivo para la salud; pero será si se bebe, porque el uso específico de la lejía no es la bebida; pienso que va por ahí. No obstante, creo que sigue creando una situación de riesgo para muchos comerciantes, que habría que evitar; porque, tal como se decía en la justificación —e insisto en una idea mantenida anteriormente—, el uso específico del tabaco es nocivo para la salud; el uso específico del alcohol es nocivo para la salud e, incluso, el uso específico de un televisor puede ser nocivo para la salud. Si se lo come uno, desde luego es nocivo para la salud, pero incluso si lo ve simplemente, hoy en día, para la salud mental del individuo, un televisor puede ser realmente

algo peligrosísimo, sobre todo para ciertas edades, mucho más si son juveniles y tiernas. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Para el mantenimiento de la enmienda número 306, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Vizcaya Retana.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, aunque el señor Ruiz Gallardón tiene la habilidad de presentar como enmiendas suyas las de otros Grupos y presentar, asimismo, transaccionales sobre enmiendas de otros Grupos que no retiramos, pienso que es de agradecer la matización de la especificidad del uso en este artículo 346, cuando se dice que incurre en pena quien fabrica o vende objetos cuyo uso sea nocivo para la salud.

Este añadido de carácter específico al uso aclara más la situación; pero, como decía antes el compañero Juan María Bandrés, puesto que su enmienda es concordante con la mía, exactamente igual, yo mantengo la enmienda, porque la expresión «fabricare o vendiere objetos cuyo uso sea nocivo para la salud», aunque sea «uso específico», no añade ni resuelve el problema que se está tratando. Ya está resuelto al hablar de la mezcla nociva, al hablar de ofrecer al mercado productos adulterados, etcétera. Es decir, que se pueden dar en esta frase un gran cúmulo de casos; es una expresión genérica y difícil de entender, no ya poniendo el ejemplo de la televisión, sino el del alcohol, el de los cigarrillos, o cualquier otra materia u objeto.

En realidad, no es el uso de un objeto lo que resulta nocivo, sino que es el uso incorrecto o abusivo. Por tanto, aun reconociendo la mejora con la introducción del término «específico», mi Grupo sostiene la supresión de «fabricare o vendiere objetos cuyo uso sea nocivo para la salud». Creo que esto es de una indeterminación muy peligrosa en un Código Penal.

El señor PRESIDENTE: Enmiendas números 244, 245 y 246, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Las enmiendas que

presento lo que pretenden es, sobre todo la número 244, una más correcta y clara redacción del tipo en este supuesto delictivo. Entendemos que ese tipo debe establecerse diferenciando con claridad —claridad que a nuestro juicio no existe en el proyecto— entre las tres siguientes conductas: Primera, fabricación y venta de productos alimenticios nocivos; segunda, adulteración de productos que de suyo no serían nocivos, pero que una vez adulterados se convierten en nocivos y, tercera, venta o fabricación de productos de uso o consumo no alimenticios nocivos, porque pueden existir, por ejemplo, cremas y otros productos, cuyo uso no sea específicamente alimenticio.

Ya sé que se puede interpretar de otra forma, pero es necesario establecer en los tipos penales una claridad muy especial en obsequio del principio de seguridad jurídica del propio principio de legalidad penal. En consecuencia, entendemos que se debe aclarar, para facilitar incluso el camino a los Jueces y para crear seguridad jurídica, lo que es el consumo, distinguiendo el consumo alimenticio del uso no alimenticio. Eso en cuanto a un caso.

En cuanto al segundo caso, proponemos otra enmienda, en la cual pretendemos, con relación al último párrafo, proponer la sustitución de las palabras «negligencia inexcusable» por «imprudencia». A nuestro juicio, las palabras «negligencia inexcusable» suponen que hay una negligencia excusable, concepto que a nuestro juicio no es admisible. En consecuencia, y también por claridad, proponemos que se emplee la palabra «imprudencia», que evita ese problema.

Finalmente, una última enmienda, que es concordante con otra que presentábamos en un caso anterior, en el caso de la droga, y que se refiere al supuesto de que el hecho fuera cometido en el ejercicio de las actividades de sociedades o empresas. En este caso y para solucionar el problema, en primer lugar, de la posible impunidad de estas conductas en ciertos casos, pero sobre todo, no para establecer sino para completar las penas aplicables a las personas físicas con medidas que pueden ser también eficaces como elementos de corrección, proponemos medidas en relación con estas empresas, que podrían ser de aplicar discrecionalmente por el Juez, y que serían desde la

clausura, hasta la disolución de la sociedad, suspensión o prohibición de la actividad o intervención.

Por otra parte, y como es sabido, se trata de una serie de medidas que se encontraban, con carácter general y para este tipo de delitos, en el proyecto de Código que fue presentado en la anterior legislatura y que nos parece correcto mantener.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Navarrete para un turno en contra.

El señor NAVARRETE MERINO: Sí, señor Presidente, para responder conjuntamente a las distintas enmiendas presentadas.

En cuanto a la enmienda número 35, nos parece que es improcedente que se deje de distinguir entre dolo y negligencia, mientras que, por el contrario, se establece una tipificación del delito, según que sea de resultado o de riesgo.

Por estas razones, nos parece que es mucho más adecuado en este tipo de delito revalorizar la distinción entre el comportamiento de la voluntad del que delinque, según sea doloso o culposo.

Con relación a la enmienda número 339, del señor Bandrés, que presenta analogía o coincidencia con algunas otras enmiendas, de las que luego nos ocuparemos, nosotros creemos que con la transaccional que se ha admitido relativa al empleo de la expresión específica, cualificando el uso, creo que algunas de las ideas que se apuntaban en la enmienda han sido perfectamente recogidas.

Por otra parte, nos parece que es improcedente la distinción entre la negligencia simple o la imprudencia, como dice la enmienda comunista, y la negligencia inexcusable, que en este caso debe configurar el tipo delictivo, ya que estamos tratando de unos delitos en los que es importante la inexcusabilidad del comportamiento. Se pretende también una escala distinta de las penas, que si por una parte disminuye las multas en las sanciones económicas, disminuye la pena económica, eleva el tramo mínimo, por otra, aumenta el nivel máximo, por lo cual podríamos decir que no se introduce ninguna alteración fundamental: el mayor rigor está contrapesado por una mayor

benignidad en cuanto al eslabón mínimo de la pena.

En cuanto a la enmienda número 306, del señor Pérez Royo, es equivalente en algunos aspectos a la enmienda del señor Bandrés, que anteriormente hemos comentado.

La enmienda número 244, del señor Pérez Royo, nos parece que contiene alguna precisión de lenguaje, pero que, en definitiva, tan discutible puede ser el empleo del lenguaje que se hace en esta enmienda como el que se utiliza en el texto del tipo penal del que nos estamos ocupado en el proyecto.

Por último, respecto a las enmiendas 245, de la que ya nos hemos ocupado con relación a la improcedencia de sustituir el tipo de negligencia inexcusable por la imprudencia en cuanto a la culpabilidad, y la número 246, que pretende el establecimiento de unas sanciones relativas a las empresas, ya sean individuales o sociales, y referentes a la clausura, la disolución, la suspensión, la prohibición concreta de una actividad o la intervención de la Administración del Estado en la misma, consideramos que existen otros recursos, otras penas accesorias, que podrían imponerse por los Tribunales para sancionar estos comportamientos.

Por todas estas razones, nos oponemos a las enmiendas que hemos tenido ocasión de comentar.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, vamos a proceder a las votaciones, solicitando que el señor Bandrés nos aclare si mantiene su enmienda en lo que se refiere al párrafo segundo del artículo 346, exclusivamente, porque lo anterior no lo mantiene, ¿o mantiene la enmienda en su integridad?

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, la mantengo en su integridad. Lo que ocurre es que ya he dicho que ponía énfasis en un párrafo exclusivamente para no alargar la discusión.

El señor PRESIDENTE: Se votará en su integridad.

Vamos a votar la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 35, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar la enmienda número 339, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 339, del señor Bandrés.

Votamos la enmienda número 306, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Votamos, si no le importa al señor Pérez Royo, conjuntamente sus enmiendas, números 244, 245 y 246. *(El señor Trias de Bes pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Solicito votación separada de la enmienda número 244.

El señor PRESIDENTE: Así se hará, señor Trias de Bes.

Votamos la enmienda número 244, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 244.

Procedemos a la votación conjunta de las enmiendas números 245 y 246, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 245 y 246, del Gru-

po Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo.

Procede ahora la votación del texto del proyecto de Ley, teniendo en cuenta que en su párrafo segundo se ha incluido la expresión «específico», a través de «vendiere objetos cuyo uso específico...». O sea, que ha sido ya modificada previamente y lo que votamos, por tanto, es el resto, con esa adición. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 346, tal como venía en el proyecto de Ley, con la modificación que ha sufrido como consecuencia de su debate.

Pasamos al estudio del artículo 347 bis a). A dicho artículo permanecen vivas la enmienda número 36, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 279, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 247, del señor Pérez Royo; la enmienda número 38, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 340, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Bandrés; la enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 248, del señor Pérez Royo; la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario Popular; la enmienda número 249, del señor Pérez Royo. ¿Se ha sufrido alguna omisión por parte de la Presidencia de alguna enmienda? *(Pausa.)* ¿Están ustedes conformes con el relato de ellas? *(Asentimiento.)*

Para la defensa de su enmienda número 36, y si lo quiere hacer conjuntamente con los números 37, 38, 39, 40 y 41, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, efectivamente, voy a hacer la defensa conjunta, puesto que la enmienda número 36 es de supresión del artículo, y las otras son modificaciones, la 37 de la totalidad del artículo y las 38, 39, 40 y 41 de los distintos párrafos.

Hemos procurado facilitar a los miembros

de la Comisión una serie de justificaciones al presentar estas enmiendas. Respecto de la supresión total del artículo, nosotros entendemos que todavía no está suficientemente maduro este tema del delito ecológico como para traerlo, en la forma en que se hace actualmente, al Código Penal; pero, en caso de traerse, proponemos una serie de modificaciones, cuya defensa pretendo hacer en el momento en que tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, muy brevemente, para explicar por qué solicitamos la supresión de este artículo.

Nosotros, nuestro Grupo Parlamentario, es absolutamente partidario de regular en el Código Penal el delito ecológico —vaya ello por delante— y, por tanto, no es que estemos en contra de la tipificación de los delitos de este tipo. Lo que no nos gusta y creemos —coincidiendo en esto con la opinión del señor Ruis Gallardón— que actualmente la contravención de Leyes y Reglamentos protectores del medio ambiente puede crear una confusión total en los tipos delictivos por cuanto hay una gran profusión de Leyes y Reglamentos protectores del medio ambiente y de la ecología en nuestro país. Es decir, que sería mucho más prudente por parte de los legisladores que hubiese una legislación administrativa que se cumpliera y, a partir de ahí, entonces sí, en esa reforma general del Código Penal que luego se va a presentar por el Gobierno, según se nos ha anunciado, se incluyera una tipificación del delito ecológico.

Por tanto, no estamos en contra del delito ecológico. Creemos que es necesario incluirlo en el Código Penal; pero queremos empezar primero por una legislación protectora del medio ambiente en general y que se aplique, es decir, una clarificación de lo que hoy en día son las conductas administrativas contra el medio ambiente y, a partir de ahí, hacer como se ha hecho en la legislación europea, y si no, acúdase a la comparación y se verá que en todos los países donde se ha incluido en el Código Penal la pena de prisión, es decir, la pena de privación de libertad para el delito ecológico, existe una legislación protectora del medio ambiente que se cumple, una legislación de infracciones administrativas que se cumple y,

desde ahí, tipificarlo en el Código Penal, siguiendo el principio de la mínima intervención penal para que se regulen primero con carácter general, a través de una Ley protectora del medio ambiente, protectora de la ecología, todas las conductas que administrativamente se pueden considerar ilegales, para luego tipificarlas en el Código Penal con mucho más conocimiento de causa y no de una reforma urgente y parcial.

Esta es la razón, por tanto, de mi oposición, no al delito ecológico, por supuesto, pero sí a la actual redacción del artículo 347 bis, a), tal como nos la propone el proyecto de Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Quiero consumir un turno en contra de las anteriores enmiendas de supresión del artículo 347 bis, a).

Comprendo las razones expuestas por mi buen amigo y estimado compañero Trías de Bes y comparto quizá algunas de las deficiencias que él señala en el artículo. Pero, evidentemente, creo que debemos felicitarnos por el hecho de que por fin aparezca en el Código Penal el tratamiento de esta figura. El hecho de esperar a las reformas administrativas o a las Leyes protectoras, utilizando las vías administrativas para corregir los deterioros ambientales que se producen, no deja de tener su razón de ser, pero no puede ser justo; porque en este país se han pitorreado —valga la expresión y perdón por su vulgaridad— de todas las medidas de carácter administrativo que han intentado de algún modo proteger el medio ambiente. Así, nos hemos encontrado con Leyes sancionadoras a través de multas por deterioros ecológicos medioambientales que, por su cuantía, suponían una cantidad manifiestamente inferior a lo que costaría, por ejemplo, a una empresa establecer correctores en la emisión de humos, en la emisión de vertidos, etcétera. Había un juego de compensación, simplemente, de intereses económicos: ¿Qué es lo que sale más barato? Sale más barato pagar la multa y mucho más caro establecer unos correctores, por ejemplo, en una chimenea.

Este pitorreo generalizado se ha debido fundamentalmente a que todavía no hay concien-

cia en este país de la absoluta necesidad de la protección del medio ambiente. El legislador se encuentra en la necesidad de proteger este bien fundamental, no solamente presente, sino futuro, y en la precisión de no dejar a las generaciones posteriores un país arruinado y arrasado desde el punto de vista ecológico. Si la vía administrativa, defectuosa y deficiente, no ha surtido efecto, mi Grupo está en condiciones de afirmar que hay que acudir a la vía penal. Si el aviso no es suficiente y no se cumple, hay que acudir al palo. Esta es la única realidad ante tal cúmulo de atropellos que se están realizando.

Por tanto, mi Grupo no solamente consume un turno en contra, comprendiendo las razones del señor Trías de Bes, que seguro que es tan ecologista como yo, sino que se felicita de que, a pesar de los errores que ha señalado el señor Trías de Bes, es fundamental la aparición de este artículo en el Código Penal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Trías de Bes para su correspondiente, breve y escueta réplica.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Muy brevemente, señor Presidente.

Nosotros agradecemos las palabras del Grupo Parlamentario Vasco, puesto que coincidimos en todo lo manifestado por él excepto en un punto. Es decir, creemos que el Derecho penal debe ser la última «ratio» utilizable en la sanción de conductas. Por tanto, debe haber un esfuerzo de la Administración, un esfuerzo del actual Gobierno para proporcionar todas aquellas Leyes o Reglamentos unificadores de todo lo que significa la protección del medio ambiente y la protección ecológica, y hacerlo cumplir, que para eso tiene los medios. Una vez llegados a este extremo, entonces si introducirlo en el Código Penal.

Discrepamos en absoluto de que con el palo al que se ha referido el señor Vizcaya se eviten hoy los posibles delitos o las conductas contra el medio ambiente. Creo que no se va a evitar por mucho que introduzcamos este artículo, tal como está hoy redactado, sin la legislación que le puede hacer de soporte o vertebradora de este delito en el Código Penal; sin esa legislación no vamos a conseguir que no haya con-

ductas contra el medio ambiente, por mucho que las incluyamos en el Código Penal.

El señor PRESIDENTE: A continuación, y para el mantenimiento de las enmiendas números 247, 248 y 249, tiene la palabra el representante del Grupo Mixto, ya que se trata de enmiendas suscritas por el señor Pérez Royo.

El señor BANDRES MOLET: Se mantienen a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra, para mantener su propia enmienda número 340.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene igualmente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a verificar las correspondientes votaciones. Si no tienen inconveniente los diferentes Grupos Parlamentarios, se votarían conjuntamente las enmiendas que afectan a todo este artículo.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas las enmiendas 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos, a continuación, la enmienda número 279, del Grupo Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 279, del Grupo Minoría Catalana.

Votamos, a continuación, la enmienda número 340, del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 340, del señor Bandrés.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 247, 248 y 249, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas números 247, 248 y 249.

Como la Ponencia introdujo, como resultado de su debate, una modificación al proyecto de Ley, al estimar la enmienda transaccional del señor Pillado, vamos a votar el contenido del texto del artículo 347 bis, a), en la forma en que ha quedado redactado, como consecuencia del trabajo de la Ponencia. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba el contenido del artículo 347 bis, a), en la forma en que ha quedado redactado por la Ponencia.

Pasamos, a continuación, al estudio de la rúbrica y contenido de la Sección 3.^a del Capítulo II del Título V del Libro II, que no tiene presentada enmienda alguna. Por tanto, procede la votación del texto propuesto por el proyecto de Ley. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el texto del proyecto de Ley, como rúbrica para el contenido de la Sección 3.^a del Capítulo II del Título V del Libro II.

Entramos en el estudio del artículo 348 bis, a), respecto al cual permanecen vivas, para su deliberación y votación en esta Comisión, las enmiendas números 42, del Grupo Popular; 308 y 307, del Grupo Vasco; 251, del señor Pérez Royo, y 341, del señor Bandrés.

Para la defensa de la enmienda número 42, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En primer lugar, quiero hacer una aclaración. En el texto que tengo delante, repartido por la Ponencia, se dice que es una enmienda de adición parcial. No; es de supresión parcial, puesto que lo que pretende el Grupo Popular es que en este texto, en lugar de decir «Los que estando legalmente obligados no vigilen o faciliten los medios para que los trabajadores desempeñen una actividad con las medidas de seguridad exigibles», etcétera, diga, según nuestra enmienda: «Los que estando legalmente obligados no faciliten los medios...». La razón es obvia; la culpa «in vigilando» llevada a estos extremos haría prácticamente de inmenso incumplimiento el precepto penal, el tipo penal, con la consiguiente agravación de la conducta, singularmente a capataces, patronos, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marcos Vizcaya, para la defensa y mantenimiento de sus enmiendas números 308 y 307, si lo quiere hacer conjuntamente o por separado.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, las defiendo conjuntamente. La enmienda 307 consiste en añadir a la palabra «riesgo» el que sea concreto, es decir, peligro concreto su vida o integridad física. Y la segunda consiste en señalar la penalidad únicamente en la multa, eliminando el arresto mayor, porque a nuestro juicio no es coherente que un delito de riesgo pueda sancionarse tan gravemente como unas lesiones, por ejemplo, menos graves causadas dolosamente, que tienen una penalidad superior. Y aprovecho la ocasión para adherirme a la enmienda del Grupo Popular, porque creo que todos somos conscientes de lo que significa penar en este caso la culpa «in vigilando».

El señor PRESIDENTE: Para el mantenimiento de las enmiendas número 251 y de la 341, porque le es propia, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presi-

dente, en cuanto a la enmienda del señor Pérez Royo, solicito que se ponga a votación a los efectos correspondientes.

Respecto a mi enmienda, sí voy a agotar un brevísimo turno, porque creo que es una enmienda importante.

El señor NAVARRETE MERINO: Parcialmente en contra, porque atendiendo a las distintas enmiendas, nosotros aceptaríamos una transaccional en donde las dos primeras líneas del artículo quedarían redactadas de la siguiente manera: «Los que estando legalmente obligados no exijan o faciliten los medios...». El resto seguiría igual. Con esta enmienda transaccional se pone de manifiesto el anverso y el reverso de un comportamiento que es idéntico en sus efectos: el uno es la actitud de no exigir las medidas de seguridad, que puede ser tan criminoso como el otro de no facilitar el cumplimiento de esas medidas de seguridad.

Entrando en las restantes enmiendas propuestas, con respecto a las 307 y 308, del Grupo Vasco, si se atendiera su enmienda, el delito aquí tipificado se convertiría prácticamente en un delito frustrado, lo que evidentemente sería bastante menos de lo que el legislador debe pretender en estos casos.

Con respecto a la enmienda número 308, del mismo Grupo, no se sabe por qué en este caso el bien jurídico protegido, cuando se infringe o cuando se lesiona, no deberá acarrear una pena privativa de la libertad.

En relación con las enmiendas 251 y 341, del Grupo Mixto, que son parcialmente coincidentes, diremos que las correcciones que el señor Bandrés realiza están prácticamente implícitas en el texto del precepto, por lo cual hay una conveniencia en su modificación. El que se exija que la infracción sea grave nos parece que es adecuado, ya que cuando el comportamiento no es grave están los preceptos jurídicos laborales para sancionar el comportamiento.

El concepto de integridad que se pretende ampliar al aspecto psíquico creo que está comprendido en la idea de vida o de integridad física que se contiene en el texto.

Y, finalmente, la alternativa en cuanto a la pena, el graduar la pena en la multa o el arresto, nos parece que representa la ventaja de poder graduar la pena que deba disponerse se-

gún la gravedad de los casos. (*El señor Bandrés pide la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Bandrés, había habido un turno en contra, en el que se ha producido una modificación. Si se quiere pronunciar S. S. sobre esa modificación en la medida en que afecte a una posible retirada, no hay el menor inconveniente. El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente, y brevísimamente. No voy a retirarla. Me parece muy bien que el representante del Grupo Socialista diga que no está de acuerdo con las enmiendas y son rechazadas, pero que pretenda decirnos que en el concepto que aparece en el texto, de vida o integridad física, se integra el concepto de integridad psíquica, me parece que es interpretar torcidamente lo que no se puede.

Respecto a la parte final, insisto en que no puede mantenerse una pena alternativa de arresto o multa, pues va a ser mucho más sencillo pagar una multa de 250.000 pesetas como máximo que costear unas medidas de seguridad que son costosas.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón había pedido la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, efectivamente, nosotros vamos a retirar nuestra enmienda, dado que el espíritu que ha animado a la transaccional es singularmente idéntico con el que nos movía, pero nos gustaría que fuera en un castellano correcto. En ese sentido, nos permitimos decir que el artículo debería quedar redactado así: «Los que estando legalmente obligados no exijan o faciliten el uso de los medios...», porque no es exigir los medios, es el uso lo que se exige. Lo demás seguiría igual.

El señor PRESIDENTE: Señor Ruiz Gallardón, está usted orientado a una corrección que realmente va a ser inexpresable, porque si ponemos la expresión «no exijan» y luego decimos las «medidas de seguridad exigibles», caemos en una redundancia terminológica que estáticamente no opera a favor del precepto.

El señor Navarrete tiene la palabra.

El señor NAVARRETE MERINO: Quería aclarar que la expresión en este caso es muy correcta, ya que precisamente una gran parte de los accidentes se producen por no entregarse los medios de seguridad, como guantes, cascos protectores, etcétera. Luego, por consiguiente, hay un comportamiento que puede ser delictivo o constituir una infracción laboral: que una vez que se han facilitado estos medios no se utilizan, y otro comportamiento criminal que consiste precisamente en no facilitar los medios. Y difícilmente, además, se puede usar algo que previamente no se le ha entregado al trabajador.

El señor PRESIDENTE: Yo creo, señores Diputados, que añadida la expresión, que consta, «para que desempeñen la actividad», ¿cómo se puede desempeñar una actividad sin determinados medios? Luego esos medios está en una relación tan directa con el desempeño de la actividad que está contenido su propio uso.

Perdonen SS. SS. que la Presidencia haya participado someramente en el debate a nivel de insinuación de aclaración.

Entendemos retirada la enmienda número 42, del Grupo Popular. En cualquier caso, queremos entrar en una redacción que sea correcta.

El señor RUIZ GALLARDON: Estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: ¿Se oferta algún adjetivo que pueda sustituir el «exigible», a fin de que la estética del precepto quede perfeccionada?

El señor RUIZ GALLARDON: Se podría decir «pertinente».

Estamos ante un artículo que trata de cortar con una situación realmente intolerable: empresarios que, por no costear en realidad aquellos medios que impidan o eviten los accidentes, están poniendo en peligro la vida o la integridad de los trabajadores. Nuestra enmienda, que recoge naturalmente el texto original del proyecto, trata, por un lado, de ampliar en sus justos límites las conductas tipificadas como delito. Por otro lado, trata de suprimir ese ambiguo y siempre interpretable —y por tanto pe-

ligroso— «exigible»; qué es lo exigible, qué no es exigible en la conducta de una persona; reduce la gravedad de la infracción. Entendemos que basta con que haya infracción de las normas reglamentarias para que se pueda producir, si concurre con otros elementos, el delito. Nuestra enmienda amplía el concepto de integridad, porque hoy, el concepto de salud, definido por la Organización Mundial de la Salud, no es solamente la salud física, como el texto primitivo pretende, sino la salud física y también la psíquica. Y, finalmente, y me parece esto muy importante, suprime la «o» alternativa por la «y» copulativa, a la hora de determinar cuál va a ser la pena. Nosotros creemos que la pena debe ser de arresto mayor «y» multa de 50.000 a 250.000 pesetas, porque de lo contrario nos encontramos muchas veces con que en la posibilidad de que solamente sea penada con multa esta conducta determine que para una empresa sea más barato —empleo la expresión con toda la crudeza que ella tiene— el pagar una multa de esta cuantía que establecer esas medidas que evitarían una posibilidad de accidente grave y, por tanto, de lesión a la integridad física y psíquica de sus trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Carlos Navarrete Merino.

El señor PRESIDENTE: Vamos a dejarlo así para no complicar más la situación.

En consecuencia, se va a proceder a la votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Señor Vizcaya, ¿autoriza para que se produzca la votación conjunta de las enmiendas números 308 y 307? (*Asentimiento.*) Votamos conjuntamente las enmiendas números 308 y 307, del Grupo Parlamentario Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, quedan desestimadas las enmiendas números 308 y 307, del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a proceder a la votación de la en-

mienda número 251, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 251, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Procedemos a la votación de la enmienda 341, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 341, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet.

Procede que, a continuación, votemos la enmienda transaccional ofertada por el Grupo Parlamentario Socialista en virtud de la cual, la expresión «vigilen», que figura en la segunda línea del texto del proyecto, se sustituye por la expresión «exijan». ¿Es así? (Asentimiento.) Se pone a votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Por consiguiente, se introduce dicha modificación en el texto del proyecto de Ley.

Votamos a continuación todo el texto, en la parte en que no ha sido modificado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se aprueba el texto del artículo 348 bis, a), propuesto en el proyecto de Ley, con la modificación que previamente ha sido adoptada en la sustitución de la expresión «vigilen» por «exijan».

Entramos en la discusión del artículo 369, no incluido en el proyecto de reforma, y que es objeto de tratamiento como consecuencia de

la introducción de la enmienda número 132, del Grupo Parlamentario Centrista.

Para su mantenimiento y defensa, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene, señor Presidente, para su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, y así se produce.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 132, que afectaba a la posible reforma del artículo 369.

Estudiamos a continuación la rúbrica y contenido del Título VI del Libro II, artículos 348 y 350, que el proyecto quiere suprimir o dejar sin contenido, y sobre los cuales no se ha producido interposición de enmienda alguna. Votamos, en consecuencia, la propuesta que nos hace dicho proyecto de Ley.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se acepta por unanimidad la propuesta contenida en el proyecto de Ley.

Artículo 394, no incluido tampoco en la reforma, y que ha de ser objeto de tratamiento como consecuencia de la enmienda número 320, del Grupo Parlamentario Vasco.

Tiene la palabra, para su mantenimiento y utilización de turno a favor, don Marcos Vizcaya Retana.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, el artículo 394, que se refiere a la malversación de los caudales públicos, dice que «El funcionario público que sustrajere o consintiere que otro sustraiga los caudales o efectos públicos...», será castigado con una pena que, a nuestro juicio, tiene que ser corregida en función de que la malversación de caudales públicos no es otra cosa que una apropiación indebida cualificada.

A nuestro modo de ver, resulta injustificado

e incoherente la desproporción de penas que se va a producir entre el delito de malversación de caudales públicos y el delito de apropiación indebida en particular.

Se van a rebajar, como se rebajan, las penas atribuidas a los delitos contra la propiedad, pero se sigue manteniendo, en cambio, la monstruosa penalidad del artículo 394. No olvidemos que dicho artículo castiga al funcionario público que sustrajere dinero por valor de 1.500.000 pesetas o más, nada más ni nada menos que a la pena de reclusión menor.

Si, como decía antes, la malversación de los caudales públicos no es más que una apropiación indebida cualificada, nosotros, en coherencia con el espíritu de la reforma del Código en esta materia, podríamos concebir a lo sumo que la malversación de caudales públicos por un funcionario tuviese la misma penalidad que la apropiación indebida en su grado máximo. Pero no llegar a la monstruosidad de señalarle una pena de reclusión menor, simplemente por el hecho de ser funcionario. Esta es la sugerencia que hace el ponente en la defensa de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Don Carlos Navarrete tiene la palabra, para un turno en contra respecto a esta enmienda número 320.

El señor NAVARRETE MERINO: Quisiéramos indicar que no nos parece aceptable el paralelismo que se establece entre el delito de apropiación indebida y el delito de malversación, cuyo único nexo común puede ser la relación de confianza que permite la apropiación de algo que no le pertenece a uno; ahí termina la identidad.

Hay otro aspecto que es muy importante, sobre todo para los socialistas, y que tiene que ver con la condición de funcionario que está detrás de esa relación de confianza, en el caso de la malversación de caudales públicos. Hay que pensar que, sin llegar al extremo de otros países, en donde por estos delitos se impone incluso la pena de muerte (*Risas.*), no parece que los ciudadanos que a través del pago de sus impuestos tienen unos funcionarios a su disposición deben tener la satisfacción —que además, por otra parte, es un medio de defensa social— de que aquellas cosas comunes que se

entregan a los funcionarios sean protegidas con las máximas sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

El señor PRESIDENTE: Invitamos al representante el Grupo Parlamentario Vasco a que nos traslade a la Mesa una enmienda concreta con su correspondiente texto.

El señor VIZCAYA RETANA: No se trata de que tenga yo siempre un interés particular en que sea mi enmienda la que se vote. Presenté esta enmienda para llamar la atención sobre una manifiesta injusticia. Pero habida cuenta de que no existe el consenso necesario para incluir este tema en la reforma, no presentaré un texto a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra, por el Grupo Socialista.

El señor SOTILLO MARTI: Respecto a la enmienda del Grupo Vasco, en lo que pueda tener de relación o de incongruencia entre las cuantías de un tipo delictivo o de otro, no en cuanto quiera asimilar los tipos, en lo que ya hemos manifestado nuestra opinión, quiero recordar que al final del proyecto actual, cuando se modifican las cuantías en el artículo 5.º, en el texto del «pegote» de enmiendas que estoy manejando, página 246, aparecen todas las cuantías del artículo 394 modificadas al alza; lo cual significa que la cifra de 15.000 pesetas pasa a 30.000; la cifra de 300.000 pasa a 500.000; la cifra de un millón y medio pasa a dos millones y medio de pesetas. (Hago notar a los servicios de la Cámara que en esa página 246, y en el texto del proyecto que no tiene enmiendas, en el número 5.º dice: «la cifra de un millón y medio de pesetas del artículo 349, números 3 y 4», y debe decir: «artículo 394; hay un baile de cifras.»)

Por tanto, yo creo que esa también es una nota para ver cómo las cuantías de todo el Código se han elevado y, por consiguiente, ésta de malversaciones de caudales públicos.

El señor PRESIDENTE: ¿Las explicaciones dadas por el Grupo Parlamentario Socialista mueven el ánimo del señor Vizcaya a mante-

ner o retirar su enmienda? Actuando con absoluta libertad...

El señor VIZCAYA RETANA: Yo lo lamento, pero es que en el fondo...

El señor PRESIDENTE: Entonces, a la Mesa no le queda más remedio, señor Vizcaya, que solicitar de su más que acreditada capacidad de redacción, que nos ofrezca un texto porque, si no, la dejaremos como una enmienda espiritual y, como tal enmienda espiritual, es de temer que no tenga aplicación alguna.

El señor VIZCAYA RETANA: Como tal espiritual la dejo y no se somete a votación.

El señor PRESIDENTE: Me temo que los criterios de flexibilidad de esta Mesa no sean coincidentes con los de la Mesa superior y que en el Pleno atravesará usted serias dificultades.

El señor VIZCAYA RETANA: La retiro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vizcaya.

En consecuencia, retirada la enmienda al artículo 394, no incluido en la reforma, no ha lugar a que produzcamos ninguna votación.

En el día de hoy se va a celebrar un homenaje por los miembros del Cuerpo de Taquígrafos, primer Cuerpo de esta Casa, a los funcionarios don Juan Antonio Pérez Campanero y don Eloy Ramos Molinero, que han alcanzado la edad de jubilación.

Queremos hacer constar, y creo que interpretamos el sentir de todos los miembros de esta Comisión, que la misma se une muy cordialmente a dicho homenaje con el más expreso reconocimiento de la función que han prestado al servicio de esta institución a lo largo de la historia, congratulándose del júbilo que en ellos se tiene que dar y de la solidaridad que reciben de todos y cada uno de sus compañeros.

En este momento vamos a suspender la sesión para continuarla esta tarde a las cinco, reiterando el agradecimiento a todos ustedes y a los medios de comunicación.

El motivo de empezar a las cinco es debido

al homenaje al que van a concurrir todos los miembros del Cuerpo de Taquígrafos; permitámosles, por lo menos, que, sin quebrantar su fisiología y gastronomía, disfruten bien de la comida...

Comenzaremos de nuevo a las cinco. Muchas gracias a todos, incluidos los servicios técnicos.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cinco de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Buenas tardes; señoras y señores Diputados, vamos a continuar con el trabajo de la Comisión. Corresponde el estudio del artículo 405.

A dicho artículo se ha presentado la enmienda número 342, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet, a quien le damos la palabra para la utilización del correspondiente turno a favor.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias señor Presidente. La enmienda se refiere al artículo 405, que, como se sabe, desde tiempos, para mí, por lo menos, inmemoriales, viene condenando el llamado parricidio; el parricidio propio y el parricidio impropio; es decir, tanto el Código Penal vigente como los anteriores en el artículo correspondiente penan el hecho de dar muerte a los padres, a los descendientes, al cónyuge, etcétera, a una serie de personas, y lo engloban todo en el delito genérico de parricidio, que ha sido ya admitido en la doctrina jurídica.

Bueno, no se asusten SS. SS., que no voy a pedir la despenalización del parricidio, evidentemente, porque me parece bien que se pene el parricidio, pero aquí, por coherencia con lo que ya se ha reformado en los artículos 11 y 18, echo de menos que no se equipare el cónyuge a esa famosa persona que se halla ligada por análoga relación de afectividad. Entonces, una de dos, o podíamos sostener aquí, como lo han hecho algunos penalistas, entre ellos Quintano Ripollés, la procedencia de excluir simplemente al cónyuge del ámbito del parricidio, o si lo mantenemos, por simple coherencia con el resto del Código Penal suponemos que habría que enmendar, en el sentido de decir que también será parricida quien dé muerte a su cónyuge o

a persona a quien se halle ligado por análoga relación de afectividad. Ese es el sentido de la enmienda que sostengo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Granados, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Sería inútil buscar una analogía, que ya rayaría en la identidad, entre lo que aquí se está contemplando, manteniendo todavía esta figura histórica del parricidio, cuyo futuro, además, queda un poco en entredicho, de acuerdo con las últimas doctrinas penales; pero mientras se conserve el delito del parricidio, aquí sí que debe regir una limitación o una restricción. Precisamente porque supone una agravación de la pena. Análogicamente no es que sea una protección, es que es elevar la pena hacia otras personas que salen del ámbito parental que está contemplando la Ley. Entonces, por un principio de coherencia, de no agravar ni extender los tipos de delito es por lo que se sigue manteniendo, a la espera de esa definitiva reforma.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados. Siendo ésta la única enmienda que afecta al artículo 405, vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda desestimada la enmienda número 342, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés.

Ponemos a votación el contenido del artículo 405 en la forma en que viene redactada en el correspondiente proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20, abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se proclama aprobado el texto del artículo 405, tal como viene propuesto por el proyecto de Ley.

Pasamos al estudio del artículo 420, en su pá-

rrafo final, en que el proyecto de Ley propone su supresión. Al no haberse presentado enmienda alguna, procede que votemos dicha propuesta. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Se proclama, como resultado de la votación, la aprobación por unanimidad de la propuesta hecha por el proyecto de Ley con respecto el artículo 420.

Estudiamos a continuación el artículo 422. Al mismo queda pendiente la enmienda número 86, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez, porque ha sido rechazada; la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco número 309; la enmienda 343, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Bandrés, y la enmienda «in voce» del señor Pillado, efectuada en el seno de la Ponencia.

Para el mantenimiento de la enmienda del señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el portavoz, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Efectivamente, en el caso de las lesiones a que se refiere este artículo se había propuesto la posibilidad de la condena de arresto mayor y alternativamente, no acumulativamente, multa. En eso consiste la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Cuesta, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CUESTA MARTINEZ: No es un turno en contra, señor Presidente, sino que es para manifestar que el Grupo Socialista asume las enmiendas 86, del señor Calero Rodríguez; 309, del Grupo Vasco, en el mismo sentido, y de la enmienda 343, del señor Bandrés Molet, la primera parte, que también va en el mismo sentido.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Rogamos al señor Cuesta que tuviera la amabilidad de dar lectura a una redacción definitiva, que permita la comprensión total de la asunción que verifica, para ver si, con tal posición, quedan retiradas el resto de las enmiendas.

El señor Cuesta tiene la palabra.

El señor CUESTA MARTINEZ: El final del primer párrafo del artículo 422 queda redactado de la siguiente forma: «Y serán penados con arresto mayor o multa de 30.000 a 150.000 pesetas, según el prudente arbitrio del Tribunal (o «del juzgador»).

El señor PRESIDENTE: ¿Se encuentran informados los señores Diputados. *(Pausa.)* En consecuencia, ¿se puede estimar retirada la enmienda número 86, del señor Calero, y la 309, del Grupo Vasco? *(Pausa.)* Señor Bandrés, ¿estima retirada la suya, la 343?

El señor BANDRES MOLET: Retirada, señor Presidente, por asumida en parte. *(Un señor Diputado: Y la «in voce» también.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Pillado, ¿usted también retira la suya?

El señor PILLADO MONTERO: Sí, señor Presidente; lo que queda es «el Tribunal».

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, lo que procede es votar el texto del proyecto de Ley, en el que se ha verificado la modificación de la expresión copulativa «y» por la alternativa «o». ¿Es así? *(Asentimiento.)* Eso es lo que se vota.

El señor RUIZ GALLARDON: Y la supresión de la palabra «Juez».

El señor PRESIDENTE: En coherencia con anteriores modificaciones efectuadas, como consecuencia del debate, para hacer una sola referencia al órgano jurisdiccional como Tribunal. Eso es lo que se somete a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se declara aprobado el texto propuesto, con las modificaciones que se han dejado enunciadas al principio de la votación.

Artículo 423. A dicho artículo permanece viva la enmienda 134, del Grupo Centrista, y habiendo sido aceptadas el resto de las enmiendas es la única que es objeto de deliberación en este punto del orden del día.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno en contra? *(Pausa.)* El señor Cuesta tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor CUESTA MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta enmienda, tal como está formulada por el Grupo Centrista, incurre en un defecto importante, que queremos resaltar, quizá por la precipitación a la hora de plantear las enmiendas al presente proyecto de Ley, porque conforme está redactada esta enmienda, supone la supresión del nuevo texto del proyecto. Se está desconociendo que, respecto del tutor, es más grave la pena por delito de lesión menos grave, a la vista del artículo 423 antiguo, que quedaría en vigor, conforme al contenido de esta enmienda centrista, que la pena por lesiones graves, del número 4 del artículo 420.

La reforma, respecto del tutor, cuando menos, la equipara —prisión menor—, al añadir el segundo párrafo, sin perjuicio de la multa que se mantiene en el supuesto de lesiones graves del número 4 del artículo 420.

En una palabra, al mantener la redacción antigua del artículo 423 se está imponiendo una pena por delito de lesión menos grave, que es superior a la impuesta por lesiones graves, del número 4 del artículo 420. Es decir, que por razones técnicas, esta enmienda, realmente, dejaría muy cojo el proyecto y entraría en un planteamiento de excesiva incoherencia interna del mismo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cuesta.

Señor Mardones, ¿pide usted un turno de réplica?

El señor MARDONES SEVILLA: Sí, es para retirar esta enmienda, señor Presidente, a la vista de esta alegación. Se retira.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Queda retirada la enmienda y, en consecuencia, no hay ninguna enmienda que afecte al proyecto de Ley en este artículo 423, por lo cual se somete a votación el artículo 423, con la corrección que sobre el texto propuesto por el proyecto de Ley ha redactado la Ponencia, una vez que en el trabajo en su seno asumió diferentes enmiendas.

Lo que votamos es el texto propuesto por la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dijo:

El señor PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se proclama aprobado el texto propuesto por la Ponencia para este artículo 423 del Código Penal.

Entramos, a continuación, en el estudio del artículo 428, no incluido en el proyecto de reforma por parte del Gobierno, y sobre el cual existe la enmienda número 178, del Grupo Parlamentario Socialista, de la que se va a dar traslado a todos y cada uno de los portavoces. *(Pausa.)* ¿O es posterior? *(Pausa.)* El señor Cuesta pide la palabra. Tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor CUESTA MARTINEZ: Para defender el contenido de la enmienda, que no es exactamente en estos momentos la enmienda que figura en el dictamen de la Ponencia como rechazada por la misma, sino que introduce incluso nuevos reajustes que la hacen ser merecedora de una redacción más clara, eliminando las alusiones a los artículos 418 y 419.

Voy a proceder antes de la argumentación a dar lectura del texto de la nueva enmienda, tal como quedaría redactada.

Se propone en el artículo 428 la adición de un segundo párrafo con la siguiente redacción: «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el consentimiento libre y expresamente

emitido exime de responsabilidad penal en los supuestos de trasplantes de órganos efectuados con arreglo a lo dispuesto en la Ley, esterilizaciones y cirugía transexual, realizados por facultativo, salvo que el consentimiento se haya obtenido mediante algún vicio, precio o recompensa, o el otorgamiento fuera menor o incapaz, en cuyo caso no será válido el prestado por éstos ni por sus representantes legales».

Hasta aquí el contenido en sí de la enmienda.

A la hora de argumentarla, entramos, por supuesto, y somos conscientes, en el espinoso tema del problema, un problema doctrinal, de la valoración del consentimiento de las lesiones, de la necesidad de conjugar la libertad individual y la necesidad de conjugar también el valor de reprochabilidad moral de una determinada actitud o que justifica de alguna forma la necesidad de protección de un bien jurídico.

El Código alemán resuelve estas situaciones con una remisión, a la hora de dar virtualidad al consentimiento de las lesiones, y entrando muy superficialmente en la polémica en sí del problema jurídico, a que este consentimiento no puede afectar en aquellas lesiones o en aquellos supuestos que atenten contra los sentimientos morales de la sociedad, introduciendo un elemento criticable que en algunos sectores de la doctrina española se veía como solución para resolver este espinoso tema.

Conecta este problema con una vieja aspiración, con una aspiración no solamente denunciada por sectores doctrinales, sino también por sectores de esta sociedad, que claramente se ven afectados por el mismo en la perspectiva, incluso, de una política adecuada de planificación familiar.

Me viene a la memoria, por poner un ejemplo, las conclusiones del I Congreso Nacional de Planificación Familiar celebrado en Gijón el 19 y 20 de noviembre de 1982, en donde como conclusiones se planteaba la necesidad de la legalización de estas figuras concretas, siempre y cuando existiere este consentimiento.

Además, en este Congreso, y a la vista también de la propia experiencia real que se observa en la práctica de innumerables clínicas privadas ginecológicas o de algunos servicios urológicos o ginecológicos, de organismos, incluso, de la Seguridad Social, nos encontramos

con que, detrás de denominaciones formales a determinadas operaciones quirúrgicas, conocidas como ligamentopexias de los anexos uterinos o de la intervención denominada de Alexander Stoke Adams, muchas veces en algunos de estos supuestos, y también lo reflejan así las conclusiones del Congreso Nacional de Planificación Familiar al que hacía referencia, en el que había una amplia participación de representantes de estos servicios ginecológicos o urológicos de distintas clínicas y residencias, nos encontramos, decía, con que detrás de estos epígrafes, que tienen una finalidad terapéutica, existía la realidad de practicar, con finalidad de planificación familiar, el contenido de la enmienda que nosotros proponemos en el artículo.

Hoy, en la actualidad, se están produciendo, incluso ha habido clínicas que han aportado —me voy a permitir omitir el nombre de esas clínicas— una cuantía concreta de las operaciones realizadas, a la vista de la ausencia, incluso, que se da, de estadísticas sobre el tema, que nos llevan a ver que en determinados lugares de este país se están practicando estas operaciones de ligaduras de trompas o de vasectomías, en un número superior al millar en los últimos cinco años en una determinada clínica de Cataluña.

Por otro lado, la vasectomía es una intervención hoy rutinaria en la Seguridad Social, en hombres mayores, para evitar infecciones prostáticas. Se realiza con frecuencia en todos los servicios de Urología. Pero incluso la evolución de la cirugía moderna hace que ya se practiquen ligaduras de trompas, operaciones de este tipo, que hacen reversible de nuevo la fecundidad; es decir, que no son operaciones que generan, en algunos de los supuestos, una irreversibilidad definitiva. Por contra a esta situación, recientemente hemos conocido, ha saltado a la luz pública, casos que merecen, por lo menos, un toque de atención, casos de negativas públicas, que, de alguna forma, están justificados por la confusa jurisprudencia existente sobre el tema a la hora de realizar este tipo de operaciones.

Nosotros creemos que la filosofía del Grupo Socialista al mantener esta enmienda es contribuir a una más realista redacción del Código Penal, en la perspectiva de la inclusión de la

planificación familiar en la salud pública, legalizando tales intervenciones quirúrgicas. Con ello también estamos haciéndonos eco de la reivindicación de un amplio sector de mujeres de la sociedad española, de alguna forma representado —y para nosotros es muy entrañable mencionarlo en esta Comisión— por el colectivo Mujer y Socialismo, así como por otros colectivos también presentes en la lucha por la igualdad de derechos, en la lucha contra la discriminación de la mujer, presentes en la sociedad española.

Por estas razones de tipo social, que nos llevan a cambiar la política criminal sobre el tema, es por lo que el Grupo Socialista presenta esta enmienda, en el intento de conseguir la aprobación de la misma por esta Comisión y de acabar con una situación injustificada y no acorde a la realidad actual de este país. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cuesta. Para que no incurra usted en mora, que es un vicio que parece ser que la legislación vigente tiene en consideración, le recordamos que debe usted a la Mesa el texto concreto de la modificación del artículo 422, porque deben estar esas enmiendas transaccionales en la misma para que se tengan en cuenta en el acta, con respecto a la eliminación de la expresión «Juez» y la sustitución de la copulativa «y» por la alternativa «o», así como la correspondiente a la propia enmienda que acaba usted de defender, porque se produce una cierta modificación entre la que figura inicialmente presentada, la que ha sido repartida y la que ha sido defendida. Y un elemental principio de seguridad jurídica nos obliga a exigirle, mejor dicho a rogarle, el que nos dé traslado de la misma.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra para utilizar un turno en contra.

El señor RUIZ GALLARDON: Muchas gracias, señor Presidente. Para oponernos en este trámite, puesto que es la primera ocasión que tenemos de examinarlo con la extensión con que se ha hecho por parte del representante del Grupo Socialista, a la admisión de la enmienda tal y como ha sido propuesta en su última versión.

Efectivamente, sabemos muy bien cuáles son las razones, y ya han quedado claramente expuestas por parte del representante del Grupo Socialista. Pero yo me quiero apoyar más que en razones de fondo, que, en su momento, argumentaré, llegado el caso, en el Pleno, una vez que me haya documentado debidamente, pues soy simplemente abogado y no médico, digo que me quiero apoyar en una razón de carácter formal.

Yo quisiera recordar al Partido Socialista que estamos en una reforma parcial y urgente, que hemos dejado multitud de temas, que tienen verdadero interés doctrinal y práctico, para la futura reforma del Código Penal, para la total reforma del Código Penal, y que lo que no se me alcanza a ver es por qué esos temas han quedado fuera y, en cambio, ahora, de rondón —dicho sea con todos los respetos y con el afecto y el cariño con que nos estamos tratando todos en esta Comisión—, se nos quiere plantear aquí todo un problema que tiene, además, una cierta tensión de carácter moral para gran parte de la sociedad española; máxime si tomamos en consideración la circunstancia de que un tema vidrioso, como es este, incide, en algún sentido, en algo relativo a lo que ha sido objeto de extracción de este primitivo proyecto de reforma parcial y urgente del Código Penal, cual es el tema del aborto, que lleva una tramitación ordinaria, que permite una mayor meditación y ponderación, y que, naturalmente, si no hay urgencia para tratar el aborto parece difícil que haya urgencia para tratar problemas como las ligaduras de trompas y las vasectomías, a efectos de despenalizarlos actualmente. Son razones, insisto, de carácter formal que pueden dar lugar a que, en su momento, sea planteado, por vía, incluso, de proyecto de Ley, reducido exclusivamente a esa cuestión, pero que exigen, desde luego, una mayor meditación que la que en estos momentos podemos tener todos los miembros de la Comisión, singularmente el Grupo Popular, que desconocía al alcance de esta enmienda planteada hoy y que nos van a obligar, en cualquier supuesto, a votar en contra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón. Tiene la palabra el señor Bandrés, para fijación de posiciones por su Grupo.

El señor BANDRES MOLET: Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente, de una manera muy breve, para felicitar al Grupo Socialista por la tramitación de esta enmienda, que es una enmienda progresista, necesaria y acorde con el sentimiento mayoritario de nuestra sociedad, y, además, como ya se ha dicho, con una práctica muy extendida.

Mi Partido político tenía en estudio una proposición de Ley mucho más restringida que ésta, puesto que se trataba únicamente de las esterilizaciones masculina y femenina, y ésta me parece más amplia porque, incluso, alcanza a algo como las operaciones quirúrgicas de cirugía transexual. Es, pues, una enmienda por la que hay que felicitar al Grupo, y es una enmienda de la que uno tiene que decir sinceramente que siente no ser el autor de la misma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Tiene la palabra el señor Trias de Bes para fijación de posiciones, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, muy brevemente, para mostrar nuestra conformidad con la enmienda propuesta por el Grupo Socialista.

Se trata, a nuestro entender, de reconocer un hecho que se está produciendo en nuestro país, como es el de las operaciones explicadas por el portavoz del Grupo Socialista, que se están efectuando en nuestro país ya con carácter masivo, y que, incluso, han producido alguna tensión y, en algunos supuestos, que se inician determinadas diligencias judiciales.

Nuestro Grupo Parlamentario está absolutamente de acuerdo con todos y cada uno de los extremos de dicha enmienda y la va a votar favorablemente, no sin reconocer que quizá se pudiera obtener una mejor redacción, de un estudio más pausado de la misma, en una futura reforma del Código Penal. Pero como el hecho se está produciendo hoy en muchas clínicas del país, creemos que es urgente y que entra dentro del espíritu de esta reforma. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias de Bes. Tiene la palabra el señor

Mardones para fijación de su posición, por el Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente; para fijar la posición de nuestro Grupo con relación a esta enmienda que se nos presenta ahora aquí. Tal como viene este texto, vamos a votar en contra, sin perjuicio de una reserva para en su día, en el Pleno del Congreso, en base a que aquí se han puesto tres niveles de estas distintas intervenciones médico-quirúrgicas: una, contra la que no tenemos nada que objetar, sobre el trasplante de órganos, de acuerdo con la legislación. La segunda, en el campo de las esterilizaciones; aquí se han invocado unos argumentos de tendencia médico-fisiológica, por exigencias patológicas, en determinados grados de edad, y con relación a lo que se nos ha dicho aquí de las enfermedades de próstata. Bien. Cuando es una recomendación fisiológica, por métodos médicos, y para una curación, por métodos quirúrgicos, en este caso no tendríamos ninguna observación que hacer. Pero aquí tampoco se han aportado, con relación a la cirugía transexual, por parte del portavoz socialista, ninguna indicación, ni siquiera de casuística en nuestro país.

Por esta razón, señor Presidente, nosotros votaremos en contra de este texto de la enmienda como se nos presenta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones. A los proponentes de la enmienda, y por un puro problema de redacción gramatical que permita su mejor interpretación, se les podría proponer —si no lo encontrara mal— que la redacción que han efectuado sufriera alguna corrección, porque se dice: «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el consentimiento» —se añade— «libre y expresamente emitido, exime de responsabilidad penal en los supuestos de trasplantes de órganos efectuados con arreglo a lo dispuesto en la Ley, esterilizaciones y cirugía transexual, realizadas por facultativo, salvo que el consentimiento se haya obtenido...», y añadía usted aquí «algún vicio». Y diríamos, «salvo que el consentimiento se haya obtenido viciadamente» —viciadamente, que es mejor— «o mediante precio o recompensa, o el otorgante fuera

menor o incapaz, en cuyo caso no será válido el prestado por éstos ni por sus representantes legales». Porque hablar de algún vicio es preferible hablar de viciadamente.

¿Encuentra el señor Cuesta más conforme a su espíritu e intención una redacción similar a la expuesta por la Presidencia?

El señor CUESTA MARTINEZ: Sí, señor Presidente; muchas gracias por la mejora de redacción. En este sentido asumimos esta variación mínima terminológica, que supone una mejora en el texto.

El señor PRESIDENTE: ¿Están suficientemente informados todos los miembros de la Comisión del contenido literal a la enmienda número 178, que a lo largo del debate ha quedado presentada ante la Mesa y que ha sido objeto de debate? (*Pausa.*)

El señor RUIZ GALLARDON: Instruidos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a su votación al ser la única que afecta al contenido del artículo 428, no incluido en el proyecto de reforma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor, seis en contra.

El señor PRESIDENTE: Es asumida esta enmienda y constituye el contenido del artículo 428, que se incorpora al proyecto de Ley que está siendo objeto de deliberación y debate.

Pasamos a continuación al examen del artículo 443 y enmiendas que le afectan en cuanto a los párrafos 4.º y 5.º

Según la relación que tiene a la vista la Presidencia, existen vivas las enmiendas números 135, del Grupo Centrista, enmienda «in voce» del señor Pillado, instrumentada en el seno de la Ponencia; enmienda número 179, del Grupo Parlamentario Socialista; enmienda número 180, del Grupo Parlamentario Socialista; enmienda número 280, del Grupo de Minoría Catalana, y la enmienda número 88, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero.

Para defender su enmienda número 135, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente. Se mantiene para votación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Para mantener su enmienda «in voce», tiene la palabra el señor **Pillado Montero**.

El señor **PILLADO MONTERO**: Simplemente, se mantiene para votación.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Para el mantenimiento de sus enmiendas, si lo quiere hacer aislada o conjuntamente, números 179 y 180, por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor **Barrero**.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Muchas gracias. Nosotros vamos a defender el proyecto presentado por el Gobierno con unas matizaciones y, a su vez, la enmienda 179, del Grupo Socialista, con una nueva redacción.

Quiero decir, en principio, que aquí no se trata de lo que vulgarmente se ha llamado «delitos sexuales», sino que de lo que se trata realmente es de delitos contra la libertad de las personas y contra la dignidad de estas personas.

También queremos, al mismo tiempo, distinguir lo que en la práctica jurídica es distinguible y lo que en la realidad es distinguible.

Motivado, por tanto, por estas dos circunstancias, nosotros, sin incurrir en mora, señor Presidente, toda vez que vamos a pasar el correspondiente escrito a la señora **Letrada**, quisiéramos que el artículo 443, en sus párrafos cuarto y quinto, quedaran definitivamente redactados de la siguiente manera:

«En los delitos de abusos deshonestos, estupro y raptó, el perdón del ofendido, mayor de edad, o el del representante legal, etcétera...»

Seguiría también el párrafo quinto en que se habla de dicho perdón, referido a los abusos deshonestos, al estupro y al raptó, e intentaríamos añadir un nuevo párrafo, que estaría compuesto por nuestra enmienda, con el fin evidente de acercar las posiciones de las demás minorías, donde se diría exactamente lo siguiente:

«En los delitos de violación, el perdón del ofendido mayor de edad, o el del representan-

te legal etcétera...»; seguiría la enmienda número 179, del Grupo Socialista, con lo cual y lógicamente retiraríamos la enmienda número 180, del propio Grupo Socialista.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hay algún turno en contra?

El señor **RUIZ GALLARDON**: Es que tenemos que leerla. La hemos oído muy deprisa.

El señor **PRESIDENTE**: El señor **Sotillo** tiene la palabra.

El señor **SOTILLO MARTI**: Sin perjuicio de que se lea, el tema concreto es el de cómo funciona el perdón en relación con los delitos contra la libertad sexual.

Nuestra enmienda inicial, número 179, hacía una regulación del perdón referida a todos los delitos contra la libertad sexual. Nosotros, a la vista de los problemas que en la práctica suelen plantearse, y de que la reprochabilidad social respecto al delito de violación tiene un carácter muy especial en nuestra realidad social, diríamos que en este segundo tipo delictivo, es decir, en el caso de violación, el perdón no extingue la acción penal en ningún supuesto. En los demás supuestos, en los casos de abusos deshonestos, raptó o estupro, puede extinguir la acción penal en las circunstancias que decía el proyecto del Gobierno, es decir, hasta la sentencia en primera instancia, oído el Ministerio Fiscal y aprobado por el Tribunal competente. Creemos que son garantías suficientes para determinados tipos delictivos, pero en el delito de violación no debe tener en ningún caso el perdón consecuencia de extinción de la acción penal.

Ese es el contenido de la enmienda, sin perjuicio de que pueda repartirse para mejor estudio por los comisionados.

El señor **PRESIDENTE**: El señor **Ruiz Gallardón** tiene la palabra.

El señor **RUIZ GALLARDON**: Yo estoy de acuerdo en principio, y vamos a estudiar el tema en profundidad, pero existiendo como existe una enmienda número 88, del señor **Ca-**

lero, añadiendo un párrafo nuevo a este artículo 443, sin que esto suponga que no vayamos a admitirla definitivamente en el Pleno, me verá obligado a votar en contra y mantener la enmienda del señor Calero, pero participo de ese espíritu.

El señor PRESIDENTE: Con la cordialidad y afectividad que a todos nos invade, podía haber esperado a hacer estas manifestaciones para cuando llegáramos a la enmienda número 88.

El señor RUIZ GALLARDON: Si es que es la misma...

El señor PRESIDENTE: Sí, pero podíamos haber esperado, porque si no, a la propia confusión inherente a la biología del Presidente se une la que ustedes le inducen, con lo cual esto puede acabar muy mal. (*Risas.*)

Enmienda número 280, del Grupo de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES: Es tan sólo para que se someta a votación, puesto que yo puedo anunciar, aun no habiéndolo estudiado y habiendo sido anunciada aquí la enmienda socialista, que, en principio, estoy de acuerdo con el espíritu de dicha enmienda, pero «ad cautelam», que se someta a votación nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 88, del Grupo Parlamentario Popular. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Me remito a lo dicho anteriormente, y rogaría, sin embargo, que se facilitara una fotocopia del texto tal como ha sido remitido.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. La enmienda número 179, del Grupo Parlamentario Socialista, referida al artículo 443, diría literalmente lo siguiente:

«Los párrafos cuarto y quinto quedan así redactados». (Debería decir «los párrafos cuarto, quinto y sexto».) «Los párrafos cuarto, quinto y sexto quedan así redactados: En los delitos de

abusos deshonestos, estupro y raptó, el perdón del ofendido, mayor de edad, o el del representante legal guardador de hecho del menor de edad o incapaz, que se produzca antes de que recaiga sentencia en la instancia, extinguen la acción penal». (Párrafo cuarto.)

Párrafo quinto: «Dicho perdón necesitará, oído el fiscal, ser aprobado por el Tribunal competente. Cuando lo rechazare, a su prudente arbitrio ordenará que continúe el procedimiento, representando al menor o incapaz en su caso el Ministerio Fiscal.»

El párrafo sexto diría: «En el delito de violación —porque no vale la pena decir en los delitos de violación, porque es un delito el que se contempla—, el perdón del ofendido mayor de edad, o el del representante legal o guardador de hecho del menor de edad incapaz, no extingue la acción penal.»

¿Es así, señor Cuesta, señor Sotillo? (*Pausa.*)

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Simplemente para puntualizar que en el párrafo sexto debe decir «guardador, de hecho, del menor de edad o incapaz».

El señor PRESIDENTE: Es decir, sería de la forma siguiente: «del menor de edad o incapaz no extingue la acción penal» Se añade la «o». ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Como consecuencia de esta enmienda número 179, del Grupo Parlamentario Socialista, corregida en este debate, y retirada la número 180, requiere la Presidencia, sin coacción alguna sobre ninguno de los Grupos Parlamentarios, a que nos informen acerca de la suerte que pueden correr las que había pendientes, y, en concreto, las enmiendas 135, del Grupo Centrista; la enmienda del señor Pillado, la de la Minoría Catalana y la del señor Calero, porque de correr alguna suerte modificativa no serían sometidas a votación, o, por el contrario, están ustedes en el uso de su facultad parlamentaria para mantenerlas.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Las nuestras se mantienen, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene la en-

mienda «in voce» del señor Pillado y la enmienda del señor Calero. Muchas gracias.

El Grupo Centrista, ¿mantiene su enmienda?

El señor MARDONES SEVILLA: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Enmienda 280, del Grupo Minoría Catalana, ¿se mantiene o se retira?

El señor TRIAS DE BES: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Procede, por tanto, que se someta a votación la enmienda «in voce» del señor Pillado Montero y la 88, del señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular, conjuntamente.

Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para explicar que la enmienda «in voce» no es sólo del señor Pillado, sino también mía, de los dos. Tiene paternidad y maternidad en este caso.

El señor PRESIDENTE: Perdona la omisión, señor Bandrés, pero como no constaba en el documento de trabajo, aunque sea imputable a nosotros el fallo, le rogamos disculpas por semejante olvido.

Vamos a votar las enmiendas números 88, del señor Calero Rodríguez, e «in voce», del señor Pillado, pero con la coadyuvancia del señor Bandrés.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, quedan desestimadas dichas enmiendas, la número 88, del Grupo Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez, y la enmienda «in voce» mantenida en el seno de la Ponencia por el señor Pillado Montero, en la que también se daba la circunstancia de adhesión por parte del señor Bandrés Molet.

Votamos, a continuación, la enmienda número 179, del Grupo Parlamentario Socialista, en la redacción que literalmente ha sido pro-

ducida por la Presidencia y que ha precedido a esta votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, la enmienda 179, del Grupo Parlamentario Socialista, queda aprobada, en cuanto modifica el proyecto de Ley, y, habiéndose dado lectura íntegra de dicho precepto, sustituye el contenido del artículo 443 del proyecto de Ley.

Pasamos, a continuación, al estudio y análisis del artículo 444 y las enmiendas que penden sobre el mismo.

Quedan pendientes de trámite la enmienda número 44, del Grupo Popular, y la enmienda «in voce» de los señores Bandrés y Pillado sobre este artículo. Para la defensa de la enmienda número 44... *(El señor Bandrés pide la palabra.)*

Ha habido un lapsus, ¿verdad, señor Bandrés?

El señor BANDRES MOLET: Tengo que pedir perdón humildemente porque he votado lo que no debía votar y he asumido lo que no tenía que asumir.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés, pero en esta Comisión no ha lugar a que nadie pida perdón aunque se trate de una Comisión que está regulando la reforma del Código Penal. Y, además, porque se prestaría a interpretaciones hartamente peculiares, al tratar de pedir perdón como ofendido en un tema que afecta nada menos que a la libertad sexual. *(Risas.)*

Enmienda número 44, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Pillado.

El señor PILLADO MONTERO: Se reproduce a efectos de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pillado.

En cuanto a la enmienda «in voce» del señor Pillado y del señor Bandrés Molet, ¿cuál de ambos parlamentarios desea mantener la mis-

ma y consumir el correspondiente turno a favor? (*Pausa.*)

El señor Pillado tiene la palabra.

El señor PILLADO MONTERO: Se mantiene a efectos de votación, señor Presidente.

Este tema había quedado en estudiarse por el Grupo Parlamentario Socialista. Creemos que es un tema digno de análisis e incluso de consideración y de aceptación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Pillado. Tiene la palabra el señor Barrero, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BARRERO LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Dando muestras de ese estudio a que nos había invitado el señor Pillado y dando muestras también, y se lo digo al señor Ruiz Gallardón, de la benevolencia parlamentaria de nuestro Grupo, y dando muestras de receptividad a las enseñanzas de todos los Grupos, pero con una pequeña aportación nuestra, nosotros quisiéramos aceptar, y lo vamos a hacer, la enmienda 44, que con la pequeña aportación quedaría redactada de esta forma: «Los Tribunales harán la declaración que proceda en orden a la filiación y a la fijación de los alimentos en su caso».

La aportación del Grupo Socialista es la palabra «fijación». Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir ello que se suprime la expresión final que dice «conforme a la legislación civil»?

El señor BARRERO LOPEZ: No se suprime, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Entonces se intercala, y diría: «y a la fijación de los alimentos en su caso, conforme a la legislación civil».

El señor BARRERO LOPEZ: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de tal toma de posición por parte del Grupo Parlamentario Socialista, ¿el Grupo Parlamentario Popular mantiene su enmienda número 44?

El señor RUIZ GALLARDON: La retira absolutamente.

El señor PRESIDENTE: Los señores Bandrés y Pillado Montero mantienen o retiran su enmienda «in voce».

El señor PILLADO MONTERO: Se retira, señor Presidente.

El señor BANDRES MOLET: Yo la retiro también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quedando retiradas todas las enmiendas que afectan al artículo 444, vamos a proceder en votación conjunta al texto del proyecto, con la modificación que ha sido expuesta por el señor Barrera.

¿Se consideran suficientemente ilustrados sobre lo que va a ser objeto de votación? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad de los miembros de la Comisión se aprueba el texto del artículo 444, que venía propuesto en el proyecto de Ley con la modificación, consecuencia de la aceptación de diferentes enmiendas, que han sido expuestas literalmente por el representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Barrera.

Pasamos, a continuación, al estudio del artículo 452 bis, c), no incluido en la reforma, y con respecto al cual existen pendientes de tratamiento la enmienda número 45, del Grupo Popular, y la enmienda 136, del Grupo Centrista. Para defensa de dicha enmienda y utilización de su turno a favor, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón con respecto a la enmienda 45.

El señor RUIZ GALLARDON: La mantendremos a efecto de votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para el mantenimiento, si así conviene, y utilización del correspondiente turno a favor de la enmienda número 136, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el Diputado señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones. Para contestación en turno en contra conjunto de ambas enmiendas, tiene la palabra el Diputado señor Granados, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor GRANADOS CALERO: Muchas gracias, señor Presidente. Este artículo lo hemos estado estudiando con todo detenimiento y desde luego había algo que nos inducía a no anclarnos definitivamente en el texto no incluido en la reforma del 452 bis, c). Por una razón muy sencilla. Y es que se sigue haciendo alusión a la Ley de Vagos y Maleantes, que está derogada y sustituida por la Ley de Peligrosidad Social.

Como, por otra parte, existen otra serie de normativas que tampoco pertenecen propiamente a la Ley de Peligrosidad Social, y hemos visto que la enmienda ofrecía aspectos positivos, con lo cual estamos, una vez más, evidenciando que estamos abiertos al diálogo y que no pretendemos que se impongan nuestros criterios cuando haya aportaciones razonables, nos parece que se podría llegar a una enmienda transaccional, perfilando y depurando determinados aspectos concretos que encontramos negativos en el texto de la enmienda.

Por ejemplo, teniendo en cuenta que ya la pena de por sí que establece el artículo 452 bis, b), es relativamente seria, sobre todo si la comparamos con la que queda ya para determinados delitos contra la propiedad, puesto que es prisión menor en sus grados medio y máximo e inhabilitación absoluta, introduciríamos un elemento, no obligatorio para el Juez, sino facultativo, en cuanto a «le podrán ser aplicadas» y no «le serán aplicadas», como establece el texto de la enmienda.

En ese caso, quedaría: «al que viviere en todo o en parte a expensas de la persona o personas cuya prostitución o corrupción explote, le podrán ser aplicadas además de las penas establecidas en el artículo 452 bis, b), alguna de las siguientes medidas»; no las dos simultáneamente, como propugna la enmienda, con lo cual, evidentemente, quedaría suprimido que cumplirán sucesivamente alguna de las si-

guientes medidas: a) internamiento en un establecimiento adecuado a las condiciones personales del sujeto, y b) prohibición de residir en el lugar o territorio que se designe. En el párrafo segundo se suprimiría la expresión «se cumplirá siempre antes que la pena y su duración que...», con lo cual quedaría redactado sin variar. Exactamente, la expresión que utiliza la enmienda, «La medida de internamiento no podrá exceder a la de la pena impuesta y se computará para el computamiento de ésta». Y el tercer párrafo quedaría exactamente igual que en la enmienda: «A los proxenetas se les clausurará además el establecimiento donde hubiesen tenido lugar sus actividades». ¿Están de acuerdo?

El señor RUIZ GALLARDON: Aceptado.

El señor PRESIDENTE: Pero para que sea aceptado con perfecto conocimiento de causa, esta Presidencia tiene que reiterar el requerimiento cariñoso a que se ofrezca el texto definitivo, porque comprenderá usted que hay que hacer posteriormente un dictamen y cualquier error puede dar lugar a desfigurar el trabajo de la Comisión.

En consecuencia, es de imaginar que desaparecen y quedan retiradas las enmiendas números 45 y 136, señores Ruiz Gallardón y Mardones.

En la confianza de que a la Mesa llegará el texto definitivo, vamos a proceder a su votación, dado que ustedes se consideran informados suficientemente.

¿Votos a favor de dicha propuesta efectuada por el Grupo Parlamentario Socialista para que contenga la redacción del artículo 452 bis, c), afectado por la reforma? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, se considera aprobado por unanimidad el texto propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista para que se dé nueva redacción al artículo 452 bis, c), del Código Penal, reiterando la necesidad de su presentación literal ante la Mesa.

El artículo 452 bis, g), y el artículo 468, en su párrafo 2, que el texto del proyecto modifica, no han sido objeto de enmienda alguna, por lo que procede su votación.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, el artículo 452 bis, g), que no tiene enmiendas, propone la supresión al final del precepto de la referencia a la autoridad material; sin embargo, hago notar a la Comisión que el propio artículo 452 bis, g), del vigente Código Penal dice: «El Tribunal sentenciador podrá además privar a los culpables de la patria potestad, tutela, autoridad marital (que se suprimiría) y del derecho de pertenecer al consejo de familia». Y la reforma de tutela que tiene en trámite la Ponencia, cuyo informe ha tramitado, según nos consta, se ha aceptado y no hay enmienda de ningún Grupo en el sentido de suprimir la institución del consejo de familia en la legislación tutelar española. A eso no hay enmiendas de ningún Grupo, por tanto, yo no sé si para que no tilden de incoherente a la Comisión debería decir el artículo 452 bis que de la última parte queda suprimida la expresión «autoridad marital y del derecho de pertenecer al consejo de familia».

El señor PRESIDENTE: Culminaría la última parte del artículo 452 con su correspondiente punto, tras la expresión «tutela».

El señor SOTILLO MARTI: Es decir, el texto diría: «El Tribunal sentenciador podrá además privar a los culpables de la patria potestad y de la tutela».

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra para manifestarse sobre estas aclaraciones.

El señor RUIZ GALLARDON: Quiero manifestar que estoy totalmente de acuerdo y quizá decir que se pudiera poner un nuevo texto que nos evitara, en todo caso, poder incidir en cualquier tipo de contradicción con lo que decida el Senado, porque no sabemos si el Senado podrá volver al consejo de familia otra vez o no, es un tema que está por ver. Yo lo dejaría tal como dice el Grupo Socialista: «El Tribunal

sentenciador podrá, además, privar a los culpables de la patria potestad y de pertenecer a los organismos tutelares». Con lo cual están todos los organismos tutelares incluidos, sean estos los que fueren, tutor, protutor, miembro del consejo de familia, etcétera, pero de esa manera nos hemos ahorrado todo el problema.

El señor PRESIDENTE: Yo no les oculto a ustedes las enormes tentaciones que está sufriendo la Presidencia de no volver a dar trámite a ninguna enmienda que, previamente, no esté en la Mesa, pero como, al fin y al cabo, también es bueno no incurrir en tentación, vamos a seguir con los modos habituales, pero, realmente, el inicial precedente está convirtiéndose en un hábito, y los hábitos cada uno tiene hacia ellos sus correspondientes valoraciones.

El señor RUIZ GALLARDON: Señor Presidente, pero es en mejora del texto.

El señor PRESIDENTE: Es en mejora del texto, pero tenemos que tener cuidado, porque luego hay que redactar un dictamen que puede no tener la coherencia debida.

Se ha de entender que es absolutamente imposible la acumulación de votaciones con respecto a los artículos 452 bis, g), y 468, por lo que nos paramos en el primero.

En cuanto al primero, ¿se consideran suficientemente informados los miembros de la Comisión de lo que va a ser objeto de votación, que significa la supresión en el último párrafo del artículo 452 bis, g), de la referencia a autoridad marital y derecho de pertenecer al consejo de familia y la sustitución de la expresión «tutela» por «organismos tutelares»? De modo tal que diría: La sustitución de la expresión «tutela» por «organismos tutelares», quedando de la siguiente forma: «el Tribunal sentenciador podrá además privar a los culpables de la patria potestad y de la pertenencia a los órganos tutelares». ¿Es así? (*Asentimiento.*) Esto es lo que va a ser objeto de votación.

¿Votos a favor de este enunciado? (*Pausa.*)
¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Como resultado de la votación se proclama la adopción del acuerdo en la forma en que ha sido expuesta y que modifica el artículo 452 bis, g).

Pasamos, a continuación, a la votación del artículo 468, párrafo 2, que no ha sido objeto de enmienda alguna.

¿Votos a favor de la propuesta efectuada en el proyecto de Ley para el párrafo 2.º del artículo 468? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se aprueba la propuesta que se contiene en el proyecto de Ley para el 2.º párrafo del artículo 468.

Estudiamos a continuación el artículo 487 en su párrafo final, no incluido por el Gobierno en su proyecto de reforma y como consecuencia de la existencia de la enmienda número 87, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Con la venia, señor Presidente, para solicitar que en el artículo 487 se suprima lo referente a la autoridad marital en el párrafo que empieza diciendo: «En todo caso, el Tribunal podrá acordar la privación del derecho de patria potestad o de la tutela o autoridad marital». En segundo lugar, para solicitar el añadido en el último párrafo de la siguiente expresión: «Se extinguirá la acción penal, o pena impuesta o en ejecución, en el momento que se produzca y sin necesidad de aprobación del Tribunal». Este es un tema que quedó pendiente de estudio y habrá que ponerlo en relación con el artículo 443, que hemos examinado con anterioridad.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ruiz Gallardón. *(El señor Cuesta pide la palabra.)*

Señor Cuesta, ¿pide la palabra a efectos de contestar a esta enmienda o para mantener la que ha llegado a la Mesa?

El señor CUESTA MARTINEZ: Al doble efecto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuesta.

El señor CUESTA MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En efecto, este último párrafo contiene inexactitudes e incoherencias respecto a la redacción que hemos contemplado cuando regulamos el tema de la violación.

En esta perspectiva de mejorar, eliminar estas incoherencias e incorrecciones técnicas que quedarían en el último párrafo, y en el intento, también, de llegar a una aproximación para evitar impresiones de que usamos mayorías mecánicas, aunque está claro que en estos momentos no puede ya quedar ninguna duda a la vista del comportamiento de este Grupo de la Comisión, es por lo que, en este intento de aproximar posturas, presentamos una enmienda que hemos depositado en la Mesa, que está impresa y que, asumiendo, por supuesto, la matización hecha por el señor Ruiz Gallardón cuando se refiere a la autoridad marital, es decir, con la supresión de ese término, literalmente dice lo siguiente: artículo 487, último párrafo. Nueva redacción. «El delito previsto en este artículo se perseguirá previa denuncia de la persona agraviada o, en su caso, del ministerio fiscal. El perdón expreso o presunto del ofendido extingue la acción penal. Dicho perdón necesitará, oído el Fiscal, ser aprobado por el Tribunal competente.»

Con ello estamos introduciendo coherencia en el texto y, de alguna forma también, facilitando el mantenimiento, la estabilidad de las relaciones familiares y haciendo esfuerzos por el restablecimiento de la situación familiar vulnerada con comportamientos anteriores que nosotros creemos merecen, en beneficio de esa perspectiva de protección a la familia, esta nueva redacción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Cuesta, su intervención se refiere al último párrafo del artículo 487, con una enmienda transaccional del señor Ruiz Gallardón, que también ha solicitado en su intervención la modificación del párrafo precedente en lo que se refiere a la tutela o autoridad marital.

El señor CUESTA MARTINEZ: La hemos asumido.

El señor PRESIDENTE: Pueden asumir lo que quieran, pero lo que tienen que hacer es trasladarla por escrito a la Mesa. ¿Ha llegado?

El señor CUESTA MARTINEZ: La mía, sí.

El señor PRESIDENTE: Yo le digo al señor Ruiz Gallardón, que ha modificado por coherencia su enmienda, que le excitamos e incitamos a que haga nuevamente gala de su afortunada pluma para que cuanto antes llegue a la Mesa el texto.

El señor Cuesta tiene la palabra.

El señor CUESTA MARTINEZ: De todas formas, simplemente quería dejar claro, o de alguna forma matizar, respecto a la impresión que se pudiera estar dando, a la vista de esta invasión de nuevas redacciones alternativas, que, en muchos casos, de estas redacciones alternativas se hizo reseña previa en Ponencia en cuanto que, y como figura en el informe de la Ponencia, aparecen criterios, como estudios para mejorar la redacción en Comisión, etcétera, etcétera.

Por otro lado, el hecho de trámite de urgencia en sí de ese texto y el afán que tenemos todos los parlamentarios de mejorar técnicamente, de alguna forma, y de impedir la aparición de sorpresas a la hora de verlo publicado en el «Boletín Oficial del Estado», es lo que nos anima, de alguna forma, a comportarnos de una manera informal, pero en aras a la efectividad y a la mejora del texto.

El señor PRESIDENTE: No alimente usted ningún temor, señor Cuesta, sino que puede congratularse de que, como consecuencia de que el Parlamento razona las consideraciones de unos y otros, modifica los criterios previos, lo cual opera muy seriamente en el rigor del trabajo y en la actitud mental de todos y cada uno de los miembros de esta Comisión.

En consecuencia, respecto al artículo 487, se van a someter separadamente a votación dos supuestos. Inicialmente, el que modifica el antepenúltimo párrafo del artículo 487, que como consecuencia de la modificación efectua-

da «in voce» por el Grupo Parlamentario Popular, diría: «En todo caso, el Tribunal podrá acordar la privación del derecho de patria potestad o de la tutela que tuviere el reo». Porque lo que ustedes piden es la supresión de la expresión «autoridad marital». ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Vamos a proceder a la votación de la supresión de la expresión «autoridad marital».

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la supresión en el penúltimo párrafo del artículo 487 de la referida expresión.

A continuación, y para sustituir íntegramente al último párrafo del artículo 487, se somete a votación la enmienda transaccional que propone el Grupo Parlamentario Socialista, de la que supongo a ustedes debidamente informados porque les ha sido dado traslado de su tenor literal por fotocopia.

Votamos, por tanto, el último párrafo del artículo 487.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se proclama como resultado la aprobación por unanimidad de un último párrafo para el artículo 487, que sustituirá al que hoy constituye la legislación vigente. Y, en consecuencia, queda decaída la enmienda número 87, del señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular.

Entramos en el estudio y análisis del artículo 501, al que se mantienen vivas la enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Centrista; la enmienda «in voce» del Grupo Minoría Catalana, coadyuvada por el Grupo Parlamentario Popular; la enmienda 252, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo; la enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, de supresión parcial del apartado 1.º; las enmiendas números 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo; la enmienda número 260, asimismo, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto; la enmienda número 89, del Grupo Par-

lamentario Popular, del señor Calero Rodríguez, y la enmienda 182, del Grupo Parlamentario Socialista, así como la 313, del Grupo Parlamentario Vasco.

¿Estamos de acuerdo con el relato de las enmiendas que penden sobre la discusión de este artículo? *(Pausa.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para el mantenimiento de la enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Centrista, el Diputado señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Para el mantenimiento de la enmienda «in voce» del Grupo Minoría Catalana y del Grupo Popular, tanto en lo que se refiere a cualquiera de los dos Grupos, pónganse ustedes de acuerdo. *(Pausa.)*

El señor Triás de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, simplemente para pedir que se someta a votación, puesto que es una enmienda de supresión, y defender, al mismo tiempo, la otra enmienda «in voce», que consta como mantenida en Ponencia, de supresión parcial de la palabra «dolosamente» del apartado 1.º

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Triás de Bes.

Para el mantenimiento de las enmiendas números 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Para solicitar, señor Presidente, su votación, e indicar que si no hay ningún Grupo que se oponga, se podrían votar conjuntamente las enmiendas 252 a 260, ambas inclusive. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Para la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez, de sustitución parcial del párrafo final, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Solicitamos su votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para el turno correspondiente al debate de la enmienda número 182, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: Vamos a mantenerlo, porque entendemos que tiene una explicación que espero hacer llegar a SS. SS. El último párrafo está contemplando una agravación de la pena, en su grado máximo, en atención a una mayor peligrosidad puesta de manifiesto en el sujeto en cuanto el delito lo haya cometido haciendo uso de armas u otros medios peligrosos que llevase, y dice: «... sea al cometer el delito o bien para proteger la huida».

Pero hay que un tercer supuesto que constituye definitivamente la última frase del artículo, que dice: «... y cuando el reo atacare a los que acudieren en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren».

Entendemos que este último inciso hay que interpretarlo cuando el reo atacare a los que acudieren en auxilio de la víctima, a los que le persiguieren, valiéndose de esos medios peligrosos, puesto que si no se daría la circunstancia verdaderamente curiosa de que el autor de un delito que no ha hecho uso de las armas al cometerlo, en el momento en que ataca a los que acuden en auxilio de la víctima sin hacer tampoco uso de esas armas, se vería primado, digamos entre comillas, por el máximo de la pena, cuando, de la otra forma, no lo tendría. Se ve claramente que es una omisión, y es por ello por lo que seguimos manteniéndolo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados.

(El señor Ruiz Gallardón pide la palabra.)

¿El señor Ruiz Gallardón pide la palabra para un turno en contra?

El señor RUIZ GALLARDON: Para sumarme a la adición.

El señor PRESIDENTE: Para sumarse a la adición «con tales medios» tras la expresión «atacare».

Procede, en consecuencia, que examinemos la enmienda número 313, del Grupo Parlamentario Vasco, y por elemental deferencia parlamentaria se solicita, si no hubiera ningún Grupo Parlamentario que la votara, por la propia Presidencia que alguno de ellos la mantenga para que pueda ser objeto de votación y no se perjudique sus derechos ante el Pleno.

El señor RUIZ GALLARDON: Se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En consecuencia, vamos a producir las votaciones correspondientes a este artículo 501.

En primer lugar, enmienda número 137, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se desestima la enmienda 137.

Vamos a proceder a votar la enmienda «in voce» del Grupo Minoría Catalana, conjuntamente con la del Grupo Parlamentario Popular, de supresión total, tanto del artículo 501 cuanto del texto del mismo artículo del actual Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se considera desestimada la enmienda producida en el seno de la Ponencia por el Grupo Minoría Catalana, conjuntamente con la del Grupo Popular.

Al mismo tiempo, vamos a someter a votación la enmienda «in voce» que también en el seno de la Ponencia se mantuvo individualizadamente por el Grupo Minoría Catalana a través del señor Trías de Bes, de supresión de la expresión «dolosamente». *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Se considera desestimada, asimismo, dicha enmienda «in voce», interpuesta por el señor Trías de Bes.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259 y 260, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Pérez Royo, que afectan a este artículo *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declaran desestimadas todas y cada una de las enmiendas enumeradas.

Procede la votación de la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez, en cuanto a su párrafo final. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara desestimada la enmienda número 89, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez, que afecta al párrafo final de este artículo.

Vamos a votar la enmienda número 313, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada dicha enmienda número 313.

Votamos, finalmente, la enmienda número 182, del Grupo Parlamentario Socialista, que, como ustedes han oído, introduce en el último párrafo, detrás de la expresión «atacare», el inciso «con tales medios». *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobada por unanimidad la inclusión, en el último párrafo, de la expresión «con tales medios» tras la palabra «atacare».

Y ahora procede, lógicamente, votar todo el resto del texto propuesto en el proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobado el texto propuesto por el proyecto de Ley que, lógicamente, sólo se ve modificado como consecuencia de la anterior votación en su párrafo último con la introducción de la expresión antedicha, más las correcciones efectuadas en Ponencia.

Continuamos con el estudio del artículo 502, párrafo final. A dicho artículo existe una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el Diputado señor Mardones, para su defensa.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No habiendo ninguna otra enmienda que afecte a este artículo, se somete a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia, queda desestimada la enmienda 138, del Grupo Centrista.

Y procede, lógicamente, votar el texto del proyecto, que es la supresión del párrafo final del artículo 502. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta que se contiene en el proyecto de Ley de supresión de este último párrafo del artículo 502, que quedará, por tanto, sin contenido.

Entramos en el estudio del artículo 505, al cual quedan pendientes y vivas las enmiendas números 139, del Grupo Centrista, y la 344, del

Grupo Parlamentario Mixto, suscritas por el señor Bandrés Molet.

El señor Mardones tiene la palabra con relación a la enmienda número 139.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Para la defensa de la enmienda número 344, el señor Bandrés Molet tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Igualmente se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a las correspondientes votaciones. Enmienda número 139, que afecta al artículo 505. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 139, del Grupo Parlamentario Centrista.

Enmienda número 344, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia, queda desestimada la enmienda 344, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet.

Procede que votemos la propuesta que se efectúa en el correspondiente texto del proyecto de Ley sobre el artículo 505.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la propuesta que se contiene en el proyecto de Ley para que contenga el texto del artículo 505.

Pasamos al estudio del artículo 506. Perma-

necen vivas como enmiendas las 140, del Grupo Centrista; la enmienda 261, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, y las enmiendas 46, 47, 48 y 49, del Grupo Parlamentario Popular.

En consecuencia, se mantienen vivas la enmienda 140, del Grupo Centrista; la número 261, en todos sus apartados, del Grupo Parlamentario Mixto, y las enmiendas 46, 47 y 48, del Grupo Popular, habiendo sido retirada la enmienda 315, del Grupo Parlamentario Vasco.

Para mantenimiento de la enmienda 140, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el Diputado señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Para mantenimiento de la enmienda 261, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: A votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Supongo que no tendrá inconveniente S. S. en que al votar esta enmienda 261 se vote en todo en cuanto a lo largo del texto del trabajo hace referencia a la misma con respecto a todo el artículo. (*Asentimiento.*)

Para el mantenimiento de la enmienda conjunta o aisladamente del Grupo Parlamentario Centrista números 46, 47, 48 y 49, tiene la palabra el Diputado señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: A votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se pone a votación la enmienda número 140, del Grupo Parlamentario Centrista. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene desestimada la enmienda 140.

Votamos a continuación la enmienda número 261, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo en tanto en cuantos afecte a la totalidad de este artículo 506. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, desestimada la enmienda 261 en su totalidad.

Votamos a continuación conjuntamente las enmiendas números 46, 47, 48 y 49, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de ello quedan desestimadas las enmiendas 46, 47, 48 y 49 afectantes al artículo 506.

Pasamos a continuación a la votación del texto del proyecto de Ley respecto de dicho artículo 506. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cinco.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de ello, se estima aceptada favorablemente la propuesta contenida en el proyecto de Ley para que constituya la redacción del artículo 506 del Código Penal.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 511 como consecuencia de la existencia de la enmienda 141, del Grupo Centrista. Para su mantenimiento y utilización de turno a favor, tiene la palabra el Diputado señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

No existiendo ninguna enmienda más a dicho artículo, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 141. Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de ello, queda desestimada la enmienda número 141, del Grupo Centrista, afectante al artículo 511.

Procede que sometamos a votación el texto del proyecto de Ley en cuanto a la supresión y eliminación del contenido del artículo 511 que mantiene la Ponencia. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cinco.

El señor PRESIDENTE: Así pues, el artículo 511, tal y como proponía el proyecto de Ley y asumía la Ponencia, quedará sin contenido.

Pasamos al estudio del artículo 514, sobre el que pende la deliberación de la enmienda número 142, del Grupo Centrista. El Diputado señor Mardones tiene la palabra, por si decide hacer uso del turno a favor.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No existiendo ninguna otra enmienda, procedemos a la votación de dicha enmienda 142. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 142. En consecuencia, sometemos a votación la propuesta que nos hace el correspondiente proyecto de Ley respecto a este artículo para que constituya el artículo 514. Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto propuesto en el correspondiente proyecto de Ley para el artículo 514.

Entramos en el estudio del artículo 515. Sobre dicho artículo pende el examen de la en-

mienda número 345, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet, a quien se concede gustosamente la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bandrés.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTÍ: Señor Presidente, yo creo que la enmienda del señor Bandrés tiene una parte de razón.

El texto del artículo 515, en su segundo párrafo, está previendo el supuesto de que concurren dos o más circunstancias de las expresadas en el artículo siguiente, o una muy calificada. Dice que la pena será de prisión menor.

El señor Bandrés propone, al menos en su primer inciso, que si concurre alguna, o sea, una de las circunstancias prevenidas en el artículo siguiente, se impondrá la pena en su grado máximo.

Yo creo que en esa parte de la enmienda tiene razón por cuanto que si concurren dos o más o una muy calificada ya está previsto en el proyecto, pero si concurre alguna otra, es decir, una de las prevenidas en el artículo siguiente, no hay previsto nada, y entonces, la enmienda propone que se imponga la pena en su grado máximo. Por tanto, en esa parte podría ser admitida la enmienda del señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Quiere decirse que se podría asumir o se asumiría la enmienda del señor Bandrés en cuanto a la intercalación entre el párrafo primero y segundo de la expresión «si concurre alguna de las circunstancias prevenidas en el artículo siguiente se impondrá la pena en su grado máximo». El resto de la enmienda no se asume y se mantiene el texto del proyecto en cuanto a la concurrencia de dos o más circunstancias a las expresadas en el artículo siguiente como muy calificadas para los que se atribuye la pena de prisión menor.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Con una pe-

queña observación, y es que éste debería ser entonces el párrafo segundo y el actual párrafo segundo ser el párrafo tercero.

El señor PRESIDENTE: El artículo 515 se compondría de tres párrafos: el primero, tal como viene en el proyecto; el segundo, tal y como resulta de asumir la priemra parte de la enmienda del señor Bandrés, y el tercero, tal y como viene en el proyecto. ¿Estamos de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Como consecuencia de tales manifestaciones, el señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Se agradece esa asunción de la enmienda, porque algo es algo. De todas maneras, señor Presidente, no se asume ni siquiera esa parte de modo total. Me explico.

Lo que digo en mi enmienda es: «Si concurrese alguna de las circunstancias expresadas en el artículo siguiente, se impondrán las penas respectivas en su grado medio o máximo». Se me acepta solamente como máximo, no como medio.

No obstante, mantengo la enmienda, porque, además, tiene otros extremos que no se admiten, a efectos de poderla defender en el Pleno en su momento.

El señor PRESIDENTE: Está usted en su derecho.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: No, estamos en la enmienda 345, y asumimos al señor Bandrés literalmente la primera parte de la enmienda, que dice: «Si concurrese alguna de las circunstancias prevenidas en el artículo siguiente, se impondrá la pena en su grado máximo». Por tanto, le aceptamos literalmente esa primera parte de la enmienda 345.

El señor PRESIDENTE: El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Sí, estoy torpe esta tarde, señor Presidente, porque estaba leyendo la enmienda al artículo 505, que es muy similar, y ahí es donde se hacía la observación al grado medio o máximo.

Es decir, al artículo 515 mi enmienda dice «en su grado máximo». De modo que cierto, lo agradezco todavía con mayor intensidad, pero mantengo la enmienda respecto al resto de la misma.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar la enmienda del señor Bandrés en dos votaciones, si lo autoriza el autor, que es el que tiene por ahora los derechos correspondientes de propiedad parlamentaria.

Entonces, procedemos a votar esta enmienda y, desglosadamente, el apartado 1.º, que dice: «Si concurrese alguna de las circunstancias prevenidas en el artículo siguiente, se impondrá la pena en su grado máximo» y que de resultar aprobada constituirá el segundo párrafo, del artículo 515. Y con posterioridad votaremos la parte final de la propia enmienda.

¿Están ustedes de acuerdo con el método de trabajo? (*Pausa.*)

Entonces, pasamos a votar la primera parte de la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la primera parte de la enmienda del señor Bandrés Molet, que constituirá el segundo párrafo del artículo 515, «ad cautelam» de que luego el artículo sea aprobado en la votación subsiguiente.

Y, a continuación, pasamos a votar la parte final de la enmienda propuesta por el señor Bandrés, que dice expresamente, para que sepamos lo que votamos: «si concurrieren dos o más de tales circunstancias o una muy calificada, la pena será de prisión menor en grado mínimo o medio», que es ni más ni menos que sustitución del actual párrafo 2.º que viene en el proyecto de Ley. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Se entiende desestimada la enmienda número 345, en su parte final.

Procede ahora que votemos, lógicamente, el resto del texto del proyecto de Ley, que de ser aprobado se entenderá modificado con la inclusión de un segundo párrafo, que es ni más ni menos que el texto de la enmienda aprobada a instancias del señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación se entiende aprobado por unanimidad el texto del proyecto de Ley para el artículo 505, complementado con ese párrafo 2.º a que se ha hecho referencia en la anterior votación y constituido por la enmienda aprobada a instancias del señor Bandrés Molet.

Tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: En lugar de «calificada» es «cualificada».

El señor PRESIDENTE: Efectivamente. Se hará constar que en lugar de la expresión «muy calificada» es «muy cualificada».

Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: De nada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, a continuación, al tratamiento del artículo 516.

Dicho artículo tiene pendientes de estudio la enmienda número 262, del señor Pérez Royo; la enmienda 92, del Grupo Parlamentario Popular, del señor Calero Rodríguez; las enmiendas 50 y 51, del Grupo Popular, y la enmienda 281, del Grupo Minoría Catalana.

Para la defensa y mantenimiento de la enmienda 262, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo, tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para el mantenimiento de las enmiendas números 92, 50 y 51, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Pillado.

El señor PILLADO MONTERO: Se mantienen para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene algún inconveniente en que se voten todas conjuntamente, señor Pillado?

El señor PILLADO MONTERO: Ninguno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para el mantenimiento de la enmienda 281, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Que se sometan a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las correspondientes votaciones que afectan a este artículo 516. *(Pausa.)*

Se somete a votación la enmienda número 262, suscrita por el señor Pérez Royo, del Grupo Mixto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara desestimada la enmienda número 262, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Se someten a votación conjunta las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 92, 50 y 51. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se declaran desestimadas las enmiendas números 92, 50 y 51, del Grupo Popular.

Vamos a votar la enmienda número 281, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 281, de Minoría Catalana.

Votamos, a continuación, el texto del proyecto de Ley mantenido por la Ponencia para el artículo 516. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de esta votación se considera aprobado el texto literal del proyecto de Ley, que constituirá la nueva redacción del artículo 516 del Código Penal.

A continuación entramos en el estudio del artículo 528.

Sobre este artículo penden el examen y deliberación de la enmienda número 143 del Grupo Centrista, la enmienda 346 del Grupo Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet, y la enmienda número 263 también del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

El Diputado señor Mardones tiene la palabra, por si interesa el mantenimiento de la enmienda número 143.

El señor MARDONES SEVILLA: Sí, se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: El Diputado señor Bandrés tiene la palabra para lo que hace referencia a las enmiendas números 346, suscrita por él mismo, y 283, suscrita por el señor Pérez Royo, de su propio Grupo Parlamentario.

El señor BANDRES MOLET: Se solicita que se sometan ambas a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Individualizadamente, señor Bandrés? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

Vamos a efectuar las correspondientes votaciones.

Enmienda número 143, del Grupo Parlamentario Centrista, que afecta al artículo 528. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 143, del Grupo Parlamentario Centrista.

Votamos a continuación la enmienda número 346, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 20.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 346, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés Molet.

Votamos a continuación la enmienda número 263, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara desestimada la enmienda número 263, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

Procedemos a la votación, en consecuencia, del texto propuesto en el proyecto de Ley, mantenido por la Ponencia y que constituirá la redacción del artículo 528. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara aprobado el texto propuesto por el proyecto de Ley, y mantenido por la Ponencia, para el artículo 528 del Código Penal.

Entramos en el análisis del artículo 529.

A dicho artículo se mantienen vivas las siguientes enmiendas: número 282, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana; enmienda «in voce» formulada en la Ponencia del Diputado señor Pillado Montero; enmiendas números 52 y 53, del Grupo Parlamentario Popular; enmienda 93, del Grupo Popular, suscrita por el

señor Calero Rodríguez; y enmienda 144, del Grupo Parlamentario Centrista.

Para el mantenimiento y defensa de la enmienda número 282, afectante al artículo 529, tiene la palabra el señor Triás de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Sí, señor Presidente, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para mantenimiento y defensa de la enmienda «in voce» del señor Pillado Montero, formulada en la Ponencia, tiene la palabra dicho señor Diputado.

El señor PILLADO MONTERO: Se mantiene para la votación en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para mantenimiento y defensa de las enmiendas números 52, 53 y 93, si le conviniere su defensa conjunta o aisladamente, tiene la palabra el señor Ruiz Gallardón.

El señor RUIZ GALLARDON: Se defienden en el sentido de mantenerlas para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Gallardón.

Para mantenimiento y defensa de la enmienda número 144, del Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el Diputado señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Pasamos a producir las votaciones que corresponden a dicho artículo 529.

Vamos a votar la enmienda número 282, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 14; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, se declara desestimada la enmienda número 282.

Vamos a votar la enmienda «in voce» formulada en la Ponencia por el Diputado señor Pillado Montero. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, se declara desestimada la enmienda «in voce» formulada en el seno de la Ponencia por el señor Pillado Montero, que afecta al artículo 529.

Vamos a votar conjuntamente las enmiendas números 52, 53 y 93, del Grupo Parlamentario Popular. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 13; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se declaran desestimadas las enmiendas números 52, 53 y 93, que afectan al artículo 529, formuladas por el Grupo Parlamentario Popular.

Y votamos la enmienda número 144, del Grupo Parlamentario Centrista. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se declara desestimada la enmienda número 144, del Grupo Parlamentario Centrista.

Procede que se someta a votación el texto del proyecto de Ley mantenido por la Ponencia como redacción del artículo 529. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto del proyecto de Ley mantenido por la Ponencia en esta reforma del artículo 529, del Código Penal.

Entramos en el estudio del artículo 530. Sobre este artículo pende el análisis de la en-

mienda número 145, del Grupo Parlamentario Centrista.

El Diputado señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

No habiendo ninguna otra enmienda, vamos a proceder a la votación de la anteriormente referida. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Se entiende desestimada la enmienda número 145. Por lo cual votamos la propuesta, que se nos hace en el proyecto de Ley, de dejar sin contenido el artículo 530. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cinco; abstenciones, ninguna.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, se declara aprobada la propuesta, que se contiene en el proyecto de Ley, de que quede sin contenido el artículo 530 del Código Penal.

Entramos en el estudio del artículo 531, al cual se mantiene viva la enmienda número 146, del Grupo Centrista, y la enmienda 55.

El señor RUIZ GALLARDON: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Entonces no queda viva más que la enmienda 146, del Grupo Centrista, al haber sido retirada la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Popular, y aceptadas las números 283, de Minoría Catalana, y 54, del Grupo Popular.

El señor Pillado tiene la palabra.

El señor PILLADO MONTERO: Señor Presidente, aquí quiero introducir una enmienda de carácter técnico porque en Ponencia se admitió,

a instancia nuestra, una enmienda relativa a la doble venta.

La intención era muy buena; la redacción creo que no es precisamente afortunada y quisiera introducir una nueva redacción que es mucho más técnica.

El señor PRESIDENTE: Señor Pillado, tiene usted la palabra para ilustrar a la Comisión del alcance y contenido de la enmienda técnica que usted propone.

El señor PILLADO MONTERO: Creo que la Comisión está informada pero, de todas formas, reiteraré los argumentos.

Al hablar de venta dejamos fuera otras conductas del mismo cariz y, además, también dejamos fuera el arrendamiento a que se refiere el artículo primero de ese precepto.

Yo propongo una redacción nueva, con un texto principal y otro alternativo, cuya diferencia es la siguiente. El texto principal se refiere a todas las cosas, puesto que afecta al párrafo segundo del precepto; y el texto alternativo, que afecta al párrafo primero, se referiría sólo a las cosas inmuebles.

La redacción de adición al párrafo segundo del texto es la siguiente: «... y también el que habiendo dispuesto de una cosa dispusiere de ella nuevamente o la arrendare o gravare.» Y alternativamente el párrafo primero quedaría así: «Incurrirá en las penas señaladas en el artículo 528 quien enajenare, arrendare o gravare una cosa inmueble fingiéndose dueño o habiendo ya dispuesto de ella.»

La razón de esta enmienda, que se había acogido en cuanto a la doble venta, es que el que se finja dueño está comprendido en la letra del precepto, pero hay conductas que consisten en si el que sigue siendo dueño por haber dispuesto en documento privado, pero sin tradición, sin modo, sigue siendo dueño; ahí no hay fingimiento de la propiedad.

De ahí viene la enmienda inicial y de ahí viene esta corrección, que creo que mejora el texto.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presiden-

te, la preocupación de fondo del señor Pillado motivó a la Ponencia a hacer una redacción, que se incluye en el informe de la Ponencia, con la expresión «en la misma pena incurrirá el que dispusiere de una cosa como libre sabiendo que estaba gravada, y también el que vendiere la cosa dos o más veces o la gravare después de haberla vendido.»

El hecho de que esa venta sea hecha documentada en instrumento público privado no afecta al fondo del asunto, porque la venta en nuestro país es consensual y, por tanto, no formal. En definitiva, pues, yo creo que la redacción de la Ponencia cubre la preocupación del señor Pillado, porque no estamos en el sistema germánico, sino en un sistema latino, en el que, por tanto, la Ponencia ha hecho bien con lo que ha hecho y no hace falta modificarlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

En consecuencia, a este artículo existe pendiente de discusión la enmienda número 146, del Grupo Parlamentario Centrista, y la enmienda que en este momento se ha ofertado por el Diputado señor Pillado, que afecta a los dos párrafos del artículo 531.

Vamos a proceder a la votación correspondiente de la enmienda 146, del Grupo Parlamentario Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia, queda desestimada la enmienda número 146, del Grupo Centrista.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda propuesta en este momento por el Diputado señor Pillado, del Grupo Popular, que hace referencia al artículo 531 y de la que esta Presidencia supone informados a todos los miembros de la Comisión, porque ha sido repartida xerográficamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se entiende desesti-

mada la enmienda propuesta en este acto, y con relación al artículo 531, por el Diputado señor Pillado.

Procede que votemos, en consecuencia, el texto que nos propone la Ponencia para este artículo 531, como consecuencia de la modificación que sufrió el proyecto de Ley tras la deliberación en su seno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto propuesto por la Ponencia con relación al artículo 531 del Código Penal.

Pasamos al estudio del artículo 533. En este artículo pende la enmienda número 147, del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra, para su mantenimiento, el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente. Se mantiene para votación.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Me permitiría solicitar un turno porque no estaba. Tuve que marcharme de la Ponencia a partir de unos minutos anteriores al tratamiento de este tema.

Pero después, estudiándome el informe de la Ponencia, quisiera consumir brevísimamente un turno en favor de la necesidad del mantenimiento de este saco último —y así lo define la jurisprudencia en numerosas ocasiones— para toda esta serie de delitos, en el supuesto en el que se defraude o se perjudique a otro, usando de cualquier otro engaño que no se haya expresado en artículos anteriores de esta Sección. Razón por la cual yo entiendo que no se debe dejar, puesto que lo que se quiere penar es cabalmente el engaño, la posibilidad de la adivinación futura del engaño sin que tenga una correspondiente sanción penal.

Esa fue la razón por la cual se introdujo ya en 1870 un precepto similar a éste y es, creo, una razón que sigue siendo válida.

El señor PRESIDENTE: Habiendo consumido el señor Ruiz Gallardón un turno a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, modificado evidentemente, ¿algún Grupo Parlamentario quiere ejercitar su derecho de utilización de un turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Sotillo, del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, nosotros no estamos cerrados a reflexionar sobre este tema.

En este momento, nos opondremos a la enmienda del Grupo Centrista y en el Pleno quizá podamos encontrar una fórmula de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Señor Ruiz Gallardón: ¿Se consideraría usted satisfecho con la votación de la enmienda número 147 del Grupo Centrista, o quiere que a su vez se vote su propuesta que difiere de aquélla, porque usted lo que quiere es que el artículo 533 no sólo quede sin contenido, sino que quede con el contenido que hoy tiene, con lo cual no coincide con el Grupo Parlamentario Centrista que, al fin y al cabo, suprimía la frase final del artículo hoy vigente?

El señor RUIZ GALLARDON: Yo no tendría ningún inconveniente en que se suprimiera el caso de reincidencia, porque ya es difícil reincidir con un engaño, que es de los no contemplados en el caso anterior. No conozco un solo caso jurisprudencial.

Me considero plenamente satisfecho con la redacción del Grupo Centrista.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Se va a proceder a la votación de la enmienda número 147, del Grupo Centrista. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia, se declara desestimada la enmienda número 147, mantenida por el Grupo Parlamentario Centrista, y a la que se ha adherido el Grupo Parlamentario Popular a lo largo de este debate.

En consecuencia, se somete a votación la propuesta, que se efectúa en el proyecto de Ley, de dejar sin contenido el artículo 533 del Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, seis.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la propuesta del proyecto de Ley, de dejar sin contenido el artículo 533 del Código Penal.

Entramos en la consideración de la rúbrica de la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título XIII del Libro II, no incluida en la reforma por el proyecto de Ley, pero sobre cuya modificación existe la enmienda número 148, del Grupo Centrista, intentando la sustitución de dicha rúbrica.

El Diputado señor Mardones tiene la palabra para utilizar el correspondiente turno a favor.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

No existe ninguna otra enmienda sobre el contenido de dicha rúbrica, por lo que la vamos a someter a votación. *(El señor Sotillo Martí pide la palabra.)*

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, el tema que plantean las dos enmiendas números 148 y 149, del Grupo Centrista, que son correlativas y guardan relación, se refiere fundamentalmente a sustituir el término «derecho de autor» por el de «propiedad intelectual».

Nosotros, que somos conscientes de que estamos en un trámite de reforma urgente y parcial, estamos de acuerdo en el fondo de la propuesta del Grupo Centrista. Lo que pasa es que, sinceramente lo decimos, no creemos que estos temas debieran ser debatidos en Pleno.

Por tanto, estamos dispuestos a aceptar las enmiendas números 148 y 149 del Grupo Centrista, si el Grupo Centrista nos permite que estas enmiendas puedan ser introducidas en la reforma del Código Penal completo y no tratar

ahora el tema de propiedad intelectual y propiedad industrial, como propone el Gobierno, sin tener un poco más de consideración sobre toda la problemática de propiedad intelectual y propiedad industrial.

Si el Grupo Centrista se considera satisfecho con esta explicación y nos anuncia o se permite anunciarnos que no mantendrá estas enmiendas en el Pleno, yo le aseguraría al señor Mardones que realmente estamos de acuerdo en que el término «derecho de autor» no parece el consagrado en la realidad, y en la reforma Código Penal estas dos enmiendas podrían ser admitidas.

El señor PRESIDENTE: A la vista de las consideraciones hechas por el señor Sotillo, señor Mardones, tiene usted la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Sí, gracias, señor Presidente.

En honor a estas expresiones, recogemos la propuesta del señor Sotillo; así lo hacemos y retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: O sea, que quedan retiradas las enmiendas números 148 y 149.

En consecuencia, no votamos nada porque no se considera modificada la rúbrica de la Sección 3.ª ni se considera modificado el artículo 534, que no venía en la reforma.

Pasamos al estudio del artículo 535, sobre el cual pende la discusión y votación de la enmienda número 56, del Grupo Popular.

El señor RUIZ GALLARDON: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No hay ninguna enmienda más porque la número 150, del Grupo Parlamentario Centrista, según nos informa el documento de trabajo, tiene un idéntico contenido con el párrafo segundo del artículo 535 y se da por asumida en el proyecto de Ley, con lo que estará de acuerdo con el señor Mardones. (*Asentimiento.*)

Vamos a votar, en consecuencia, el contenido del artículo 535 como nos viene propuesto en el correspondiente proyecto de Ley.

El señor RUIZ GALLARDON: Y podemos votar también el artículo 537.

El señor PRESIDENTE: Y el artículo 537, muchas gracias, señor Ruiz Gallardón, porque carece de enmiendas.

Se vota conjuntamente el texto del proyecto de Ley para la modificación de los artículos 535 y 537. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad el contenido de los artículos 535 y 537 tal y como vienen propuestos en el correspondiente proyecto de Ley.

Pasamos al estudio del artículo 549, apartado tercero, no incluido en el proyecto de Ley, como consecuencia de la existencia de una enmienda, la número 250, suscrita por el Diputado señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente, y para indicar también que se podía votar conjuntamente la misma enmienda que afecta al artículo 551.2. En realidad, se trata de introducir cuatro nuevos artículos, bis a), bis b), bis c) y bis d). De modo que pueden hacerse en una sola operación.

El señor PRESIDENTE: Pues votaremos conjuntamente la enmienda 250 en lo que se refiere a intento de modificación del apartado tercero del artículo 549 y del apartado segundo del artículo 551. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 250, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, en lo que afecta a la pretendida reforma de los artículos 549 y 551.

Entramos en el estudio del artículo 564, sobre el que pende la deliberación y votación de la enmienda número 151, del Grupo Centrista, así como la enmienda número 318, del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor Mardones tiene la palabra por si interesa su derecho mantener dicha enmienda.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Con relación a la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco número 318, el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ¿solicita la palabra?

El señor TRIAS DE BES SERRA: Se mantiene a efectos de votación ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: La mantiene y solicita que se someta a votación para que no decaigan sus derechos ante el Pleno. Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de ambas enmiendas. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, se declara desestimada la enmienda número 151, del Grupo Parlamentario Centrista.

Pasamos a la votación de la enmienda número 318, del Grupo Parlamentario Vasco. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 318, del Grupo Parlamentario Vasco.

En consecuencia, no ha lugar a la reforma del artículo 564 que ambas enmiendas pretendían.

Pasamos al estudio del artículo 565 en su párrafo sexto. Sobre el mismo existe una enmienda, la número 152, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Mardones para su mantenimiento y defensa.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siendo la única enmienda presentada a este apartado del proyecto de Ley, vamos a votarla. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor uno; en contra, 15.

Como consecuencia de la votación se declara desestimada la enmienda número 152, del Grupo Parlamentario Centrista.

Pasamos a la votación del texto del proyecto de Ley para dicho artículo 565 en su párrafo sexto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto que constituirá la redacción del artículo 565, en su párrafo sexto, tal como venía propuesto por el proyecto de Ley.

Pasamos al estudio del artículo 573 en cuanto a la redacción que para el mismo nos ofrece la Ponencia al haber asumido en el seno de la misma y como consecuencia de su trabajo la enmienda número 183, del Grupo Socialista. ¿Estamos de acuerdo? *(Asentimiento.)*

Se vota, en consecuencia, el apartado cuarto del artículo 573 ofrecido como consecuencia del trabajo de la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: El artículo 573, apartado 4.º, quedará redactado con sujeción a la propuesta hecha por la Ponencia.

Entramos en el estudio del artículo 575, sobre el que pende la enmienda número 153, del Grupo Parlamentario Centrista, y para cuyo mantenimiento y defensa se concede la palabra al Diputado señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

No habiendo ninguna otra enmienda a dicho artículo 575, vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, se considera desestimada la enmienda número 153, del Grupo Parlamentario Centrista.

Pasamos a continuación a votar el texto que nos ofrece el proyecto de Ley y que consiste en la supresión del contenido del artículo 575 del Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, uno.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la supresión del contenido del artículo 575 del Código Penal, tal y como proponía el proyecto de Ley que estamos debatiendo.

Artículo 576, apartado segundo. Exactamente, como consecuencia de los trabajos de la Ponencia y al haber sido asumidas las enmiendas que la misma consideró, procede que votemos el texto que la Ponencia ofrece para dicho artículo 576.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo insisto en que no esté en esta última parte de la Ponencia. Rogaría un minuto de atención al Grupo Socialista, porque es la simple modificación de una palabra. Al final dice: «... siempre que las circunstancias no incurran en responsabilidad mayor». Entiendo que se quiere decir: «siempre que por otras circunstancias incurran en responsabilidad mayor».

Es una corrección. Se trata de decir «otras» en lugar de «las».

El señor PRESIDENTE: ¿Estamos de acuerdo? *(Asentimiento.)*

Vamos a proceder a la votación, en consecuencia, de dicho texto propuesto por la Ponencia para el artículo 576, apartado segundo del Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad, se aprueba el texto propuesto para el apartado segundo del artículo 576 del Código Penal.

Artículo 577, apartado 2. Pende de consideración por esta Comisión la enmienda 185, del Grupo Parlamentario Socialista, que afecta a este apartado. Para su mantenimiento y defensa, tiene la palabra el Diputado señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, la enmienda 185, al igual que todo este grupo de enmiendas, quiere introducir en las faltas en el Código Penal una problemática que la realidad ha venido manifestando desde hace una serie de años en relación con supuestos que un Código Penal como el nuestro, bastante antiguo, no podía haber previsto. Si se aceptó la enmienda 184, esta enmienda 185 tiene todavía un mayor sentido, porque dice: «Los que incumplieren o transgredieren los requerimientos previos que concretamente formulen las autoridades sanitarias, para situaciones específicas, al objeto de evitar contaminaciones o circunstancias nocivas de otro tipo que puedan resultar perjudiciales para la salud pública». En nuestra opinión, la enmienda tiene un sentido didáctico bastante orientador como falta en el Código Penal y como un supuesto avanzado de protección a los consumidores, de protección a los ciudadanos en relación con la actividad y los requerimientos de las autoridades sanitarias.

Yo creo que un país civilizado y moderno tiene que incluir en su legislación penal, al menos como falta, este tipo de conductas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

¿Tiene algún Grupo Parlamentario la intención de consumir el correspondiente turno en contra? *(Pausa.)* ¿Se tiene por debatida?

El señor RUIZ GALLARDON: La aceptamos.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular la acepta. ¿El resto de los Grupos Parlamentarios quieren manifestarse al respecto? *(Pausa.)* Pues se manifestarán en la correspondiente votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se

entiende aprobada la enmienda número 185, del Grupo Parlamentario Socialista, con referencia al apartado segundo del artículo 577 del Código Penal.

A continuación entramos en el estudio del artículo 580, apartado primero, del Código Penal. Existe pendiente de deliberación y votación la enmienda número 154, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el Diputado señor Mardones por si interesa su derecho de mantenimiento y defensa.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Nuevamente, el Grupo Centrista plantea una enmienda que tiene sentido. Yo creo que mantener en el Código Penal actual como falta y castigar con multa y reprensión privada a los dueños de animales feroces o dañinos que los dejaren sueltos o en disposición de causar mal, da lugar a graciosas anécdotas conocidas en siglos pasados, pero que realmente no tienen demasiado sentido en la actualidad. Yo creo de todas maneras que esta enmienda que pretende, digamos, introducir la reforma global del Código Penal en este momento, también puede ser admitida por el Grupo Socialista en trámite de reforma global del Código Penal, es decir, mantener hoy el artículo 580, sin perjuicio de estudiar el tema de arrojar a la calle piedras u otros objetos que puedan causar daño, agua, etcétera, que, efectivamente, podría ser de estudio simpático para esta Comisión en futuras instancias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sotillo.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Estamos de acuerdo con la propuesta del señor Sotillo, señor Presidente, y se acepta.

El señor PRESIDENTE: Se concretaría en la traslación de este apartado primero del artícu-

lo 580, al número 6 del artículo 584, ¿es así, señor Sotillo?

El señor SOTILLO MARTI: No, señor Presidente. Mantener el texto del proyecto y suprimir sólo el número 1 del artículo 580, que se refiere a los enajenados, porque parece evidente que es el supuesto más claro que en este momento no debe seguir en el Código Penal, y que si al Grupo Centrista le he entendido, retiraría su enmienda número 154, para ulterior estudio por esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, circunscribiéndonos al número 1 del artículo 580, se está de acuerdo con que lo que se va a someter a votación, por retirada de todas las enmiendas, es la propuesta de eliminación del contenido de dicho número que nos hace el proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se aprueba la propuesta que se contiene en el proyecto de Ley de dejar sin contenido el número 1 del artículo 580.

Pasamos, a continuación, al estudio de los apartados 2 y 3 del artículo 583. Al respecto de dichos apartados existe una enmienda «in voce», del Diputado señor Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el Diputado señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, es en el mismo sentido que las anteriores, es decir, siempre que aparezca la palabra «cónyuge», añadir la expresión «o de persona a quien se halle ligado por análogas relaciones de afectividad». Es simplemente por coherencia con el resto del Código. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere algún Grupo Parlamentario utilizar algún turno en contra? *(Pausa.)*

El Diputado señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Nosotros no vamos a aceptar la enmienda del señor Bandrés. Ya hemos dicho algunas veces que ese supues-

to tiene una regulación en el Código Penal en los supuestos de agravación, que es el punto para nosotros en este momento más importante y, por supuesto, puede ser estudiado en trámites ulteriores en algún momento.

Me atrevería a decir, señor Presidente, que en el artículo 583, que tipifica como falta con cinco a quince días de arresto menor y represión privada algunas conductas, yo no sé si tiene cabida el maltrato a los niños, es decir, a los hijos, porque en el número 5, que no está modificado por el proyecto de Ley, aparece como falta los hijos de familia que faltaren al respeto y sumisión debida a los padres, texto que lógicamente habrá que modificar en la reforma global del Código Penal. Pero ya que el proyecto de Ley modifica en este momento los números dos y tres, diciendo: «El que maltratare a su cónyuge de palabra o de obra, aunque no le causare lesiones de las comprendidas en el párrafo anterior», si los comisionados están de acuerdo se podría introducir «el que maltratare a su cónyuge o hijos, aunque no les causare lesiones».

Es una laguna que en el Código Penal no exista la falta de este tipo a los hijos, y yo creo que la sociedad acepta en este momento que no pueda existir un maltrato de obra, aunque no se causen lesiones, a los hijos. Como enmienda «in voce», el Grupo Socialista propondría: «El que maltratare a su cónyuge o hijos de palabra o de obra»..., y seguiría igual.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, a este artículo 583, apartados 2 y 3, subsisten dos enmiendas, la enmienda propuesta por el señor Bandrés y la que en este acto formula el Grupo Parlamentario Socialista con carácter de «in voce» para añadir la expresión «o hijos».

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Pido un minuto para hacer un comentario.

El señor PRESIDENTE: Agradecería la Presidencia al señor Ruiz Gallardón que se arreglara, a ser posible, con sólo medio minuto.

El señor RUIZ GALLARDON: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Lo tiene. *(Pausa.)*

El señor RUIZ GALLARDON: Ya ha transcurrido, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Esperemos que haya sido con carácter productivo, señor Ruiz Gallardón.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: El texto, si le parece al señor Presidente, se sometería a votación, porque he encontrado quizá que hay que añadir a la palabra «hijos» la palabra «menores», evidentemente, porque son los más débiles y, por tanto, deben necesitar una mayor protección.

Sería: «el que maltratare a su cónyuge o hijos menores», etcétera.

El señor PRESIDENTE: El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Yo pondría «menores de catorce años». *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Mantengamos un correcto orden aunque sólo sea por facilitar el trabajo de los servicios de la Cámara, que tienen que dejar constancia de quien produzca cualquier expresión para conocer las posiciones de los Grupos. Señor Sotillo, ¿se entiende que la expresión queda reducida a «hijos menores» o a «hijos menores de catorce años»?

El señor SOTILLO MARTI: La expresión quedaría reducida a «hijos menores».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Quedaría así: «El que maltratare a su cónyuge o hijos menores de palabra o de obra aunque no les causare lesiones de las comprendidas en el párrafo anterior».

Vamos a proceder a las correspondientes votaciones.

En primer lugar vamos a votar la enmienda «in voce», presentada por el señor Bandrés, con respecto a los apartados 2.º y 3.º del artículo 583 en la línea de adición del tratamiento de relaciones afectivas con las personas vinculadas por relaciones institucionales. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: *Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones cinco.*

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda formulada por el señor Bandrés Molet con referencia a este artículo.

Votamos a continuación la enmienda «in voce» propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista con relación a los apartados 2.º y 3.º del artículo 583. *(Pausa.)* Queda aprobada.

En consecuencia, se entiende estimada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista formulada «in voce» en este acto y en virtud de la cual se intercalará la expresión «o hijos menores» detrás del término «cónyuge» en el artículo 583, apartados 2.º y 3.º

Procede votar ahora el proyecto de Ley, ya que dicho proyecto de Ley, aparte de la modificación que acabamos de verificar como consecuencia de la asunción de dicha enmienda, sustituye los dos anteriores apartados en uno solo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobada la propuesta que se contiene en el proyecto de Ley para los apartados 2.º y 3.º del artículo 583, con la modificación introducida como consecuencia de la votación de la anterior enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Seguidamente pasamos al estudio del artículo 584, apartado 6.º bis, del proyecto de Ley. El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Pidiendo de nuevo perdón, yo creo que no se ha tomado en consideración en el momento de su discusión por la Ponencia la relación que puede tener el apartado 1.º de este artículo 584 con el artículo 6.º del Estatuto de los Trabajadores y quizá sería interesante que ahora lo tuviéramos en cuenta. El artículo 584, en su apartado 1.º dice así: «Los que con fines lucrativos emplearen menores de dieciséis años en representaciones públicas, teatrales o artísticas». Seguidamente señala: «Las prohibiciones a que se refiere este número quedan sometidas a las disposiciones de la autoridad gubernativa...». Cuidado con el artículo 6.º del Estatuto de los Trabajadores.

No soy un especialista en Derecho laboral. La enmienda «in voce» que presentamos propone la supresión del número 1.º del artículo 584.

El señor PRESIDENTE: Como enmienda «in voce», se propone la supresión del apartado 1.º del artículo 584.

Además existe a este apartado la enmienda número 155, del Grupo Parlamentario Centrista, que propone la supresión del texto del proyecto y la vuelta a la redacción del actual Código Penal. El Diputado señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Un minuto, por favor. *(Pausa.)* Señoras y señores Diputados, los servicios de la Cámara llaman la atención muy razonablemente con respecto a la existencia tanto del Estatuto de los Trabajadores, que permite el trabajo de menores con la autorización lógica de los padres o responsables, con fines lucrativos, en determinados supuestos cuales pueden ser los de actividades artísticas, públicas o teatrales, así como la Ley Orgánica de protección del derecho a la intimidad, que fue aprobada hace dos años y que también, lógicamente, contempla, para protección de esa intimidad y para protección de la formación de los menores, el que puedan trabajar siempre y cuando no sea en actividades que se consideren perjudiciales para su propia conciencia y siempre que gocen de la autorización de los padres, tutores o quien los tuviere bajo su guarda o custodia y esos fines lucrativos sean solamente de carácter artístico.

Por ello, buscando esa coherencia, nos gustaría oír a todos los Grupos Parlamentarios para que encontremos en esta reforma el mecanismo que no nos ponga en contradicción con otras Leyes ya aprobadas en esta Cámara.

El Diputado señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, es evidente que el artículo 6.º del Estatuto de los Trabajadores, tras la prohibición genérica de la admisión al trabajo de menores de dieciséis años, prevé algunos supuestos de excepción, unos referidos a los períodos que van de

dieciséis a dieciocho años, que se refieren a trabajos nocturnos o peligrosos —números dos y tres del artículo 6.º—, que no es el caso que nos ocupa. El número 1.º del artículo 584 del Código Penal siempre habla de menores de dieciséis años. El artículo 6.º del Estatuto de los Trabajadores señala un tercer supuesto, ya que señala: «La intervención de los menores de dieciséis años en espectáculos públicos sólo se autorizará en casos excepcionales por la autoridad laboral, siempre que no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana; el permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.»

El 584, número 1, dice: «Los que con fines lucrativos emplearen menores de dieciséis años en representaciones públicas, teatrales o artísticas», que coincide con el texto del Estatuto de los Trabajadores, pero sigue diciendo el 584: «Las prohibiciones a que se refiere este número quedan sometidas a las disposiciones de la autoridad gubernativa...». Autoridad competente puede ser la del Estatuto de los Trabajadores o puede ser otra que no sabemos en este momento, pero que puede aparecer en algunas disposiciones especiales. Sabemos que una es la autoridad laboral, pero si decimos aquí laboral excluimos cualquier otra posibilidad de futuro. Sustituyendo «gubernativa» —que se entiende siempre los Gobernadores civiles— por «autoridad competente» quedaría solventada la posible contradicción porque el Código Penal diría: Como regla general, está prohibido emplear a menores de dieciséis años incluso en espectáculos públicos; pero, como dice el Estatuto de los Trabajadores, la autoridad competente puede autorizar el que en algunos casos concretos se haga.

Por tanto, nosotros estaríamos de acuerdo en la intención de la propuesta del señor Ruiz Gallardón y la cuestión podría solventarse sustituyendo la expresión «autoridad gubernativa» del número 1.º del artículo 584 por «autoridad competente».

El señor PRESIDENTE: Haciendo constar «autoridad» con minúscula.

¿Entiende el señor Ruiz Gallardón que esta propuesta es asumible por él mismo para que esa enmienda «in voce» sea conjunta de ambos Grupos?

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente, estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, vamos a proceder a las correspondientes votaciones.

Enmienda número 155, del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARDONES SEVILLA: La retiro a los efectos de congruencia con lo que propuso el señor Sotillo cuando hablamos del artículo 580 del Código Penal.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

Por tanto, solamente ha de ser sometida a votación la enmienda «in voce» surgida en el transcurso de este debate y que ha sido conjuntamente presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario Popular, y que se reduce a la sustitución de la expresión «autoridad gubernativa», en el tercer párrafo del artículo 584, por «autoridad competente». ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Se somete a votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Como resultado de la votación, queda aprobada dicha modificación del artículo 584, párrafo primero.

A continuación ha de votarse el artículo 584.6 bis, sobre el que existía la enmienda número 155, que afectaba al apartado sexto, para poder dejar completo este trabajo.

El señor Trias de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, con su venia me voy a referir al apartado cuarto de este artículo 584, que creo no está modificado por ninguna enmienda ni siquiera «in voce», en el sentido de solicitar la supresión de la palabra «mujeres» del referido apartado.

El señor PRESIDENTE: Como enmienda «in voce», del Grupo de Minoría Catalana, se solicita que el apartado cuarto del artículo 584 elimine de su texto la expresión «mujeres», para

que la referencia a menores sea menores de todo sexo. ¿Es así? (*Asentimiento.*) ¿Se asume por unanimidad? (*Asentimiento.*)

Que conste en acta que la enmienda «in voce» formulada por el Grupo de Minoría Catalana que pretende la supresión de la expresión «mujeres», del apartado cuarto del artículo 584, ha sido aceptada sin necesidad de votación por asentimiento unánime de toda la Comisión, para que no haya lugar a tener que pronunciarnos en votación sobre la misma.

Nos queda ahora la votación pura y simplemente, dada la retirada de la enmienda número 155, del Grupo Parlamentario Centrista, que afectaba al apartado 6.º bis del artículo 584, de la propuesta que para dicho apartado 6.º bis del artículo 584 nos hace el correspondiente proyecto de Ley.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto del proyecto de Ley para la redacción del número 6.º bis en el artículo 584 del Código Penal.

Entramos en la consideración del artículo 587, apartados primero y tercero, artículo no incluido en la reforma, pero que debe ser objeto de tratamiento al existir las enmiendas número 322, del Grupo Parlamentario Vasco, y enmienda número 94, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez.

El señor Granados tiene la palabra.

El señor GRANADOS CALERO: Señor Presidente, aquí, como bien dice el sentido de la primera enmienda, hay que reformar el artículo 587 en estos apartados para ponerlo en concordancia con la nueva redacción de los anteriores artículos, en cuyo caso nosotros entendemos que quedaría recogido el párrafo primero, diciendo: «Serán castigados con arresto menor, primero, los que por cualquiera de los modos expresados en el artículo 514 cometieren hurto por valor que no exceda de treinta mil pesetas». Y no añadir el resto.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere decir que a partir de la expresión «treinta mil pesetas» de-

saparece el contenido del artículo. (*Asentimiento.*)

¿Tiene la amabilidad de pasar a la Mesa la enmienda «in voce» que formula en este momento para el artículo 587?

El señor GRANADOS CALERO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Le quedaremos muy agradecidos.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra.

El señor RUIZ GALLARDON: Como es una enmienda transaccional sobre la número 94, del señor Calero, que se refiere a los números 1.º y 3.º, se trataría de redactar el 3.º en el mismo sentido, poniendo «treinta mil pesetas». Que se redacten las dos y se acepta también por este Grupo.

El señor PRESIDENTE: El número 1 queda reducido a la expresión «los que por cualquiera de los modos expresados en el artículo 514 cometieren hurto por valor que no exceda de treinta mil pesetas», y acaba ahí el número 1. Al mismo tiempo, en el número 3 se haría constar: «Los que cometieren estafa o apropiación indebida en cuantía no superior a treinta mil pesetas», sin ninguna otra adición.

¿Están ustedes de acuerdo con estas dos enmiendas transaccionales? (*Asentimiento.*) Que las pasen cuanto antes a la Mesa.

Pero quedan vivas la enmienda número 322, del Grupo Parlamentario Vasco, porque lo que ustedes dicen afecta a la retirada de la enmienda número 94, del señor Calero Rodríguez, que queda retirada. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Para no perjudicar los derechos posteriores ante el Pleno de la Minoría Parlamentaria Vasca, vamos a proceder a la votación de su correspondiente enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 322, del Grupo Vasco.

Sometemos a continuación a votación las enmiendas «in voce» formuladas en este acto con respecto al apartado primero y apartado terce-

ro del artículo 587, en el sentido de que la cifra que conste en ambos será la de treinta mil pesetas y que, a partir de la fijación de dicha cifra, desaparecerá el contenido restante de ambos apartados del citado artículo. ¿Estamos de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la modificación de ambos apartados tercero y primero del artículo 587, en la forma expuesta.

Pasamos al estudio del artículo 593. Dicho artículo 593 tiene pendiente de análisis la enmienda número 156, del Grupo Centrista, y la enmienda 94, del señor Calero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el Diputado señor Mardones para el mantenimiento de dicha enmienda.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Nosotros aceptamos la enmienda número 156, lo cual implica aceptar también la enmienda número 94, del señor Calero, y, consiguientemente, poner de acuerdo la nueva redacción que hemos dado al artículo 587 con el 593, no incluido en la reforma, con lo cual, el texto diría: Artículo 593. Queda suprimido o queda sin contenido el último párrafo, o el segundo párrafo, que es el último, del artículo.

El señor PRESIDENTE: ¿Se produce alguna modificación en la cuantía?

El señor SOTILLO MARTI: No, señor Presidente. Las cuantías van modificadas en otro artículo.

El señor PRESIDENTE: Luego en este momento se limita la enmienda «in voce» que se propone a la eliminación del segundo y último párrafos del artículo 593. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la aprobación de la enmienda «in voce» producida por el Grupo Parlamentario Socialista en este momento, el artículo 593 quedará privado de contenido en lo que se refiere a su segundo y último párrafos.

Pasamos a continuación al examen del artículo 596. Sobre dicho artículo, tampoco incluido en el proyecto de reforma, existen dos enmiendas, la número 250, del señor Pérez Royo, y la número 157, del Grupo Centrista.

Para evitar entrar en otras consideraciones, si va a haber alguna modificación de posiciones, el señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, para admitir la enmienda número 157, del Grupo Centrista. Por tanto, diría: «Artículo 596. Queda sin contenido el segundo párrafo del vigente artículo».

El señor PRESIDENTE: El señor Trias de Bes tiene la palabra.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Solamente para una enmienda «in voce» en el párrafo primero de este artículo 596, en el sentido de redactarlo de la siguiente forma: «Los que infrinieren los reglamentos de la autoridad competente sobre quema de rastros...», etcétera.

El señor RUIZ GALLARDON: Reglamentos u ordenanzas.

El señor PRESIDENTE: El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, yo creo que en toda esta parte del Código Penal estamos de acuerdo en que es muy anacrónica y que requiere rehacerla completamente. Seguramente nos hemos olvidado muchas cosas en estos preceptos. Yo rogaría que fuéramos un poco al grano de las incoherencias, que es lo que proponen los enmendantes en este momento —las enmiendas anteriores eran coherentes con la reforma del propio Código—, y que no entremos en la terminología

de estos artículos, en la que estamos completamente de acuerdo en muchas cosas. Aunque aquí, antes echar agua y todas esas cosas estaban castigadas por falta, ahora vayamos un poco a lo sustancial.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, a este artículo 596 existe una enmienda del señor Pérez Royo, que, al estar ausente, va a ser objeto de votación, para que no se perjudiquen sus derechos. ¿Se entiende retirada la enmienda 157, del Grupo Parlamentario Centrista, ante las manifestaciones efectuadas por el Grupo Parlamentario Socialista, dado que, en enmienda «in voce», dicho Grupo propone la desaparición del segundo párrafo del 596? ¿Es así, señor Mardones?

El señor MARDONES SEVILLA: Es lo que proponíamos nosotros en el fondo de nuestra enmienda: la supresión, que queda sin contenido en este caso.

El señor PRESIDENTE: La Presidencia agradece al Diputado señor Trías de Bes que, por una especie de deferencia de carácter espiritual hacia esa expresión como bando de buen gobierno con determinados bandos últimamente publicados en el Ayuntamiento de Madrid, lo dejemos como está, por el sabor nostálgico que tiene.

En consecuencia, sometemos a votación la enmienda número 250, del señor Pérez Royo.

Efectuada la votación, fue desestimada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad queda desestimada la enmienda número 250, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo.

A continuación pasamos a votar la enmienda «in voce» formulada por el Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de la cual y asumiendo la enmienda número 157, del Grupo Parlamentario Centrista, quedaría sin contenido el segundo párrafo del artículo 596 del Código Penal.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se declara aprobada la supresión del contenido del segundo párrafo del artículo 596 del Código Penal.

Pasamos a continuación al estudio del artículo 598, tampoco incluido en la reforma, y sobre el que existe una enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, suscrita por el señor Calero Rodríguez, que es objeto de retirada en este momento.

Al no haber ninguna propuesta del proyecto de Ley sobre este particular, no procede la pronunciación sobre el mismo.

Entramos en el artículo 2.º del proyecto de ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal, artículo 2.º, al que no existe enmienda alguna, y que dice: «Los siguientes artículos del Código Penal queda suprimidos o modificados en estos términos». Debe decir: «quedan suprimidos», para adecuarlo. En el texto que yo tengo pone «queda suprimidos». Debe decir «quedan», en plural.

Se somete a votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad el artículo 2.º

El señor PRESIDENTE: Se entiende aprobado por unanimidad el contenido del artículo 2.º de dicha Ley Orgánica.

Dentro de dicho artículo 2.º entramos en el examen del artículo 27 del Código Penal. A dicho artículo, como han sido aceptadas las enmiendas tanto del señor Calero como la enmienda 112, del Grupo Centrista, según nos dice el informe de la Ponencia, lo que procede es votar el texto que la Ponencia ofrece para este artículo 27, del que supongo a todos los señores miembros de la Comisión debidamente informados.

Efectuada la votación, se aprueba por unanimidad el artículo 27.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad el contenido del artículo 27 en la forma que viene propuesto por el informe de la Ponencia.

Artículo 30. No tiene enmienda alguna. En consecuencia, se va a proceder a la votación

del mismo, que consiste, lógicamente, en la redacción de los apartados 3 y 5. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad el artículo 30.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba por unanimidad la nueva redacción del artículo 30 tal como viene en el proyecto de Ley.

Artículo 45. Existe sobre el mismo una enmienda, la número 158, del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el Diputado señor Mardones, para su mantenimientos, si así interesa.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para su votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se somete a votación la enmienda número 158.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 158.

En consecuencia, procede que se someta a consideración de la Comisión y votación el texto de dicho artículo, con arreglo a la redacción que la Ponencia ha verificado para el mismo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobada la redacción que para dicho artículo número 45 ha ofrecido la Ponencia con respecto al mismo.

Artículo 46. No tiene enmienda alguna. El proyecto de Ley solicita la supresión de la expresión «presidio mayor». Se somete de inmediato a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad dicha supresión.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se acepta la propuesta verificada en dicho proyecto de Ley de supresión de la expresión «presidio mayor» para el artículo 46.

Artículo 47. Con respecto al mismo existe la enmienda número 316, del Grupo Vasco, no aceptada por la Ponencia, que ha de ser objeto de votación para que no decaigan sus derechos ante el Pleno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 316, del Grupo Parlamentario Vasco.

Votamos, a continuación, el texto del proyecto de Ley para la redacción de dicho artículo número 47. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba el texto propuesto del proyecto de Ley para la redacción del artículo 47 con la eliminación de determinadas expresiones.

Artículo 73. Escala número 2, apartado 4. En las escalas graduales de las penas.

Han sido aceptadas las enmiendas de Minoría Catalana. En consecuencia, lo que procede es el texto que la Ponencia nos ofrece en aquello en que modifica, lógicamente, el proyecto del Gobierno.

Vamos a votar en una sola votación el artículo 73, escala número 2, apartado 4, artículo 75, artículo 77, artículo 83, artículo 84, artículo 113 y artículo 115; teniendo en cuenta que, con relación a todos estos artículos, se mantiene el texto del proyecto, salvo en el artículo 73, escala segunda, en que la Ponencia ha introducido una modificación, que dice: «escala número 2, apartado 4, reprensión pública». ¿Están ustedes de acuerdo? *(Asentimiento.)*

Votación conjunta de todos ellos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Se declaran aprobados por unanimidad todos y cada uno de los artículos que han sido enumerados al inicio de la votación.

Artículo 120. Hay una enmienda, la número

276, de Minoría Catalana, de adición parcial.

Tiene la palabra el señor Trías de Bes para su mantenimiento.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Se procede a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 276, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Verde i Aldea.

El señor VERDE I ALDEA: Respecto a una votación que se ha hecho a artículos anteriores, al votar el artículo 73 hemos aprobado el texto de la Ponencia, pero el texto de la Ponencia dice que la pena es escala número 2, apartado 4, que la pena es «represión pública».

El señor PRESIDENTE: En la página 52 pone «represión pública».

En todo caso, se agradece la intervención del señor Verde i Aldea para que, cuando llegue el momento de redactar el correspondiente dictamen, se tenga en cuenta y quede perfectamente aclarado dicho término. Muchas gracias.

Continuamos con la votación, en consecuencia, del texto que ofrece el proyecto de Ley para el artículo 120, dado que ya nos habíamos pronunciado sobre la enmienda que le afectaba, que era la número 276. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, al haber obtenido 18 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, se aprueba la redacción del artículo 120 según viene propuesta en el proyecto de Ley.

El artículo 137 bis, el artículo 3.º del proyecto de Ley Orgánica y el artículo 4.º no tienen enmienda alguna.

El señor RUIZ GALLARDON: Y el 5.º, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: No, no, el 5.º tiene una enmienda no aceptada por la Ponencia, la número 159, y una del señor Bandrés.

La Presidencia reitera de nuevo su agradecimiento por su colaboración, pero vuelve a insistir en que ya es ella por sí misma muy capaz, y lo tiene acreditado, de equivocarse, y, por tanto, no necesita incitaciones para seguir en esa vía.

Vamos a votar. Artículo 137 bis, artículo... *(El señor Sotillo pide la palabra.)* El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, recordarán que introdujimos un 137 bis, una modificación en los artículos que hemos visto en el artículo 1.º, para cambiar «social» por «racial». Deberíamos suprimir ahora aquella introducción, y ya que el proyecto incluye una nueva redacción del 137 bis, arreglarlo aquí, que es su momento. O sea, olvidarnos de lo que introdujimos y ahora, aquí, cambiar la palabra «social» por «racial» en el hecho primero.

Lo que no queda bien es que en el mismo proyecto que dictamine la Comisión en dos sitios se modifique el 137 bis. Es decir, lo modificamos aquí y suprimimos lo que hicimos antes en el 137 bis, que era cambiar «social» por «racial».

Esa sería nuestra propuesta.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras, los servicios de la Cámara, al redactar el correspondiente dictamen, lo tendrán en cuenta, para evitar reiteraciones. Y lo que sí es obvio, y le agradecemos que nos llame la atención, señor Sotillo, es que no nos vamos a volver a pronunciar sobre lo que nos hemos pronunciado, y se da por votado todo este extremo.

En consecuencia, se van a votar los artículos 3.º y 4.º del proyecto de reforma urgente y parcial del Código Penal. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Por unanimidad se

aprueba el texto de los artículos 3.º y 4.º en la forma que vienen propuestos por el proyecto de Ley.

Pasamos al estudio del artículo 5.º

Sobre dicho artículo 5.º existen pendientes las enmiendas 159, del Grupo Centrista, y la enmienda número 347, del señor Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)*

Efectivamente, la referencia que hace el texto de trabajo al relatar la enmienda 284, del Grupo de Minoría Catalana, que ya está por la Ponencia y habla del artículo 349, se equivoca, porque es 394, ¿Entendido? *(Pausa.)*

Enmienda 159, del Grupo Centrista. El Diputado señor Mardones tiene la palabra, por si le interesa su mantenimiento y utilización del turno a favor.

El señor MARDONES SEVILLA: Se mantiene para votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda número 347, del Grupo Parlamentario Mixto, Diputado señor Bandrés Molet. Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Igualmente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

No habiendo ninguna otra enmienda, vamos a proceder a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 14; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Como resultado de la votación, se desestima dicha enmienda número 159.

Pasamos a la votación de la enmienda número 347, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18.

El señor PRESIDENTE: Se desestima la enmienda número 347.

En consecuencia, ha de votarse la propuesta que se contiene en el proyecto de Ley, con la

supresión en el número 5 del apartado c) del mismo, que se corrige, y en lugar de hablar del artículo 349 habla del artículo 394. ¿Estamos de acuerdo? *(Pausa.)* No vale la pena votar aisladamente, porque se considera que es una pura corrección de un error mecanográfico o tipográfico.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTI: Y también en la letra c), número primero, habría que suprimir la referencia al artículo 587, números 1 y 3, que fue por aceptación de enmiendas del Grupo Popular y del Grupo Centrista por lo que modificamos antes ya la cuantía en el texto...

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, así ocurrió.

El señor SOTILLO MARTI: Entendemos, por otra parte, señor Presidente, que la enmienda 284, de Minoría Catalana, ha sido aceptada en Ponencia, pero no dice 394, sino 349, y dice bien dicha enmienda de Minoría Catalana. Está aceptada en Ponencia. ¿No? *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Trias de Bes, ¿a qué artículo en concreto quería referirse su enmienda?, porque quien mejor lo puede saber es el propio autor.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, que yo recuerde, se trataba del artículo referente a los juegos ilícitos, me parece.

El señor SOTILLO MARTI: Claro, claro.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Por tanto, compruébese el artículo en el Código Penal, que no tengo en este momento.

El señor SOTILLO MARTI: Sí, sí, es 349.

El señor PRESIDENTE: Si no le importa, es el 394.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: El artículo de los juegos ilícitos es el 349, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De todas maneras,

disculpen ustedes todo este pequeño laberinto, pero la modificación del artículo anterior 349 por el 394 se hizo a instancia de algún señor Diputado que llamó la atención sobre este error.

Vamos a ver si lo dejamos de una vez definitivamente aclarado. ¿Es el artículo 349? *(Pausa.)* ¿Es así? *(Pausa.)* Señor Trías de Bes, señor Sotillo, por favor.

El señor SOTILLO MARTI: Señor Presidente, es que yo creo que la enmienda de Minoría Catalana al apartado c), número 5, no tiene sentido, porque el c), número 5, se refiere al artículo 394, que es otro supuesto completamente distinto. Es exactamente la malversación de caudales públicos realizada por funcionarios. La referencia al 349, cualquier referencia al artículo 349 que aparezca en las cuantías debe ser suprimida, porque el 349 ha sido suprimido en la reforma que hemos hecho. Por tanto, cualquier referencia en las cuantías en este artículo 5.º del proyecto que aparezca el 349 debe ser suprimida.

Pero el número 5.º de la letra c), como hemos dicho antes, en vez de decir 349 debe decir 394. Y así estamos de acuerdo todos.

El señor PRESIDENTE: ¿Estamos todos de acuerdo en que la referencia se hará al 394, que es un artículo que existe, y no al 349, que ha sido objeto de desaparición como consecuencia del trabajo de la Comisión? *(Pausa.)*

Pues si estamos todos de acuerdo, vamos a votar el texto del proyecto según lo mantiene la Ponencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el contenido del artículo 5.º del proyecto de Ley con las correcciones verificadas con respecto al artículo 349, que se entenderá es 394 y con respecto al artículo 587 como consecuencia de anteriores acuerdos de esta propia Comisión.

Se va a estudiar a continuación la Disposición transitoria sobre la que pende y debe ser objeto de deliberación y votación la enmienda número 57, del Grupo Popular; la 348, del Gru-

po Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Bandrés; la 264, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Pérez Royo.

El señor Ruiz Gallardón tiene la palabra para el mantenimiento y defensa de su enmienda.

El señor RUIZ GALLARDON: Sí, señor Presidente, y con esto ya termino mis intervenciones en la tarde de hoy, salvo las votaciones finales.

Efectivamente, nosotros somos conscientes de que, como en toda normativa penal, hay que aplicar con carácter retroactivo los beneficios que se conceden en la nueva norma al reo. Ahora bien, en el caso de las cuantías, precisamente se modifican las cuantías por lo que ha tenido de devaluación la moneda, y habiéndose cometido los hechos delictivos cuando la moneda no estaba devaluada, parece congruente que no se les aplique a los reos el correspondiente beneficio. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Granados.

El señor GRANADOS CALERO: El razonamiento que se nos da de tipo exclusivamente económico no puede inclinar un cambio de esencia por lo que respecta a ese principio sagrado de Derecho penal que es la retroactividad de la Ley penal siempre que beneficie al reo, prescindiendo de todas esas consideraciones económicas.

No vemos razón para admitir esta enmienda en este tipo de delitos contra la propiedad, aunque honradamente tenemos que decir que en algunos supuestos de estafa nos gustaría que así fuera.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Granados. Para la defensa y el mantenimiento de las enmiendas números 348 y 264, del Grupo Parlamentario Mixto, suscritas, respectivamente, por el señor Bandrés y el señor Pérez Royo tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: En cuanto a la del señor Pérez Royo, señor Presidente, que se ponga en votación.

Por lo que respecta a la mía, decir que es de signo contrario a la mantenida por el señor Ruiz Gallardón, porque lo que trata es de eliminar esa expresión de «por aplicación taxativa de sus preceptos» y no por la posibilidad del ejercicio del arbitrio judicial.

Creemos que es una restricción que no tiene ningún sentido y hay que dejar al Tribunal la posibilidad de que, por el efecto retroactivo de las normas, haga uso de las facultades discrecionales que justamente el legislador le confiere.

Por eso, mantenemos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés. Vamos a votar las citadas enmiendas. En primer lugar, la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Popular. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 57, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos a continuación la enmienda número 348, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, cinco.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 348, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto.

Votamos a continuación la enmienda número 264, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17.

El señor PRESIDENTE: Como consecuencia de la votación, se declara desestimada la enmienda número 264, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se somete a votación de la Comisión el texto

del proyecto de Ley con respecto a esta Disposición transitoria. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, cuatro; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobado el texto que ofrece el proyecto de Ley para dicha Disposición transitoria.

A continuación existe una enmienda, la del señor Pérez Royo, para la adición de una nueva Disposición transitoria, que se somete a votación para no perjudicar sus derechos ante el Pleno. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 265.

¿El señor Bandrés mantiene la enmienda número 349?

El señor BANDRES MOLET: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sobre la Disposición adicional, el señor Bandrés tiene la palabra.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente que se ponga a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Existe, además, señor Bandrés, la enmienda número 266, de su compañero de Grupo Parlamentario señor Pérez Royo.

El señor BANDRES MOLET: También a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pero, individualizadamente, ¿verdad, señor Bandrés? *(Pausa.)* Muchas gracias.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 349, del señor Bandrés, del Grupo Parlamentario Mixto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 349, del señor Bandrés Molet.

Vamos a votar la enmienda número 266, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el señor Pérez Royo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19.

El señor PRESIDENTE: Se declara desestimada la enmienda número 266, del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Procede, en consecuencia, que votemos el texto del proyecto de Ley que dará nueva redacción a esta Disposición adicional. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Se aprueba la propuesta que para redacción de la Disposición adicional ofrece el propio proyecto de Ley.

Existen, como ustedes saben —y lo habíamos dejado al principio de los trabajos de la Comisión—, la exposición de motivos. Dicha exposición de motivos ha sufrido una modificación por la Ponencia en cuanto a la supresión relativa a la necesidad de adecuar la legislación penal en materia de aborto, dado que esos artículos han sido eliminados de este proyecto y están siendo sometidos a un tratamiento parlamentario distinto y como proyecto de Ley independizado.

En consecuencia, sometemos a votación la exposición de motivos del proyecto de Ley que presenta el informe de la Ponencia con las modificaciones que se han verificado.

El señor Sotillo tiene la palabra.

El señor SOTILLO MARTÍ: Señor Presidente, estamos de acuerdo en suprimir todo este párrafo de la exposición de motivos que hace referencia al artículo 417 bis del Código Penal, porque no está en este proyecto. Sin embargo, hacemos notar que hay alguna corrección más que hemos introducido, importante al menos —no las menores—, que deberían tener constancia en la exposición de motivos porque ha habido unanimidad, además, en la Comisión. Me refiero, por ejemplo, al tema del perdón en

los supuestos de violación y, quizás, algún tema más. No sé si en este momento podemos abordar esta cuestión o posponerla, como la Presidencia estimara. Todos estamos de acuerdo, por ejemplo, en suprimir el párrafo que se refiere al artículo 417 bis. Por tanto, no hay ningún problema.

Yo propondría que los servicios de la Cámara pudieran hacer las adecuaciones en la exposición o, en todo caso, señor Presidente, que se suspendiera la sesión por diez minutos y que los portavoces de los Grupos pudiéramos hacer las correcciones y dentro de diez minutos se sometería a votación la exposición de motivos con las correcciones que procedieran.

El señor PRESIDENTE: Se va a suspender la sesión por diez minutos con el exclusivo objeto de que se oferten, por escrito y debidamente para que se puedan trasladar al dictamen, las modificaciones que sufre la exposición de motivos. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Ha llegado a la Mesa la nueva redacción de la exposición de motivos con las modificaciones que en ella se han introducido como consecuencia del trabajo realizado durante este breve descanso o receso a dicho fin.

¿Están instruidos todos y cada uno de los señores Diputados del contenido de dicha exposición de motivos? *(Asentimiento.)*

En consecuencia, se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Se declara aprobada la exposición de motivos, de la que han sido ustedes suficientemente instruidos.

Se advierte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, en concordancia con el número 94, que reduce los plazos a la mitad al tratarse de trámite de urgencia, que en el plazo de veinticuatro horas deberán comunicarse en escrito dirigido al Presidente de la Cámara los votos particulares y enmiendas que, habiendo sido defendidos y votados en esta Comisión, no hayan sido incorporados al dictamen por haber sido rechazados y que se

pretendan defender en el Pleno, con el ruego de que dichos votos particulares y enmiendas queden expresados con la suficiente claridad, para que no haya lugar a que, por defecto de forma, se pueda perjudicar su defensa y, sobre todo, para conocimiento de todos los Grupos Parlamentarios y fijación de posiciones. ¿De acuerdo?

Queda, en consecuencia, dictamado el proyecto de Ley Orgánica de reforma parcial y urgente del Código Penal.

Sin ninguna clase de protocolo, sino con absoluta sinceridad, muchísimas gracias por el esfuerzo exigido de todos y cada uno de los señores Diputados, de los servicios de la Cámara y de los medios de comunicación. Se levanta la sesión.

Eran las ocho y veinticinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 13.500 - 1961